

Vega, Valentina

**Vulnerabilidades
involucradas en la captación
de víctimas de trata de
personas**

**Tesis para la obtención del título de
grado de Licenciada en Psicología**

Director: Merlo, Dario

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



[Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.](#)



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CÓRDOBA

Universidad Jesuita

TRABAJO INTEGRADOR FINAL
Sistematización de Práctica Profesional Supervisada
Contexto Jurídico-Forense

Facultad de Ciencias de la Salud
Licenciatura en Psicología

***“Vulnerabilidades involucradas en la captación de
víctimas de trata de personas”***

Autora: Vega, Valentina. | Clave: 1805976
Director: Lic. Merlo, Darío. | M.P. 9631
Codirectora: Lic. Fernández Nuñez, Victoria.

Córdoba, Argentina
2025

Agradecimientos

A mi familia, por ser un apoyo en donde siempre puedo confiar, por estar a mi lado en todas mis decisiones, por ser mi sostén y mi fortaleza, por creer en mí cuando yo misma dudaba.

A mis amigas de toda la vida, por el amor que siempre nos ha unido y la incondicionalidad que las caracteriza, por haber sido testigos de todas mis etapas y porque su cariño es mi refugio.

A los amigos que me dio la carrera, por haber sido mi hogar cuando llegué a Córdoba, por haber construido y sostenido junto a mí a lo largo de estos años y porque su amistad me dio un huequito a donde pertenecer en lo inmenso de la ciudad.

A mi director y codirectora, por acompañar este proceso con tanta paciencia, compartirme la pasión por la disciplina y por abrirme una ventana hacia donde ver mi futuro.

A la Universidad Católica de Córdoba, por haberme dado la oportunidad de formarme como persona y como profesional en una institución de tal calidad, ambición y calidez.

Y especialmente a mi mamá, por haber crecido junto a mí, por festejar mis logros como suyos y por querer luchar siempre todas mis batallas. Nada de esto hubiera sido posible sin ella estando en cada día a mi lado, gracias por hacerme ser quien soy.

"Hay una grieta en todo.

Así es como entra la luz."

(Leonard Cohen, 1992)

***“Vulnerabilidades involucradas en la captación de víctimas de
trata de personas”***

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. CONTEXTO DE PRÁCTICA.....	10
2.1 PSICOLOGÍA JURÍDICA.....	11
2.2 PSICOLOGÍA FORENSE	13
3. CONTEXTO INSTITUCIONAL	16
3.1 HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN.....	17
3.2 SOBRE DELITOS FEDERALES.....	22
3.3 POSTURA ÉTICA E IDEOLÓGICA QUE RIGE AL MPD.....	22
3.4 MARCO LEGAL	24
3.5 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	29
4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN.....	30
5. OBJETIVOS.....	32
5.1 OBJETIVO GENERAL	33
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	33
6. PERSPECTIVA TEÓRICA	34
6.1 CONCEPTOS FUNDAMENTALES	35
6.2 VULNERABILIDAD	35
6.3 TRATA DE PERSONAS.....	40
7. MODALIDAD DE TRABAJO	45
7.1 SISTEMATIZACIÓN	46
7.2 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	47
7.3 POBLACIÓN	49
7.4 CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	50

8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA	52
8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO	53
8.2 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA	59
8.2.1 LA FASE DE CAPTACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DESDE LA PERSPECTIVA FORENSE A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE DISPONE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	59
8.2.2 TIPOS DE VULNERABILIDADES ENCONTRADOS EN LA FASE DE CAPTACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE DISPONE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	70
8.2.3 INTERRELACIÓN ENTRE LA FASE DE CAPTACIÓN Y LAS VULNERABILIDADES ENCONTRADAS DURANTE LA MISMA EN LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE DISPONE EL MPD	81
8.2.4 EL ROL DE LAS VULNERABILIDADES EN LA FASE DE CAPTACIÓN DEL DELITO TRATA DE PERSONAS DESDE EL DISCURSO DE LOS PROFESIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.....	92
9. CONSIDERACIONES FINALES	102
9.1 REFLEXIONES FINALES	103
10. REFERENCIAS	110

ÍNDICE DE SIGLAS:

“MPD”: Ministerio Público de la Defensa

“PPS”: Prácticas Profesionales Supervisadas

“UCC”: Universidad Católica de Córdoba

“TIF”: Trabajo Integrador Final

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está desarrollado a partir del proceso de sistematización de las Prácticas Profesionales Supervisadas, ubicadas en el marco del contexto Jurídico-Forense de la Universidad Católica de Córdoba, a su vez dependientes del plan de estudios del quinto y último año de la carrera Licenciatura en Psicología. Dichas prácticas fueron desarrolladas en la institución del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Córdoba Capital, durante el año lectivo 2024.

Dentro de esta institución pública, se trabaja actualmente en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, actuante en Juzgado Federal de Córdoba Número 1, 2, 3 y la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, enmarcado en el Equipo Interdisciplinario como practicante del rol de psicóloga jurídico-forense, con delitos de tipo federal, ya sea en la unidad de defensa propiamente dicha o en la nueva sub-unidad de víctimas.

La estructura del presente trabajo se encontrará dividida en apartados a propósito de facilitar la interpretación y el seguimiento del escrito: en un primer lugar se contextualiza en relación a la sub-disciplina psicológica así como a la institución a la que responden las Prácticas Profesionales Supervisadas del corriente año, con sus respectivos desarrollos teóricos; luego se especifica el eje propuesto y los objetivos que resulten a la necesidad de alcanzar el mismo, a continuación se especificará el cómo lograr lo propuesto o la Modalidad de trabajo. Posteriormente, se desarrolla la Recuperación del proceso vivido que explicita el camino recorrido en la práctica y el análisis realizado sobre la información obtenida, a fin de responder a los objetivos que conciernen a este Trabajo Final de Grado.

Finalmente, se disponen al lector las Referencias Bibliográficas usadas a lo largo del trabajo.

2. CONTEXTO DE PRÁCTICA

2.1 PSICOLOGÍA JURÍDICA

Lo primero a definir es el contexto en donde se ubican las prácticas profesionales supervisadas a realizarse en el año 2024, es decir, la Psicología Jurídica. Tomando autores como Varela Macedo (2014), se puede entender a la Psicología Jurídica como aquella disciplina dispuesta como producto de la interrelación o del entrecruzamiento de dos disciplinas más antiguas que la misma: por un lado la Psicología con su propio campo teórico y práctico, y por el otro el Derecho y las ciencias jurídicas. Así, la autora (2014) sostiene lo siguiente respecto al campo de aplicación de esta disciplina: “Los autores definen la psicología jurídica como aquel sector de la psicología que se orienta a aplicar el conocimiento científico y los métodos de la psicología, en el sistema jurídico penal” (p. 1352)

De esta misma manera, la autora Puente de Camaño (2015) entiende que la Psicología Jurídica es la contemporánea heredera de estas dos tradiciones del pensamiento, las cuales se entremezclan para darle origen, y afirma: “cada una de ellas con sus propios cuerpos teóricos y metodológicos, con capacidad para aportar desde la especificidad de su saber una perspectiva de análisis propia” (p. 214).

Por otro lado, para López Rey y Arrojo (1987), los objetos de estudio que propone la disciplina son variados, entre ellos: el estudio del delito en tanto la conducta criminal como típica, antijurídica, culpable y punible; el estudio de la pena como la pérdida retributiva impuesta al delincuente por el delito cometido, el estudio del delincuente y su personalidad criminal, el estudio de la criminalidad propiamente dicha en tanto los hechos delictivos en su conjunto, cometidos en cierto lugar y tiempo, el estudio de la reacción social institucional o la manera en que las instituciones entienden y trabajan el delito, el estudio referente al costo socio-económico del delito y cómo afectan a una región, el estudio de la víctima que padece a consecuencia de la violencia delictiva, y por último el estudio de los programas preventivos o las medidas para evitar o atenuar las acciones delictivas.

A su vez, el autor Hoyos (1999) citado en Varela Macedo (2014), la ha definido como:

La Psicología aplicada en el campo del Derecho, que le ofrece al psicólogo la oportunidad de un trabajo interdisciplinario, de utilizar los instrumentos que le son propios, pero al mismo tiempo, tiene que trabajar con los elementos característicos del campo jurídico. (p. 1355)

Mientras, los autores Muñoz Sabaté et al. (1980) hicieron su aporte en la delimitación práctica de la Psicología Jurídica, definida como “Psicología del Derecho”, ya que la intervención psicológica viene

a resolver y permitir el funcionamiento de todos aquellos aspectos de la práctica del Derecho que se caracterizan por sus componentes psicológicos.

Tomando a Morales Quintero y García López (2010), se puede definir a la Psicología Jurídica como:

Un área de la Psicología encargada de describir, explicar, predecir e intervenir sobre el comportamiento humano que tiene lugar en el contexto jurídico, con la finalidad de contribuir a la construcción y práctica de sistemas jurídicos objetivos y justos. Desde esta perspectiva, el comportamiento humano se concibe como un conjunto que incluye no sólo la conducta fácilmente observable, sino también los procesos cognoscitivos y emocionales, y las creencias y actitudes de las personas. Interesan dentro de esta área el comportamiento de diversos actores como los delincuentes, las víctimas, los administradores y procuradores de justicia, demandantes, demandados, testigos, guardias, policías y sociedad en general en el marco de la ley y de los sistemas de justicia. Dentro de esta amplia definición de la Psicología Jurídica, se pueden identificar una serie de sub-áreas en función del contexto y del quehacer de la disciplina. (p. 239).

Así, se entiende que las áreas de aplicación de la Psicología Jurídica son muy variadas, en tanto que el total de la disciplina se subdivide en áreas que responden al trabajo que ha de realizarse atendiendo diferentes objetos de estudio, metodologías, perspectivas e instituciones con las que se trabaja en cada una de las subáreas.

La autora Varela Macedo (2014), encuentra las siguientes divisiones de la Psicología Jurídica: en Psicología Penitenciaria (donde se trabaja con los presos), Psicología Criminalista (atiende a la función policial-delictiva), la Psicología Jurídica (buscará resolver conflictos), Psicología del Testimonio (respecto a la evaluación de la entrevista testimonial), Psicología Judicial (abocada a las leyes y tomas de decisión judiciales), Psicología de la Victimización Criminal (estudia la vivencia de la victimización), la Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia (busca entender el porqué de la conducta criminal), y la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones (respecto al Sistema de Justicia). Mientras que la Psicología Forense, pericial o psicología aplicada a los Tribunales, es, según la autora, una rama de la Psicología Jurídica, que, en cuanto a su función específica, “desarrolla sus conocimientos y aplicaciones con la finalidad de apoyar con sus resultados, el trabajo jurídico en la Sala donde haya que impartir Justicia. Tiene como objetivo auxiliar al juez en la toma de decisiones.” (Varela Macedo, 2014,

p. 1356)

Morales Quintero, y García López, (2010), aportan que, en el desarrollo disciplinario de Latinoamérica, las áreas de la Psicología Jurídica que se han desarrollado son siete: Criminológica, Correccional, penitenciaria y de prevención del delito, Victimal, victimológica o de la víctima, Testimonio, Normativa o de atribución, Civil y Forense.

2.2 PSICOLOGÍA FORENSE

Según Varela Macedo (2014), es la American Psychological Association o APA (2010), quien define la Psicología Forense, como:

Un área donde se aplican los principios psicológicos al campo legal, y al estudio de la interacción entre Psicología y ley. Para la APA este campo del conocimiento abarca aspectos científicos y profesionales de la Psicología, que pueden aplicarse a cuestiones relacionadas con la ley y con el sistema legal. (p. 1351)

Así, se puede deducir que la Psicología Forense se caracteriza por ser una disciplina específica, auxiliar y experta respecto a las tomas de decisiones del área judicial.

El rol del psicólogo forense será de perito o experto según la autora, especialista en intervenciones de peritaje jurídicas, que responde al órgano judicial que le solicita su colaboración con una causa judicial, y lo vuelve un especialista en valoraciones psicológicas circunscriptas en ámbito legal.

Según Varela Macedo (2014):

El término forense se circunscribe, a las funciones de evaluación con valor probatorio. En este sentido, la Psicología Forense se refiere a la valoración y aporte de pruebas, que van a ser utilizadas contra un sujeto que se dice ha delinquido, y van a servir para la toma de decisiones en el sistema legal. Así, el psicólogo actúa como experto en los casos que requieren de su competencia en el estudio del comportamiento humano. (p. 1359)

En este sentido, se toman también los aportes de Crespi (1994), para pensar las funciones del psicólogo forense, que serían tanto aplicar pruebas psicológicas sensibles de detectar y proporcionar

información de uso para el sistema judicial, a modo de auxiliar en todas las instancias legales que se le requieran; como intervenir en las poblaciones que necesite el contexto. A su vez, debido a su práctica e investigación constante, proveerá de respuestas a ciertos interrogantes planteados en el eje de la disciplina judicial.

Según Morales Quintero y García López (2010), en el mundo anglosajón se entiende y populariza la psicología forense, como circumscripita y especializada a la evaluación psicológica como un peritaje a modo auxiliar del Derecho; mientras que en Latinoamérica es más difundida la Psicología Jurídica, se pregunta por todos los problemas relacionados al comportamiento humano y el sistema legal en respuesta a un contexto social específico, y forma un conjunto de conocimientos con uso del método científico.

En Latinoamérica, el psicólogo forense además de utilizar instrumentos para la evaluación psicológica debe proveer un diagnóstico y recomendaciones, que puedan responder a puntos periciales más abarcativos y que incluyan recomendaciones sobre el sujeto evaluado, que ayuden a tomar más decisiones que tengan en cuenta la perspectiva psicológica, por ejemplo respecto a una sentencia o a determinar el lugar en donde debería ir el infractor.

Así, según Natenson (2008), el perito psicólogo puede actuar bien como profesional independiente que es responsable de citar a las evaluaciones psicológicas, o bien como Consultor Técnico o Perito de una de las partes, entonces responde mediante la evaluación sólo a la parte con la que está designado, ya sea desde la querella o desde la defensa. Lo característico de este tipo de psicólogo, es que está limitado a la evaluación, en tanto que la interpretación de lo visto en la pericia no es de la competencia del mismo, y tampoco lo es el tratamiento del peritado, haciendo una diferencia tajante con la clásica Psicología Clínica. Así, dice la autora:

La función del perito es realizar una correcta y minuciosa anamnesis y un psicodiagnóstico con el objetivo de brindar información acerca de la personalidad de base del actor/a, con la intención de delimitar los efectos de una posible situación sufrida sobre la misma y en el psiquismo, a consecuencia de un hecho que lo produjera. (Nateson, 2008, p. 81)

Respecto al sujeto que recibe la evaluación psicológica, la autora lo define como el “peritado”, y se caracteriza porque, en términos generales, no demanda nuestros servicios, y conoce el motivo y objetivo de este. En palabras de la autora, “las pericias dan respuesta a una serie de fenómenos y vivencias padecidas a consecuencia de un hecho dañoso, indicando caminos a seguir.” (p. 82).

Con el objetivo de ampliar el entendimiento, se incluyen autores provenientes de la bibliografía

anglosajona, en quienes se pueden observar dos caminos en los que se separa la disciplina que, latinoamericanamente, entendemos como Jurídica: la Psicología Criminológica, ocupada en el crimen, y la Psicología Forense, especializada en la evaluación psicológica auxiliar. A su vez, esta última puede tomar un abordaje Clínico si se preocupa por el tratamiento de la salud mental de los criminales y sujetos dentro del sistema jurídico, según el autor Howitt (2022).

Así, refuerzan esta idea Garofalo y Sijtsema, (2022), cuando dicen al respecto “Criminal psychology is easier to define since it is mainly to do with psychological aspects of criminal behaviour, such as the origins and development of criminality.” [La psicología criminal es más fácil de definir ya que tiene que ver principalmente con los aspectos psicológicos del comportamiento criminal, así como los orígenes y el desarrollo de la criminalidad] (p.10). Es la psicología criminal la corriente más popular en la habla y literatura inglesa, entendida según el mismo autor, como el estudio profundo sobre las complejidades y motivaciones psicológicas sobre la mente criminal y las relacionadas con las prácticas referidas al sistema criminal judicial (p.10).

Otra característica distintiva de estas corrientes es, tomando estudios de Willis (2018), la manera en que evitan denominar a los sujetos según su pasado, sus delitos cometidos o su comportamiento, de manera que se buscan los sinónimos que el habla inglesa habilite a la palabra “sujeto” o “persona”. Así, etiquetas como “criminales”, “abusadores” etc., son criticadas y se encuentran actualmente en desuso. Según investigaciones tomadas por el autor, se llegó a la conclusión de que “by assigning someone a label, there's every chance the person becomes the thing he [or she] is described as being” [al asignarle una etiqueta a alguien, lo más seguro es que la persona termine por convertirse en la cosa en que ha sido descripta]. (Willis, 2018, p. 4)

3. CONTEXTO INSTITUCIONAL

Institución: Ministerio Público de la Defensa (MPD), de los Tribunales Federales Orales de Córdoba, equipo técnico interdisciplinario.

3.1 HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN

El Ministerio Público de la Defensa en Córdoba fue creado recientemente, el 27 de septiembre del 2023, de acuerdo con la página online de la Legislatura de Córdoba (2023, Noticias), como parte del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Su creación en la sede de Buenos Aires fue precedente y un hito en el que asentó y favoreció la creación de en la Provincia de Córdoba.

Su objetivo es favorecer el acceso a la Justicia para todos y todas por igual, con una ferviente creencia que se sostiene en base a los Derechos Humanos y al Acceso Igualitario de Justicia como derecho irrenunciable a los sujetos; busca como fin último garantizar el acceso universal y gratuito de la Justicia. Esto es posible al ofrecer asistencia jurídica integral para todos aquellos ciudadanos que lo requieran, especialmente para aquellos ciudadanos imposibilitados del acceso a una asistencia privada.

Así, respecto a la creación y origen del MPD contemplado en la Constitución Nacional, la misma dice:

Art. 120.- El ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca. Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones. (Art. 120)

Es este artículo el que le otorga existencia y legitimidad al MPD, reconociendo además su función y el cómo está conformado a nivel Nación. Además, es la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Ley Nacional N° 27.149), la que, sancionada en junio de 2015, establece las funciones, la organización, la jerarquía interna y la estructura y divisiones que competen a este organismo

estatal.

Con fines aclaratorios, se cita el artículo de esta ley que aclara la definición del MPD:

ARTÍCULO 1° — El Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo con los principios, funciones y previsiones establecidas en la presente ley. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. (Art. 1)

En los siguientes artículos, se expone al respecto y se establece que el Ministerio Público de la Defensa es un órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; a su vez que funcione con organización jerárquica que permite el control del desempeño de los funcionarios que lo conforman y clarifica las facultades y responsabilidades que de él derivan.

El MPD es una de las bifurcaciones que caracteriza al Ministerio Público, siendo el Ministerio Público Fiscal su otra ala funcional que complementa a las funciones del organismo. El mismo tiene una organización jerárquica y las dependencias que lo integran poseen una estructura adecuada a la de los demás organismos de la justicia nacional y federal. Siguiendo con la información provista por la página del Ministerio Público de la Defensa (2024); por su parte a propósito de la DGN:

La Defensoría General de la Nación (DGN) es el órgano de gobierno y administración del MPD, y está integrada por diferentes áreas que coadyuvan con el/la defensor/a general para el cumplimiento de sus tareas. A la vez, es la sede de actuación del/de la defensor/a general de la Nación, de los/as defensores/as de la DGN y de la Defensoría General Adjunta. Además, la DGN es el organismo del que dependen todas las defensorías públicas nacionales y federales del país, y las defensorías públicas tutorías y curadurías. (MPD, 2024)

Así, tomando a Gutiérrez et al. (2024), se entiende como Derecho de Acceso a la Justicia al “derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas” (p. 84). Este derecho es una garantía reconocida no sólo por la nación sino a nivel internacional, lo que obliga a todos los Estados a tomar las medidas necesarias para efectivizarlo, a su vez que la responsabilidad si este no fuera el caso. Es fundamental a nivel lógico, en tanto que sin el derecho de acceso a la justicia se volvería imposible

responder a derechos vulnerados por otros conflictos jurídicos previos, la protección ante el sistema judicial y provista por el mismo, por lo que la igualdad de oportunidades en hacer efectivo este derecho sin discriminación de ningún tipo, es responsabilidad de los Estados Nacionales.

Se entiende entonces que son necesarias estrategias institucionales que permitan proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos por igual, por lo que son menester las políticas públicas de acceso a la justicia que funcionen como prevención y resguardo de los DDHH.

Para asegurar esto, es que el trabajo de la defensa se hace con un equipo interdisciplinario, que incluya diferentes miradas que enriquezcan y colaboren en cuanto a las necesidades singulares de cada uno de los casos. En cuanto al MPD de Córdoba, el equipo se encuentra conformado por dos licenciadas en psicología, dos licenciados en trabajo social y un médico, que, al trabajar en conjunto, logran abordar todas las problemáticas y complejidades de los asistidos y llegar, junto a ellos, a la mejor estrategia defensiva posible en respuesta al Abogado Defensor, que es quien solicita de la intervención específica del Equipo y se sirve de sus informes para armar la defensa del sujeto según sus intereses y necesidades, tal y como propone Gutiérrez et al. (2024), “brindándose adecuada información y asesoramiento a la población sobre los procedimientos y eventual representación para su defensa” (p.86).

Respecto al acceso práctico al derecho de la defensa, los autores indican:

El acceso efectivo a los derechos se canaliza por la vía que resulte efectiva (puede ser judicializando el conflicto o no) y luego de una evaluación interdisciplinaria; pretendiendo, una vez viabilizado el problema, realizar un seguimiento a fin de dar asistencia en el proceso/procedimiento y llegar a su oportuna resolución. (Gutiérrez et al., 2024, p. 87)

Esto abre camino a entender los dos tipos de causas con las que trabaja el MPD, que tienen su propia vía de resolución dentro del sistema judicial: por un lado los delitos federales, en donde hay causas penales delictivas y son, principalmente, con los que se trabaja dentro de la institución donde me encuentro realizando las prácticas; y, además, las causas civiles, siempre y cuando la institución reguladora sea nacional, razón por la que cae dentro del ámbito federal, sin ser catalogado como “delito” federal expresamente.

El MPD asiste a cualquier persona que necesite asistencia en causas penales, mientras que para causas civiles se requieren la demostración de un mínimo de ingresos y/o la insolvencia económica para afrontar la defensa vía privada.

De esta manera, los informes se construyen con 3 elementos, la teoría, los datos obtenidos del caso y el posicionamiento ético-político, como resultante de la absorción de las perspectivas necesarias para una comprensión integral de los DDHH y la labor de la Defensoría Pública. Siguiendo a las autoras, se entiende que el objetivo del informe es brindar un análisis interdisciplinario que comprenda la interrelación entre los procesos sociales objetivos y las condiciones subjetivas de los asistidos, con el fin de ayudar a la toma de decisiones judicial. Se elaboran informes a demanda de tipo sociales, psicológicos y psico-sociales, y tanto en cuanto a casos penales como a casos civiles. La intervención o no del equipo técnico y de sus profesionales en específico dependerá de la estrategia de la defensa y del mayor beneficio para el defendido, y responde a la singularidad de cada caso, tomando en cuenta tanta información del sujeto como sea posible y habiendo acordado los objetivos junto al asistido.

La metodología para llevar a cabo esto, siguiendo a las autoras Malek et al. (2022, p. 161), es: ya sea por entrevista como la herramienta psicodiagnóstica por excelencia, con un encuadre y objetivo o puntos periciales y la intención de reunir información, tanto con el defendido como con familiares que resulten relevantes, y se respetan los principios básicos del consentimiento informado, la confidencialidad de la información, la escucha atenta, el derecho a no ser juzgados, respeto al timing, con flexibilidad y con el principio de mantener la comunicación en un lenguaje comprensible hacia ambas partes.

Por otro lado, la observación como técnica permite producir datos en cuanto a conductas verbales como no verbales y realizar inferencias integradas con la observación. También pueden utilizarse fuentes secundarias y externas como historial médico, documentos, registros de diversa índole, y pruebas o test psicológicos si fueran necesarios.

Respecto al fin último de los informes, las autoras refieren:

Intentamos que los informes sean el producto de un proceso en el que se visibilicen las condiciones objetivas y subjetivas de los y las defendidos en forma contextualizada, considerando la perspectiva teórica y ética política que orienta nuestra práctica. (...) Entendemos que aportan información descriptiva e interpretativa desde teorías sociales y psicológicas que contribuyen con la fundamentación de la defensa y la toma de decisiones en el marco del proceso judicial. (Malek et al., 2015, p. 165)

A partir de entender, desde la institución, el acceso a la justicia como el derecho de una persona o colectivo a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, cabría vincular este concepto

con cuestiones sociales y políticas, que urgen que su interpretación pueda ir más allá de lo jurídico-legal estrictamente abarcado.

Por último, vale mencionar que el MPD Córdoba es una institución que se encuentra ligada a la gestión pública, es decir, es especialmente sensible y está necesariamente intrincada con las políticas públicas; en donde la falta de las mismas o la imposibilidad de su gestión, ya sea debido a las ideologías que se sostengan desde el Gobierno o a la insuficiencia de las prácticas existentes, impacta directamente en los alcances, las posibilidades y los recursos que la institución tenga a mano para responder a las necesidades del pueblo y, especialmente, de las personas en situación de vulnerabilidad socio-económica.

Asegurar el Derecho al Acceso de la Justicia también implica prestar atención a las barreras habituales, quizás invisibles a los funcionarios del sistema, del acceso a la justicia de principio a fin, que no se agote con el inicio del proceso y que responde tanto a la ubicación geográfica de los organismos, como a los criterios y burocracia jurídica que no siempre responde a la especificidad de la demanda o de los sujetos, a la falta de políticas de comunicación social que especifique información de la efectivización de derechos en situaciones de vulnerabilidad y, por supuesto, la carencia de patrimonio o patrocinio económico de los asistidos que les impide viabilizar su demanda por vía de asistencia privada, volviéndose el sector público no necesariamente lo que eligen, sino lo que pueden. Esto debería sensibilizar especialmente a todos los funcionarios y empleados que hacen al MPD, ya que su aptitud, formación, idoneidad y capacidad para atender cada una de las causas de manera prudente y efectiva es menester para ser parte de quienes buscan aspirar a la justicia social, en lugar de obturarla.

Los requisitos de la población que puede acceder a la asistencia legal y su acompañamiento, según el MPD (s/f), son 3: por un lado la persona damnificada debe, expresamente, solicitar actuación de la defensa pública mediante una solicitud de patrocinio. Por otro lado, los ingresos mensuales de la persona no pueden ser mayores a 2 (dos) salarios mínimos, vitales y móviles al momento de la solicitud; y finalmente debe determinarse, investigación mediante, la gravedad especial o no del hecho jurídico y las afectaciones que puede o no haber provocado. Este es el procedimiento requerido en la solicitud de asistencia ante casos de actuación civiles y/o penales.

3.2 SOBRE DELITOS FEDERALES

¿Qué significa que un delito es "Federal"? Esto responde a aquellos que afectan los intereses del Estado Nacional, o bien, que no discriminan de los límites políticos intra-estatales para quedar dentro de los delitos provinciales.

Respecto a la tarea del MPD de los Tribunales Federales de Córdoba, la principal función de los peritos psicológicos es la elaboración de informes técnicos en el proceso de la defensa, en donde según Malek et. Al (2015), la principal dimensión del abordaje es el Enfoque de Derecho, que “reconoce a la persona en su manera de estar y desenvolverse en la sociedad según el sector de la vida social al que pertenece y el momento histórico que atraviesa esa sociedad.” (p. 158). Es decir, es sensible a las diferencias sociales, históricas, políticas, culturales y/o económicas que pudieran poner a unas personas en mayor posibilidad de vulnerabilidad que a otras, de manera que la respuesta desde MPD debe intentar salvaguardar, alivianar o mejorar estas diferencias que podrían resultar en discriminaciones al igual y efectivo acceso a la justicia.

A su vez, según las autoras se mantiene tanto una Perspectiva Integral e Interdisciplinaria, como un Enfoque de Género, en donde se pueda hacer una lectura crítica de comprensión del género como una variable o fenómeno presente en los contextos sociales y en donde “el sistema de género construye diferencias entre lo masculino y lo femenino de una forma jerárquica que se funda en las relaciones de poder, en donde se construyen los sujetos y las subjetividades.” (Malek et al., 2022, p.159).

Vale resaltar que este enfoque es especialmente útil como una herramienta para la defensa así como parte intrínseca de la ideología de los profesionales formados para atender delitos de tipo federal, especialmente los que refieren a vulnerabilidad de la población femenina, por ejemplo trata de personas. Los delitos federales en donde tuvo quehacer la disciplina psicológica del equipo interdisciplinario del MPD de Córdoba, siempre atendiendo a la estrategia defensiva, fueron principalmente trata de personas ya sea con explotación sexual o laboral, delitos de narcotráfico, delitos de discriminación en instituciones federales, defensa ante casos de discapacidad, entre otros.

3.3 POSTURA ÉTICA E IDEOLÓGICA QUE RIGE AL MPD

El trabajo de perito forense en el MPD está guiado, desde una posición ética e ideológica, por los pilares que rigen a la función de la institución: por un lado la creencia irrevocable de que los derechos humanos son para todos y todas y que el acceso a la justicia no debería de encontrarse con ninguna barrera al momento de hacerlo efectivo; y por otro la perspectiva de género y su formación teórica y práctica donde se manejan conceptos tales como violencia de género, vulnerabilidad, el ciclo de la violencia y una perspectiva feminista de la defensa y el trato con víctimas.

La postura ética en el trabajo dentro de este dispositivo es la de la consciencia del cargo que se ocupa y la institución a la que se responde, la responsabilidad del trabajo con lo público y la formación constante como profesional en donde se busquen siempre más y mejores técnicas, conocimientos, métodos de abordaje y perspectivas para llevar a cabo con la mayor excelencia posible el honorable trabajo de la Defensa Pública.

El trabajo del perito forense está, en sí mismo, controvertido en sus aspectos éticos y deontológicos, en tanto que el secreto profesional, que es una de las mayores nociones éticas, funciona de manera diferente que lo pensado desde la clínica.

Según Echeburúa et al. (2011), el secreto profesional se encuentra quebrado de antemano en tanto que el dictamen responde a la demanda judicial y expresa en la misma los puntos periciales solicitados, tronchando per se el principio de confidencialidad. Sin embargo, la responsabilidad deontológica del ejercicio de la profesión recae desde lo que queda afuera de ser “necesariamente contado”, ya que le pertenece sólo al paciente y el profesional debe siempre respetar la confidencialidad y la privacidad del paciente hacia aquello que es confesado. El perito no debe indagar, durante la pericia, asuntos personales del paciente que no tengan que ver con los puntos periciales o los fundamentos legales que lo llevan a la entrevista, ya que no es de su incumbencia, podría entorpecer el principio de confidencialidad y nublarlo de sus labores exploratorias exclusivamente forenses, es decir, objeto y motivadores primarios de la pericia.

A su vez, estas particularidades y vicisitudes deben ser informadas al entrevistado, y se requiere de su consentimiento informado para prestar declaración y someterse al proceso pericial, pudiendo rescindir del mismo en el momento en que lo desee.

Un perito, más allá de hacia quién responda (que sea de oficio, de parte de la fiscalía o de parte de la defensa) debe deontológicamente intentar mantener una posición de parcialidad en tanto

transparencia de lo que entrevista, de los resultados que obtiene y de lo que comunica, sin verse su informe sesgadamente motivado por el pago del mismo o por niveles de jerarquía que responden al quién está solicitando la pericia.

3.4 MARCO LEGAL

La práctica profesional supervisada se encuentra enmarcada bajo un manto de leyes de carácter nacional e internacional, así como numerosos acuerdos entre organismos oficiales encargados de la regulación y cumplimiento de los derechos humanos. Dedicar un apartado para resaltar este carácter legal de vital importancia ya que rigen y circunscriben la totalidad del presente trabajo.

Por un lado, en Córdoba se ubican con importancia la Ley Provincial N° 10060 (Fiscalía de Estado, 2013) llamada “Lucha contra la trata de personas y de contención y recuperación de víctimas de la explotación sexual”, en donde se da lugar a la creación de Secretarías de Asistencia y Prevención de la trata de personas, así como a la asistencia a víctimas de la misma, siendo capaces de percibir ayudas económicas en entendimiento del alcance y las consecuencias del delito en las personas allí comprendidas.

Además, esta ley prohíbe la creación y exige la inmediata clausura de los lugares que funcionaran o favorecieran la comisión del delito, tales como cabarets, clubs nocturnos, whiskerías, boliches, locales de alterne; y los cuales se definen de la siguiente manera:

- a) A todo lugar abierto al público o de acceso al público en donde se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo se faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo o modalidad;
- b) A todos los locales de cualquier tipo abiertos al público o de acceso al público en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratadas para estimular el consumo o el gasto en su compañía,
y/o
- c) A todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación se facilite, realice, tolere, promocióne, regentee, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la

explotación de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas explotadas y/o prostituidas y/o que se prostituyen, su consentimiento para ello. (Art. 3º, 2013)

Es también parte de la ley la obligación institucional de resguardar los derechos de las víctimas o personas que se encuentren ejerciendo u ofreciendo la prostitución, inclusive si esta se da de manera voluntaria. Las mismas deben recibir protección y contención, al igual que su familia.

Se crea, como consecuencia de la ley, la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual.

Por otro lado, la provincia incluye en su legislación la Ley Provincial N° 10401 de Protección Integral a las víctimas de violencia, a la mujer por cuestión de género, en el marco procesal, administrativo y jurisdiccional (2016), en donde se crean Juzgados cuya competencia es exclusiva para abarcar la violencia de género doméstica, creándose así el Fuero Penal en Violencia de Género. Esta ley busca asegurar la protección integral a mujeres víctimas de violencia de género con alcance a todas las modalidades en que pueda manifestarse la violencia.

Además, resalta la gratuidad de las actuaciones generadas por la Ley, la defensa y el patrocinio letrado gratuito, la intimidad y confidencialidad de los datos generados, la protección efectiva a los derechos, la obligación del juez a valorar la prueba y su probación con perspectiva de género, quien debe ser además competente en materia de violencia de género hacia las mujeres. La víctima tiene derecho a recibir atención de personal capacitado que la informe sobre los medios a consultar y los derechos de los que goza.

Según lo dispone esta misma Ley (2016), toda persona que brinde servicios a personas del ámbito público o privado y a causa de sus funciones se hagan conocedoras de un hecho o una sospecha de violencia, están obligados a presentar inmediatamente una denuncia y eximiéndose de la obligatoriedad que implica el secreto profesional. La denuncia puede ser efectuada tanto por la mujer víctima o su representante legal, la niña o adolescente afectada o sus representantes,

cualquiera sea en casos donde la víctima tenga capacidad restringida, incapacidad o limitación a causa de sus condiciones físicas/psíquicas; o bien un tercero, asociaciones civiles o sindicatos con personería gremial. Sin embargo, en casos de violencia sexual y si la víctima es mayor de edad, es sólo ella quien tiene la legitimación necesaria para hacer la denuncia. Siempre es menester evitar la

revictimización de las víctimas.

Por otro lado, la provincia adhirió en 2023 a la Ley Nacional N° 27969 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

La ley provincial N° 10.066 de Córdoba (2019) se propone erradicar la difusión de mensajes o imágenes que pudieran funcionar como estimulantes o fomentar la explotación sexual, de manera que todo aviso que promueva o haga referencia de cualquier tipo a la oferta de personas con fines de comercio sexual, de manera que ayude a luchar contra la discriminación y violencia que se comete hacia las mujeres.

Por otro lado, en territorio legal nacional, se encuentra la Ley Nacional N° 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008) la cual busca la implementación de medidas que prevengan y detengan la trata de personas, así como la asistencia y protección de las víctimas.

La misma hace una distinción del concepto de trata de personas según la edad de las víctimas: mayores siendo que cumplen la edad de 18 años o más, y de menores cuando no llegan a cumplimentar esta edad mínima de legalidad: en menores se entiende por trata el ofrecimiento, captación, transporte y/o traslado, dentro del territorio nacional o hacia el extranjero, así como a la acogida o recepción de personas menores con fines de explotación. No se considera con ningún tipo de validez el asentimiento de víctimas menores de 18 años; y el delito sigue considerado como tal incluso cuando no hubiera engaño, fraude, violencia, amenaza, intimidación o coerción de algún tipo, abuso de autoridad o vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de alguien con autoridad sobre la víctima.

Por otro lado, para mayores de edad se entiende al delito como la captación, transporte y/o traslado dentro del país o al extranjero, y la acogida o recepción de mayores de edad con fines de explotación, y cuando hubiera engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de coerción o intimidación, abuso de autoridad o situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos/beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga autoridad por sobre la víctima, es decir, el delito sigue siendo tal incluso cuando pareciera haber asentimiento de la víctima.

La ley define como explotación siempre que ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas;
 - b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
 - c) Cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual;
 - d) Cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.
- (Art. N° 2, 2008)

Dicha Ley (2008) también declara la NO punibilidad de víctima de trata de personas por la comisión de delitos que se presuman resultado directo de su calidad de víctimas, así como la no aplicabilidad de sanciones o impedimentos de legislación migratoria siempre que las faltas sean por resultado de la actividad realizada durante la comisión del delito contenido en la ley.

Es de suma importancia resaltar los derechos de las víctimas de trata, entre los que se encuentran: a recibir información en un idioma comprensible y forma accesible sobre sus derechos, recibir alojamiento, manutención, alimentación e higiene personal adecuados, contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas, prestar testimonio bajo condiciones de especial protección y cuidado así como ser oída en todas las etapas del proceso, la protección de su identidad e intimidad, a ser informadas del estado de las actuaciones y medidas adoptadas y la evolución del proceso, a permanecer en el país si fuera lo deseado o bien poder retornar a su domicilio si fuera otro, y finalmente a acceder a recursos de asistencia.

En cuanto a los tratados internacionales, los más importantes para mencionar son las Reglas de Brasilia, que buscan garantizar el acceso integral de derechos a las personas en condición de vulnerabilidad, y cuyo alcance e importancia fue mencionado en el apartado de Contexto Institucional, anteriormente en este mismo escrito.

Respecto a la tipología delictiva, se encuentran publicaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2004), cuyo objetivo es prevenir y combatir la delincuencia organizada internacional a través de la cooperación de las naciones.

Además, crearon el llamado “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” (Naciones Unidas, 2004), en donde se establece la necesidad de un enfoque internacional y amplio con medidas pensadas para la prevención, además de sanciones a quienes cometan el delito de trata de personas y siempre con el fin último de proteger a las víctimas. Así, hacen las siguientes definiciones:

A) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

B) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado *a)* del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

C) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado *a)* del presente artículo;

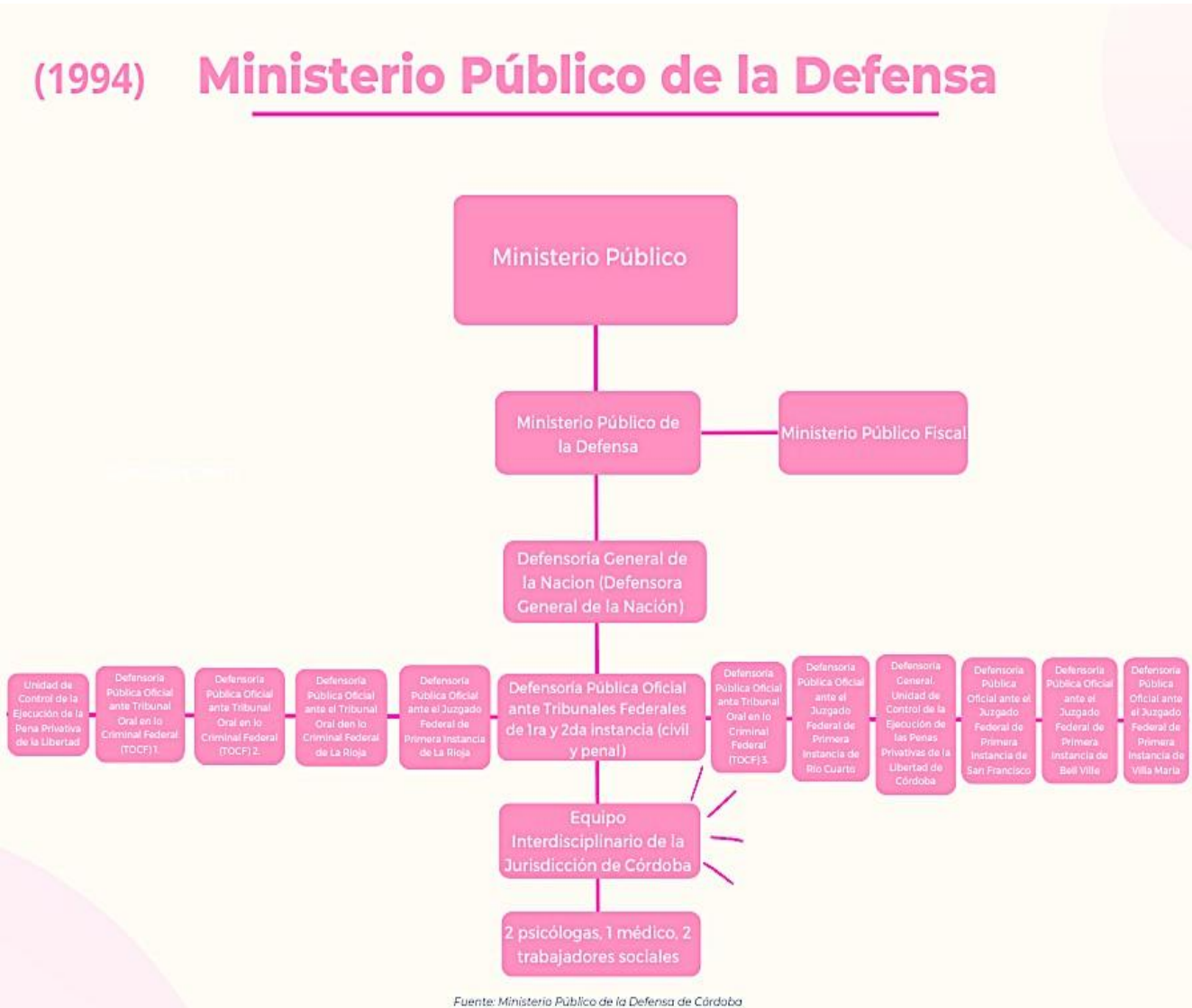
D) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años. (Art. N° 3, 2004)

Finalmente, se incluyen las nociones jurídicas aportadas por las Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en donde establece con claridad el derecho irrevocable de toda persona acusada de un delito de acceder a las garantías necesarias para su defensa en tanto que siempre debe presumirse su inocencia cuando su culpabilidad no fue probada.

Por otro lado, en tanto las características primeramente teóricas, se proponen la definición de dos conceptos teóricos claves para el desarrollo y la reflexión que se encuentran en el presente trabajo: por un lado se presenta el concepto de vulnerabilidad, y por el otro se introduce a nivel teórico el concepto

del delito de trata de personas y su captación.

3.5 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN

Vulnerabilidades involucradas en la fase de captación de víctimas de trata de personas.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar las vulnerabilidades encontradas durante la fase de captación de las víctimas de trata de personas a partir de la información oficial que dispone el equipo técnico interdisciplinario de víctimas del Ministerio Público de la Defensa ante los Tribunales Federales Orales de la ciudad de Córdoba

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Explorar la fase de captación del delito de trata de personas desde la perspectiva forense a partir de la información oficial que dispone el Ministerio Público de la Defensa
- 2) Identificar los tipos de vulnerabilidades encontrados en la fase de captación del delito de trata de personas a partir de la información oficial que dispone el Ministerio Público de la Defensa
- 3) Analizar la interrelación entre la fase de captación y las vulnerabilidades encontradas durante la misma en las víctimas de trata de personas a partir de la información oficial que dispone el MPD
- 4) Delimitar el rol de las vulnerabilidades en la fase de captación del delito trata de personas desde el discurso de los profesionales del Ministerio Público de la Defensa

6. PERSPECTIVA TEÓRICA

6.1 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Con el propósito de establecer un marco de referencia sólido para el desarrollo de los objetivos planteados, en los siguientes subapartados del punto Perspectiva Teórica, se procederá a la exposición y análisis teórico de los conceptos fundamentales que sustentan esta investigación. La comprensión profunda y clara de dichos conceptos resulta indispensable para abordar de manera rigurosa y crítica la problemática delictiva, así como para garantizar la coherencia interna entre el marco teórico y el desarrollo posterior del trabajo, especialmente respecto a los dos conceptos clave contenidos en el título: vulnerabilidad y trata de personas.

6.2 VULNERABILIDAD

Contextualizando el concepto, se toma a las Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), respecto al concepto de las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales dictan lo siguiente:

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. (Art. 1, p.5)

En materia teórica, se toma a los autores Klabbers et al. (2023) para entender la actualidad de la investigación realizada a nivel internacional al respecto de la temática. Así, los autores proponen que es el interjuego de los factores de riesgo con los factores de protección, los que determinarán la

vulnerabilidad de una persona de ser víctima de trata, especialmente en la etapa de captación o reclutamiento. Estos dividen la vulnerabilidad en 2 categorías principales: por un lado, aquella vulnerabilidad resultante de las dificultades económicas, y por otro, las vulnerabilidades relacionadas a los ambientes familiares de tipo abusivo.

A fines de situar la especificidad de la práctica y el lugar académico desde donde se plantea, cabría hacer una distinción propuesta por la autora Liedo (2021), en donde por un lado tendremos en cuenta la vulnerabilidad ontológica como un concepto mucho más amplio que responde a la etimología que compone a la palabra, y que es pensado desde la filosofía, la psicología o las humanidades, en donde se entiende que el ser humano en sí, en tanto inacabado, incompleto y dependiente a la relacionalidad y a la otredad, es siempre vulnerable, a lo largo de todo su ciclo vital y bajo diferentes maneras; mientras por otro lado el concepto de vulnerabilidad situacional pensado desde el mundo legal y del derecho, denuncia una desigualdad en cuanto a la distribución del poder, recursos o capacidades, y que generarán diferentes grados de vulnerabilidad a las personas bajo estas lógicas.

A propósito de etimología y lingüística, el autor Madrid (2018), propone que para entender el término vulnerabilidad es necesario demarcar la diferencia entre sujeto activo, vulnerar, y sujeto pasivo, vulnerado; su causa y efecto, que resulta de vital importancia según expresa el autor: “Este uso del verbo ‘vulnerar’ permite identificar responsabilidades y plantear transformaciones. Ayuda a saber qué se ha de cambiar, contra qué se ha de luchar.” (Madrid, 2018, p. 1).

Entonces, entender y diferenciar los usos de la palabra ayudan a distinguir un tercer término que viene a caer en medio: vulnerabilidad, o bien, según lo propuesto por el autor, la posibilidad, probabilidad o previsión de ser herido o recibir daño, ante una circunstancia que tiene el poder de ocasionarlo. Ahora, vulnerable será “aquella persona que por alguna circunstancia, previamente identificada, puede recibir daño con mayor probabilidad que otra persona en la que no se da esta circunstancia” (p. 2), por ejemplo, si entendemos a las mujeres como un colectivo vulnerable, nos referimos a que tienen mayores probabilidades de recibir daños ante ciertas circunstancias que otro colectivo.

Sin embargo, resulta importante resaltar según el autor, que son las causas las que generan vulneraciones que causan daño, de manera que es más importante identificarlas si a lo que aspiramos es a una transformación que genere equidad y prevenga la vulnerabilidad, antes de acostumbrarnos al uso de “vulnerabilidad” y “vulnerable”, que invita a pensar que entonces la vulnerabilidad es responsabilidad

de los sujetos y no de las estructuras mayores que generan, propagan y legalizan estas condiciones hacia todo un grupo de personas que suelen ser minorías, diferentes o alejados del modelo hegemónico en que cada comunidad vive.

Entonces sería importante resaltar el orden lógico de los hechos, que es respectivo al orden de importancia que debería de atribuirse a efectos de prosperar en la temática: primero se da la vulneración, por alguien que vulnera, en primer lugar, porque tiene la posibilidad, la capacidad y hace uso de ella. Y recién luego de eso, en un segundo lugar está la vulnerabilidad, la vulneración de las personas como un efecto de lo primero y jamás como hechos aislados, son personas a las que se les ha causado un daño y, en tercer lugar, las consideraríamos vulneradas. Al respecto, el autor Madrid dice:

Una vez identifiquemos la vulneración de la persona (el daño que se le ha causado), podemos ver que en muchos casos esa vulneración causa vulnerabilidad. Este es el orden real de las cosas: las personas somos vulneradas y, en ocasiones, a partir de esa vulneración se nos hace vulnerables. (2018, p. 2).

Así, bastará para entender que las personas no “son” vulnerables en sí mismas o por causas que se agoten en sus propias elecciones, condiciones o estilos de vida, sino que “han sido vulneradas” bajo una lógica mayor, por sectores más favorecidos de la sociedad, y a quien se le genera sufrimiento bajo esta imposición estructural.

Al respecto, la autora Liendo (2021) propone el concepto de vulnerabilidad social, en donde se consideran bajo esta idea a todas las condiciones externas que van a generar ciertas situaciones de vulnerabilidad, y así una desigualdad estructural, bajo la cual hay un grupo de personas que serán “más vulneradas” que otras. Este análisis es importante en tanto que permite acercarnos al origen que causa ciertas vulnerabilidades y, a partir de eso, analizar y proponer la modificación de las estructuras sociales que participen del proceso.

Siguiendo a la literatura inglesa del tema, Frohlich y Potvin (2008), su análisis permite distinguir un tipo específico de intervención llamado “población vulnerable”, que tiene en cuenta a todas las condiciones que pone a ciertos grupos sociales en un “riesgo de riesgo”, es decir, refiere a un riesgo que genera exposición o posibilidad de sufrir otros riesgos. Por otro lado, se diferencia la “población en riesgo”, en donde hay una mayor exposición medida respecto a un factor específico, y todos los

individuos de esta población mostrarán un riesgo de exposición mucho mayor que la población vulnerable, que es un subgrupo dentro de la categoría del mayor riesgo a estar en riesgo. Así lo proponen los autores:

The notion of vulnerable populations refers to groups who, because of their position in the social strata, are commonly exposed to contextual conditions that distinguish them from the rest of the population. As a consequence, a vulnerable population's distribution of risk exposure has a higher mean than that of the rest of the population. [El concepto de poblaciones vulnerables se refiere a grupos que, por su posición en los estratos sociales, están comúnmente expuestos a condiciones contextuales que los distinguen del resto de la población. En consecuencia, la distribución de la exposición al riesgo de una población vulnerable tiene una media más alta que la del resto de la población.] (Frohlich y Potvin, párr. 13)

Se entiende entonces que una población es vulnerable cuando se encuentran más expuestos a condiciones contextuales que otras poblaciones debido a la posición que ocupan dentro del estrato social, y una población en riesgo es aquella subpoblación con una exposición al riesgo de vulneración más alta que los demás dentro de la misma población.

En cuanto a las posibles causas, respecto a la edad se considera causa de vulnerabilidad al hecho de ser niños o ancianos, discapacitados por una deficiencia física, mental o sensorial; comunidades indígenas cuando deben enfrentarse al sistema judicial estatal, las víctimas incluyendo tanto a quien sufrió un daño como a su familia, las personas que se desplazaron fuera del territorio del Estado de su nacionalidad, y de quienes se hayan desplazado internamente en un país respecto a su localidad de origen; a las personas en situación de pobreza que genera exclusión social y obstaculiza el acceso a la justicia; al género por toda discriminación que sufra la mujer basado en su sexo; y por la pertenencia a una minoría, ya sea nacional, religiosa o lingüística; así también las personas privadas de la libertad se ven dificultadas para ejercitar con plenitud el resto de los derechos del que es titular. Todo esto, de acuerdo con la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008).

Por otro lado, la autora Luna (2004) considera que la idea de vulnerabilidad debiera dejar de ser un concepto estable y rígido que asignará un destino a las personas y es atribuible a los sujetos, si no, por el contrario, propone que debiera ser analizada de manera contextual y dinámica: en este sentido, se propone la incorporación del concepto de capas de vulnerabilidad, a fin de dar cuenta de la complejidad

y variabilidad con que dichas condiciones de riesgo se manifiestan en los sujetos. Esta perspectiva sostiene que cada potencial situación de vulnerabilidad no puede ser comprendida de manera aislada o unívoca, sino en función del interjuego dinámico que establece con las características particulares de la persona, su entorno sociocultural y sus recursos psicosociales disponibles, así como con la presencia o ausencia de factores protectores. Las capas de vulnerabilidad, por tanto, no constituyen un estado estático ni definitivo, sino que pueden activarse, interactuar entre sí, intensificarse o incluso atenuarse a lo largo del tiempo, de acuerdo con las transformaciones contextuales o con el fortalecimiento de capacidades individuales. Esta lectura relacional y flexible permite pensar intervenciones más ajustadas, al reconocer que dichas capas pueden ser removidas, compensadas o resignificadas según la singularidad del caso.

Según lo señalado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2008), resulta fundamental destacar que el impacto de una situación de vulnerabilidad no se encuentra determinado únicamente por su naturaleza o potencialidad de riesgo objetiva, sino por la interacción que esta condición establece con las características particulares del sujeto, los recursos personales de afrontamiento de los que dispone, y el modo en que dicha situación incide a nivel subjetivo. En este sentido, el organismo subraya que:

Based on the above analysis, a new definition of vulnerability will now be introduced, in which “vulnerability” refers to “a condition resulting from how individuals negatively experience the complex interaction of social, cultural, economic, political and environmental factors that create the context for their communities”. As such, vulnerability is not a static, absolute state, but one that changes according to context as well as to the capacity for individual response. [Con base en el análisis anterior, se presentará ahora una nueva definición de vulnerabilidad, en la cual el término 'vulnerabilidad' hace referencia a 'una condición que resulta de cómo los individuos experimentan negativamente la interacción compleja de factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales que configuran el contexto de sus comunidades'. En este sentido, la vulnerabilidad no constituye un estado estático o absoluto, sino una condición que varía según el contexto y la capacidad de respuesta individual.] (p. 69)

Siguiendo con este hilo de pensamiento, vale rescatar que se introdujo recientemente un desarrollo teórico alrededor del concepto de “interseccionalidad”, especialmente en el sector de las ciencias sociales y políticas, en donde según Anthias (2008) se busca pensar en cómo se entrecruzan

diferentes categorías que pueden ser parte de indicadores o situaciones de vulnerabilidad y generar un “algo más” a partir de esa unión, quitando y dejando atrás la idea de que se pueden sumar y restar vulnerabilidades sino que, por el contrario, se gestionan bajo una lógica propia que genera efectos particulares en cada una de sus intersecciones categoriales. Así, por ejemplo, no es lo mismo ser mujer que ser mujer y ser niña, que ser mujer, niña y encontrarse en situación de pobreza y/o ser parte de comunidades originarias, entre otras ideas para ilustrar el concepto.

6.3 TRATA DE PERSONAS

Tomando lo propuesto por Cilleruelo (2008), se piensa en la trata de personas como un proceso, teniendo en cuenta que adentro de ella se encuentran contempladas múltiples actividades, medios y fines que, en conjunto, la llevan a cabo. Antiguamente era de público conocimiento escuchar el delito caer bajo la denominación de “trata de blancas”, pero el mismo se encuentra en desuso por matices discriminatorios y prejuiciosos que no colaboraban con la lucha ante el delito.

Este proceso consta entonces, según esta fuente, de 4 actividades o fases: la captación de la víctima, el traslado y la acogida, para que mediante medios de fuerza, engaño o fraudulencias se logren los fines de explotación. También puede darse una etapa llamada ablande, en donde se busca que la víctima se vuelva sumisa mediante sometimientos y coacciones, que logren doblegar su voluntad y, a futuro, no generen inconvenientes con los clientes o con la red de trata en sí.

Siguiendo con las reflexiones del autor, se piensa en la trata de personas como la forma moderna de esclavitud o el retorno de esta, ya que implica no sólo la explotación tercerizada de un ser humano sino que en sus consecuencias rebaja la integridad y los derechos de las personas; motivo por el que a veces puede ser fácilmente confundida por otros delitos, tales como tráfico ilícito, reducción a la servidumbre o prostitución.

La trata de personas se vio favorecida con la llegada de la globalización, en tanto que consiste en explotar a un ser humano para explotarla en distintos rubros, ya sea sexual o laboralmente, con el fin último de obtener un beneficio económico a partir de la explotación de las personas, con una capacidad lucrativa y rédito difícilmente alcanzado por cualquier otro negocio en el mundo, lo que favorece a su mantención e invisibilización.

Se piensan en diversos factores que favorecen la trata de personas o que se asocian al momento de la captación, así como también múltiples consecuencias psicológicas en las víctimas a corto, mediano y largo plazo.

Por otro lado, tomando a la autora Molina (2010), es posible pensar en el concepto de trata de personas con explotación específicamente sexual, a partir de reflexiones que entiendan el concepto de Explotación Sexual a partir de los procesos de victimización sexual generados en la víctima por la explotación de su cuerpo para lograr un beneficio económico de parte de los explotadores y para el disfrute de los clientes, quienes consumen de la actividad con la víctima. Esto, se piensa, es favorecido por los estereotipos sociales que vuelven de situaciones como la

prostitución y el consumo del cuerpo femenino algo natural, y facilita y favorece a la explotación a la vez que entorpece la creación de leyes que brinden protección y lucha efectiva.

La explotación sexual es una forma de mercantilización del cuerpo, cuya explotación deriva en el placer sexual del cliente y el rédito económico del tratante, y termina en la esclavización de las víctimas, que en su mayoría son mujeres que suelen provenir de espacios sociales más indefensos o que reúnen diferentes características de vulnerabilidad, acorde a lo propuesto por la autora (2010). Si se piensa y reflexiona en el Marco Legal anterior y se cree en los Derechos Humanos como irrevocables, es entonces imposible pensar en la prostitución como un mero acto de voluntad en tanto que la víctima pierde su carácter de ser humano para pasar a ser mercancía. Así, sería acaso imposible pensar en la libre voluntad, intención y discernimiento de la víctima como parte del proceso prostituyente si hay diferencia de poder y abuso de las demás partes por sobre ella, así como condiciones estructurales que empujan y favorecen a tomar decisiones que, en su ausencia, probablemente no hubieran sucedido.

Al respecto, la autora expresa (2010):

Si uno se detiene a escuchar las historias de la mayoría de estas mujeres adultas, encontramos que

han sido captadas, entregadas o secuestradas en su pubertad o adolescencia. Asimismo, la mayoría de ellas han sufrido situaciones de violencia física, psicológica o sexual en su infancia, entre otros factores que las han hecho particularmente vulnerables (p. 83).

Para abordar el concepto de trata de personas se toma la información oficial de la web de la República Argentina (s/f) que define como tal:

La trata de personas implica el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. La trata de persona es un delito, sin importar si hay consentimiento o no de la víctima. Este delito constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos, ya que su finalidad es la obtención de una ganancia a costa de considerar a las personas como mercancías, afectando su dignidad, integridad y libertad. (párr. 1-2)

En específico, respecto al momento de captación como inicio del proceso de trata de personas, dice el Gobierno de Santa Fé (s/f):

La captación implica ganar la voluntad, atraer, seducir, entusiasmar, reclutar a quien va a resultar víctima de este delito. Se realiza en el lugar de origen, a través de ofertas laborales, posibilidades de migrar, facilidades económicas o diversas promesas que generan expectativa. Es importante destacar que en la mayoría de los casos, el captor o reclutador pertenece al mismo entorno social de la víctima, lo que genera en ella la confianza necesaria para aceptar la oferta. (párr. 3)

Se entiende entonces, que la trata de personas implica, por lo general, todo el proceso de un delito que sigue diferentes pasos y logra su comisión en cada uno de ellos, mientras que la captación es sólo una de esas fases o pasos en donde se hace un primer contacto con la víctima por lo general a través de engaños, falsas promesas, amenazas o diferentes modalidades para dar la reclutación.

Según lo publicado por la Facultad de Humanidades UNNE (s/f), en Argentina la modalidad de captación que predomina es a través del engaño, por ejemplo con ofertas laborales prometedoras, pero falsas. Suelen ser comunes tanto las ofertas de empleo que apuntan al cuidado de niños o adultos mayores, como para servicio doméstico, gastronomía, u ofertas de castings de modelaje o programas de televisión, en donde prevalece el Internet como facilitador y ampliador de este objetivo.

El delito de trata de personas puede darse bajo dos modalidades de explotación: sexual, o laboral, y el escrito de la misma autoría propone que el tipo de explotación determinará la forma en que se dará la captación. En este caso, los casos de explotación laboral tienden a mostrar el reclutamiento de familias enteras para explotación en talleres, mientras que existen otras formas de captación que tienden a considerarse como más bien “duras” con la población específica apuntada a mujeres, como puede ser el secuestro, tienden a darse con más frecuencia cuando el objetivo final de la trata es la explotación sexual.

Las fases del delito de trata son las siguientes, según su respectivo orden: captación – traslado – recepción o acogida – explotación propiamente dicha.

Siguiendo con la misma fuente, se considera explotación sexual cada vez que se pretenda obtener rédito económico a través de la actividad sexual de otras personas, en donde las víctimas tienden a ser niñas o mujeres. Esto incluye tanto el lucro con la prostitución ajena, turismo y diversas actividades sexuales como la pornografía infantil. Si bien los prostíbulos o burdeles están legalmente prohibidos y sancionados en Argentina bajo el marco legal previamente considerado, es el ámbito en donde más ocurre la explotación sexual.

Así, se propone que la captación tiene diferentes maneras de implementarse de parte de los tratantes, y que la modalidad elegida dependerá de la relación de este con la condición de las víctimas y los recursos de que dispongan los tratantes; siendo que prevalecen el fraude junto al engaño y las falsas promesas; o bien la violencia física como en los casos de secuestro o donde la víctima se resiste. La violencia psicológica y sexual es también utilizada y ha sido documentada en múltiples casos en la Argentina. Por lo general, y siguiendo a la misma autoría, el desempleo y la necesidad económica suelen implicar factores de vulnerabilidad de los que los tratantes hacen uso para facilitar la fase de captación e introducir engaños que suelen contener ofertas laborales falsas. Durante el despliegue de esta fase también suele darse la retención de documentos de identidad, donde se despoja a las víctimas de su identificación legal o incluso pasaportes y, junto al engaño, pueden mantenerse durante todo el proceso delictivo.

Finalmente, vale mencionar que la autora Rodríguez Blanco (2015) le llama “pesca humana” (p. 135) a este momento específico del proceso, propone que el reclutamiento de víctimas también puede darse mediante internet o periódicos o bien por referencias de personas conocidas a la víctima, siendo que los

reclutadores por lo general tienen el mismo origen que las víctimas y tienden a compartir con ellas el contexto, por lo que, conociéndolas de cerca y haciéndose sabedores de las condiciones de vulnerabilidad que las involucran, proceden con mayor facilidad a la captación de las mismas para ser tratadas con fines de explotación. Sin embargo, en este tipo de delito es también muy común el movimiento y traslado de las víctimas, por lo que la captación puede incluir promesas de trabajo, educación o mejora de la calidad de vida en otro país, por lo que consiguen el traslado legal y consentido de la víctima hacia el lugar en donde serán explotadas, siendo esto más sencillo una vez que ellas están despojadas de su identidad, con irregularidades migratorias y/o despojadas de sus redes interpersonales de contacto y contención.

7. MODALIDAD DE TRABAJO

7.1 SISTEMATIZACIÓN

El presente trabajo está desarrollado a partir de la modalidad de sistematización, la cual es definida por Barnechea García y Morgan Tirado (2010), como “una manera de extraer y hacer comunicables los conocimientos que se producen en los proyectos de intervención en la realidad, con intencionalidad de transformación” (p. 97)

Así, se entiende que lo esencial de la modalidad de trabajo de la sistematización es la manera en que se pone el foco en la práctica, en dejarse encontrar por los conocimientos ahí producidos en tanto despojarse del prejuicio que podría sesgar potencialmente la experiencia; a la vez que entender al mismo sujeto que sistematiza como un sujeto de rol activo, generador y modificador del conocimiento intrínsecamente unido a su práctica.

El desafío de esta metodología de trabajo es, según lo propuesto por los autores (2010), que al final de la experiencia se produzca un tipo de conocimiento en la praxis que habilite su propia comprensión con una perspectiva crítica y que por tal, dé paso a una acción futura, reconociendo las limitaciones y los efectos actuales y siendo un camino de partida más que uno de llegada.

En una última instancia podría pensarse a lo aprendido como la posibilidad de inventar y desarrollar otras maneras de trabajar en la práctica, de intervenir o de mejorarla, a la vez que de construir colectivamente.

Por otro lado, el autor Jara Holliday (2010) sostiene y resalta la idea de que el objeto de la sistematización es “obtener aprendizajes críticos de nuestras experiencias”, las cuales entiende como procesos únicos, complejos y abiertos a lo histórico, a lo social, a la transformación. La extracción de aprendizajes implica, además, la comunicación de los mismos. Una interpretación crítica es tal en tanto que de ella se puedan desvelar las lógicas internas bajo las que se rige el proceso vivido, y que luego genere quien sistematiza un sentido del cual apropiarse al momento de comprenderlas.

7.2 FUENTES DE INFORMACIÓN

Se utiliza como información práctica múltiples fuentes, entre ellas tanto las entrevistas realizadas, como los fallos y causas judiciales de orden público, los informes periciales realizados por el MPD y por terceros; así como sentencias del Tribunal Oral en lo Federal de Córdoba y los registros escritos a partir de la observación participante en la institución.

La primera y mayor fuente de información en el campo forense es, por excelencia, la evaluación o entrevista forense o “pericia”. La misma es caracterizada por Echeburúa et al. (2011), en tanto que es contextualizada y pensada para el ámbito forense, como una herramienta auxiliar para la toma de decisiones de los jueces que la involucra en un proceso jurídico-penal. El objetivo final de la misma es responder a los puntos periciales solicitados, o bien a la estrategia defensiva del equipo interdisciplinario, sin tener en cuenta los aspectos personales del sujeto o las intervenciones a futuro/luego de establecer un psicodiagnóstico. Está destinada a magistrados, funcionarios legales o equipos jurídicos.

En la práctica, pueden encontrarse aspectos que singularizan este tipo de entrevista, como la reticencia usual del paciente a responder, la limitación del tiempo y del tipo de vínculo que se genera con el entrevistado, su colaboración y, especialmente, el potencial riesgo de simulación o engaño al que deben enfrentarse frecuentemente los peritos forenses. Además, en la misma el secreto profesional se encuentra limitado, estando el perito obligado a comunicar todo lo resultante de la entrevista y a excluir de la misma todo aquello que no esté directamente vinculado a los puntos periciales.

Durante la misma, los peritos están obligados a usar sólo herramientas de valor psicodiagnóstico que tengan la mayor evidencia científica con aplicación en el ámbito forense, y su aplicación formal debe ser extensamente justificada, razonada y probada en su buen procedimiento de elección y ejecución de las técnicas, ya que en caso contrario podrían someterse a escrutinio en un proceso judicial oral o bien ser contradichos por los alegatos de la contraparte o por otro perito de control.

Otra de las fuentes utilizada para recolectar información, fue la Cámara Gesell. La Cámara Gesell o Sala Gesell es una manera especial de realizar una entrevista a través de un dispositivo

equipado tecnológicamente para responder a la principal necesidad de los sujetos a los que se les administra: evitar la revictimización, especialmente ante casos de víctimas infantiles, adolescentes o de delitos que afectan a la integridad sexual.

Para evitar la revictimización, se realiza sólo una entrevista, en un ambiente controlado y ante un solo perito psicólogo/psiquiatra, en una habitación con grabación de audio e imagen y un espejo grande que refleja unilateralmente. Del otro lado, se posiciona todo un equipo de profesionales que buscan presenciar la administración de la entrevista, las respuestas o a la víctima misma, y que no pueden ser vistos por la víctima, reduciendo las posibilidades de esta de afectar su testimonio o sentirse incómoda por el público presente.

Además, se entiende que ante delitos como la trata de personas, las secuelas psicológicas son profundas y traumáticas, con afectación a diversas aristas de la persona, por lo que este dispositivo tecnológico intenta evitar la profundización de las secuelas y/o la revictimización.

Además, en tanto a su rol práctico en el proceso judicial, según Ulfe Herrera (2015):

El uso de las nuevas tecnologías en el sistema judicial puede hacer más eficiente y efectiva la gestión en los tribunales; reduce los costos del proceso, acorta los tiempos en la tramitación de las causas, agiliza las notificaciones judiciales y cualquier otra labor administrativa propia de la administración de justicia. (pp. 60-61).

Otro de las herramientas utilizadas en este proceso es la observación no participante. Esta es definida por los autores Campos y Covarrubias, y Lule Martínez (2012), como

Se trata de una observación realizada por agentes externos que no tienen intervención alguna dentro de los hechos; por lo tanto no existe una relación con los sujetos del escenario; tan sólo se es espectador de lo que ocurre, y el investigador se limita a tomar nota de lo que sucede para conseguir sus fines. (p. 53)

La observación no participante es un método protagonista en las prácticas profesionales supervisadas, ya que nos permite a los practicantes acercarnos a la praxis misma, presenciar el accionar de la profesión, vivenciar los hechos y el rol de cerca y elaborar nuestras propias preguntas y conclusiones a partir de eso, bajo atenta supervisión y ayuda de los referentes responsables de los sujetos con los que se trabaja.

A partir de lo observado, se escribieron registros diariamente sobre la práctica, lo que genera a

nivel personal y los posibles aprendizajes que ofrece a nivel profesional, que son la fuente primera de información con la que se contará en un futuro para recuperar el proceso vivido y recordar la cotidianidad institucional y profesional en la que trascendieron las prácticas. Estos son llevados a diario, y detallan los lugares, las actividades realizadas, las particularidades observadas y lo que la práctica despierta a nivel personal y subjetivo en quienes la protagonizan.

7.3 POBLACIÓN

Los sujetos con los que se realiza la experiencia pueden entenderse en una división de dos categorías: por un lado, la población a la que la institución del MPD responde. Esta es, en su mayoría, sujetos asistidos públicamente ante la acusación de comisión de delitos, que carecen de la solvencia económica para contratar una defensa privada o particular. Los requisitos están exployados anteriormente, en el apartado dedicado al Contexto Institucional de la práctica.

Por otro lado, el MPD también tiene un Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos (o subunidad de víctimas), a las que la Defensoría General de la Nación dictamina como sujetos de derechos y a los que se presta servicio legal, a partir de la Ley Orgánica del MPD N° 27.149 (art. 11), y respondiendo a la garantía de los derechos propuestos en las 100 Reglas de Brasilia.

Ahora bien, la población específica con la que se va a trabajar son las mujeres víctimas (cuya llegada al MPD fue mediante la subunidad de víctimas) y sobrevivientes de los delitos de trata de personas, que han prestado declaración o entrevistas de lo sucedido al MPD y que éstas sean útiles al fin de responder sobre la vulnerabilidad involucrada en el proceso de captación que han sufrido. La cantidad de casos con la que se va a trabajar es de ocho, con su adecuado análisis para la comprensión específica de cada caso en particular.

Dado que la información a analizar corresponde a víctimas cuyos casos siguen esperando por sentencias judiciales, se adoptaron estrictas medidas de confidencialidad para resguardar la identidad de las personas involucradas, limitando el acceso y la difusión de la información sensible o identificable únicamente a lo indispensable, y a los fines de responder los objetivos.

7.4 CONSIDERACIONES ÉTICAS

El trabajo del perito forense que se realiza en el MPD está regido por los aspectos éticos e ideológicos previamente desarrollados en lo que incumbe al Contexto Institucional, resaltando la ferviente creencia en los Derechos Humanos, el Acceso a la Justicia, la perspectiva de género y

una mirada psico-social de la disciplina que va más allá de lo que atañe al imputado individualmente y busca activamente contribuir a la población desde el rol ejercido en una institución pública.

Los aspectos específicos en el presente trabajo responden, en primer lugar, a la confidencialidad de lo sucedido en la práctica ante todo aquello ajena a la misma; así como al respeto a los imputados y la comprensión criminológica desde lo humano y lo social. Esto implica abrirse a nuevos campos de exploración para desarrollar este trabajo, como la disciplina del trabajo social o de la psicología social o integrativa que trasciende lo hasta el momento conocido, y busca, éticamente, ir más allá y hacer todo lo posible para mejorar la práctica profesional y ayudar a los imputados que necesitan de la intervención del equipo.

Mantener una postura de interés, involucramiento y constante aprendizaje no modifica sólo la práctica profesional que se desarrolla sino que es responsable de mejorar o empeorar el camino de vida de las personas dentro de la institución ante la presencia o ausencia de intervenciones que ayuden a las estrategias defensivas y defiendan los derechos de las personas en el MPD. El respeto por la historia vital y el recorrido de cada uno de los imputados a los que se les ofrece asistencia es menester para el desempeño del rol en la institución elegida.

Respecto a los aspectos legales, en Córdoba es la Ley 7.106 (1984) la que proclama:

“ARTÍCULO 1.- A los efectos de esta Ley, se considera ejercicio de la Psicología la aplicación e indicación de técnicas específicamente psicológicas en la enseñanza, el asesoramiento, los peritajes y la investigación de la conducta humana, y en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, tanto en las enfermedades mentales de origen eminentemente psíquico, como de las alteraciones psicológicas en enfermedades somáticas de las personas, y la recuperación, conservación y prevención de la salud mental de las mismas.”

Se entiende entonces que el rol del perito forense se encuentra legalmente contenido bajo esta ley y estos artículos, que rigen los derechos y las exigencias en su función. Además, establece la obligatoriedad de un título universitario habilitante mayor para su práctica profesional autorizada.

Tomando al autor Rubio (2010), el Ejercicio Legal de la Profesión está “realizado acorde a las incumbencias que el título habilita, lo cual implica aquello a que está autorizado a hacer y a su vez de lo que está obligado, los derechos y obligaciones del psicólogo” (p. 494).

Se entiende así, que este conjunto de obligaciones legales, posiciones éticas e ideológicas son las básicas mínimas que rigen el trabajo que se realiza en la institución practicante así como por el trabajo de sistematización de esta en el presente escrito.

Por otro lado, el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba (2016) se basa en principios éticos y deontológicos que buscan regir el ejercicio profesional para el área de la psicología en la provincia, tomando en cuenta cinco pilares: el respeto por la dignidad de personas y pueblos, el cuidado competente, la integridad, las responsabilidades profesionales y científicas y la responsabilidad social. Lo establecido a niveles deontológicos debe aplicarse según la especificidad del campo en donde se cumpla con la profesión, en búsqueda del ejercicio profesional consciente y responsable. Lo alcanzado por este Código fue tenido en cuenta a lo largo del ejercicio de las prácticas pre-profesionales y también será una guía para la escritura total del presente trabajo.

8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO

Experiencia previa al ingreso a la institución

El día 18/04/2024 se definieron los resultados de los procesos de selección dados entre los integrantes del equipo docente de las PPS. Se me comunica que quedé seleccionada para la institución que había escogido como mi primera opción, que es el Ministerio Público de la Defensa. Esta situación me genera incertidumbre y ansiedad, ya que tanto la modalidad práctica como el ámbito forense son una novedad para mí.

La semana siguiente, en la clase de tutoría, se presentaron las distintas instituciones que forman parte del contexto, y se despejaron dudas respecto a las funciones que hacen a cada institución. Además, los practicantes fuimos instruidos respecto a contenidos del orden jurídico-legal, así como lenguaje y normas de la misma índole que será necesario conocer para cuando iniciemos las prácticas en cada institución. Durante las 3 semanas siguientes se mantiene la misma modalidad.

Experiencia durante la actividad en la institución

El 17/05/2024 es el primer día y la presentación de las prácticas. Me encuentro muy emocionada y ansiosa, con muchas expectativas. Cuando llego al lugar, se introducen las referentes del espacio, S y V quienes nos guían a través del espacio físico del MPD y finalmente hacia su oficina. Ellas nos cuentan sus expectativas para el año, las posibilidades de lo que podríamos hacer al trabajar en conjunto y nos consultan al respecto de la teoría y el conocimiento jurídico-forense que traemos de la carrera. Juntas, orientamos un plan de acción, y delimitamos posibilidades y deseos respecto a las oportunidades de formación que nos puede ofrecer la práctica. Acordamos, también, modalidad virtual para el encuentro de los martes y presencial para los jueves.

Durante las siguientes dos semanas, los encuentros se dan de forma virtual y asincrónica, así que nos comparten material bibliográfico para leer, nuestro primer caso (NEPO) y la teoría con la que ayudarnos a entenderlo y formar ideas.

El último día del mes es un día muy importante en mi experiencia de PPS, ya que vemos la primera cámara Gesell. Me presento a las prácticas con toda la lectura sobre el caso realizada, así como anotaciones con observaciones y preguntas. En el MPD nos entregan una computadora con el encuentro de la cámara Gesell grabado. Se generan procesos de contratransferencia que nunca había experimentado, me conecto de sobremanera con el caso, siguiendo el hilo lógico en mi mente, hipnotizada ante la pantalla como si sucediera en vivo. NEPO cuenta su infancia, generándome curiosidad la fenomenología de los traumas tempranos, que parecieran acomodarse en la sede de la identidad y desde allí parecer ajenos, indetectables. Cuenta historias aberrantes que sucedieron a lo largo de su vida, escucho maneras de abuso y de maltrato corporal que no imaginé nunca que eran físicamente posibles y siento, durante los días próximos, el efecto en mí por ser testigo de tal nivel de violencia. Relata sobre el vínculo amoroso que sostuvo con su denunciante y tratante, y no puedo evitar asociar cierta reproducción de patrones infantiles en la elección de pareja, así como reflexiones de género relacionadas a mujeres vulnerables sosteniendo vínculos violentos a lo largo del tiempo. NEPO eventualmente logra escapar y se institucionaliza en N, donde le dan acompañamiento y hogar; sin embargo, cuando él la contacta lleno de promesas desde la cárcel, ella decide abandonar la institución y volver a casa de él. Pide la descalificación de la causa, niega lo declarado. Gracias a la intervención del equipo, ella logra separarse definitivamente e iniciar juicio, que fue de una dificultad nunca antes vista y sentó precedentes jurídicos en el país al ganar. Reflexioné mucho con este caso respecto al ciclo de la violencia de género, y me interesó mucho en la manera la que se hacen elecciones amorosas y se las mantiene, desde una posición activa, aunque estas no sean convenientes, o bien sean dolorosas e impliquen la repetición de patrones negativos al bienestar de la mujer. Me pregunto si acaso tendrá que ver con lo aprendido desde la infancia, de las figuras de apego, de la manera de ver el mundo y de entender el amor. ¿Qué buscamos encontrar cuando repetimos que amamos algo? Veo cierta relación con el fenómeno actual de las “relaciones tóxicas”, y los factores que participan en el mismo. El 04/06/2024 empezamos a trabajar sobre discapacidad en pruebas forenses y literatura sobre el ejercicio de derechos. Nos encontramos con un nuevo caso de narcotráfico junto al abordaje que la psicóloga del equipo de Salta realizó: test proyectivos (HTP, persona bajo la lluvia y Rorschach), los resultados y su informe. También lo propio del equipo de Buenos Aires al que luego pasó

el caso.

Durante el mes de junio obtengo aprendizajes sobre las técnicas que se utilizan para evaluar y abordar fenómenos a nivel proyectivo y psicométrico, especialmente en sujetos con esquizofrenia, y comparando con los resultados que se nos comparten de los test realizados en la defensoría. Consultamos con la profesional que realizó las técnicas y estudiamos sobre las modalidades y observaciones al respecto, aprendiendo con teoría y práctica.

Los siguientes encuentros los dedicamos a aprender sobre las perspectivas y los abordajes del fenómeno del trauma, específicamente con una perspectiva forense o de evaluación psicológica junto a psicología del testimonio. Además de la lectura, nos dedicamos a escuchar una clase de posgrado de la referente V al respecto de la temática.

El día 27/06/2024, en particular, la sede fue Tribunales Federales, y fue un día muy especial ya que tuvimos la oportunidad de asistir, junto a nuestra referente, a realizar una entrevista en la Alcaldía. Debatimos el caso y la estrategia de defensa junto al médico del equipo, y aclaramos los puntos periciales que indagar en la entrevista. Me encuentro muy nerviosa, es como ver a tu primer “paciente”, pero siendo perito. La imputada es reincidente, tiene más de 65 años y una causa abierta de narcotráfico. Una vez allí, nos sentamos al frente de ella. Nuestra intervención es aducir un trastorno depresivo en la imputada a fin de conseguir el beneficio de prisión domiciliaria con su hija. Hacia el final de la entrevista se produjo un viraje, en donde pasó del discurso típico depresivo a uno con tintes más perversos, en donde detallaba sobre temáticas siniestras, lo que fue totalmente inesperado. Como equipo lo debatimos luego, y pudimos ver algo de un “goce perverso” en la manera en que se sonríe al responder, en el goce con el que cuenta las historias perversas, en la manera en que es ella quien lleva nuestra entrevista y nos vuelve espectadoras de sus relatos. Me cuesta mucho trabajo el despegarme emocionalmente del caso una vez que me retiro de la institución.

Los siguientes encuentros fueron de modalidad virtual a lo largo del mes de julio y principios de agosto, en donde se nos presentan nuevos casos que analizar y leer respecto del delito de trata de personas con explotación laboral.

El 07/08/2024 fue el mejor día de las prácticas hasta ahora, sin dudas el más emocionante, significativo e impactante, ya que fuimos autorizadas a presenciar un juicio en la Cámara de Tribunales Federales Orales por primera vez en mi vida. Nos presentamos a la Defensoría muy temprano y con todos los expedientes del caso leídos, para conversarlo con nuestras referentes. Se celebró un juicio por un

crimen que no habíamos visto nunca, y que es poco común: secuestro extorsivo con triple agravamiento por minoría de edad de la víctima, la participación de más de 3 personas y el cobro de la extorsión, además de utilización de armas de fuego con robo. Fue una experiencia única en mi carrera y formación, pudimos compartir junto con los imputados en primera persona y escuchar de primera mano su declaración. Lo vivencié como una experiencia emocionante, adrenalínica, cautivante: observé mi posible futuro en el marco del contexto forense y sentí pertenecer. Me siento afortunada, agradecida y muy contenta con la experiencia en general, con el lugar que ocupo y con el que quiero ocupar en un futuro.

Las semanas siguientes seguimos las instancias del juicio junto a los imputados, ofreciéndoles acompañamiento y aprovechando la situación como un momento de aprendizaje. Aprendí mucho durante las instancias, tanto sobre el proceso jurídico de un juicio oral en los Tribunales como las lógicas institucionales bajo las que se rigen las profesiones afines (policía federal, abogados, jueces, secretarios, consejeros, etc.) en contraste de los “usuarios” o imputados en las causas, que hacen uso de instalaciones pensadas para cuando son traídos desde la cárcel. Es todo muy formal, desde las vestimentas, los tratos y los modos de actuar, que pretenden mostrarse “civilizatoriamente” tanto desde los magistrados como desde los imputados. También se hacen presentes los familiares de los imputados, con quienes también realizamos un pequeño acompañamiento, les preguntamos de dónde vienen, cómo hicieron para llegar, cómo se sienten. Una de las imputadas tiene ataques de nervios en algunos de los celebramientos judiciales así que ponemos esfuerzos, por lo general, en ella junto a su acompañamiento familiar. Aprendí mucho sobre las estrategias defensivas, la “conveniencia” de la defensa, los acuerdos para los juicios abreviados, la manera en que se presenta la evidencia y el rol que esperan que ocupemos dentro del medioambiente procesal-penal.

Antes de los alegatos finales de la defensa, la referente de la Defensoría nos ofrece la posibilidad de colaborar con ella en la generación o colaboración en la estrategia defensiva de uno de los imputados por secuestro extorsivo, desde la perspectiva psicológica, es decir, “buscar la manera de favorecer su causa y asegurar el cumplimiento del resto de sus derechos”. Ante eso pongo manos a la obra en la búsqueda de bibliografía que respalde la idea que se me ocurrió, que es alegar, desde la posibilidad de un planteo de inimputabilidad, una historia vital marcada por el consumo excesivo acompañado de un estado de consumo de estupefacientes también en el momento de la comisión del delito. Lo que se esperaba es que esto ayude, si bien quizás no a la absolución, a que se aminoren los años de pena pedidos por Fiscalía. Al respecto, recolecto toda la bibliografía con evidencia científica posible

y armo un PowerPoint que pueda servir para reproducirse el día del juicio y con que el abogado de la defensa pueda respaldarse para recordar todos los términos técnicos del neurodesarrollo. Fue el día en que sentí que más trabajé en todo el año, pero al ver que usaban parte de esa información y ese trabajo en el día del juicio y que podría cambiar el entendimiento que los magistrados tienen de la imputabilidad y ayudar en el curso de la vida de una persona, siento que vale totalmente la pena.

El resto de los días de agosto que no tenemos juicios, nos dedicamos a ahondar en el tema de la tesis y la bibliografía que poseemos para esto, debatimos con las referentes que aceptaron ser nuestras directoras y co-directoras sobre los objetivos posibles y las posibilidades reales que tenemos de encontrar en la práctica el material necesario y respaldarlo con bibliografía existente.

El 09/09 vamos por primera vez a presenciar una Cámara Gesell ante un caso de una menor que proporciona un testimonio a pedido de los abogados defensores de la madre, acusada por apropiación ilegítima de la menor. La entrevista fue muy interesante, podemos ver el desarrollo del dispositivo a lo largo de la misma, cómo la psicóloga acciona y moviliza los aspectos necesarios que, asumo, responden a los puntos periciales solicitados por Fiscalía. Comienza pidiéndole un dibujo, para luego pedirle que juegue, y mientras la niña se inmersa en las tareas se da un diálogo entre ambas. Fue muy emocionante y una experiencia única en la formación poder observar en vivo el dispositivo y un caso de niños, en donde somos la Defensoría que vela por los derechos de la niña.

La semana siguiente tenemos una reunión junto a los abogados del equipo de la Defensa, para charlar de los resultados de los juicios anteriores que veníamos llevando y consultar sobre los procesos, cómo se sigue y solicita una reconsideración de las penas y los fallos judiciales y cómo responder a todo esto. Vimos conceptos como “casación” y “alegato”, entre otros lenguajes técnicos, que es de suma utilidad ya que se usan constantemente en el mundo de lo jurídico-legal y no es conocimiento que la carrera de psicología provea, por lo que estamos aprendiendo en la práctica misma.

Además pude acceder al aprendizaje a una técnica novedosa como es el PAI, una herramienta para aplicar un test psicológico de corte más bien psicométrico en donde se evalúan diferentes aristas de la personalidad del sujeto para intentar llegar a un diagnóstico o entendimiento más bien estructural, es decir, si estamos frente a una psicopatía/perversión o no. Vemos un caso en donde fue aplicada la técnica recientemente y realizamos el conteo y la interpretación de la métrica del caso, para luego empezar y aprender a armar un informe que dé cuenta de todo lo medido por la técnica. Mucha lectura del libro, que posee una parte teórica y una técnica, junto a la parte práctica del caso visto.

En el mes de septiembre me dedico a hacer entrevistas a los profesionales del Equipo Interdisciplinario: primero con los trabajadores sociales, quienes despliegan ante mí toda una clase sobre vulnerabilidad y trata de personas, además de su experiencia en el campo, en sus trabajos anteriores, y su perspectiva personal a partir de lo que entienden por estos conceptos, lo que me servirá mucho para el cuarto objetivo específico de mi TIF, así como para tener una perspectiva con la que pensar los demás objetivos. Luego, realicé una entrevista a la psicóloga y mi referente, la que me contó mucho sobre su experiencia, sobre casos anteriores, el abordaje forense realizado, las técnicas y teorías de abordaje pericial que manejó y la experiencia con los casos de trata que tuvo y la resonancia que generan a nivel personal. A su vez tuvimos una reunión con una integrante del equipo legal de abogados de la Defensa, en donde nos explica mucho de diferentes cosas, tanto de los aspectos y conceptos legales con los que no estábamos familiarizadas, como de casos que podemos tomar o que conocemos pero sin tanta profundidad, y aprovechamos mucho el encuentro para preguntar dudas que teníamos sobre los alcances de las leyes y las estrategias defensivas y nuestro rol como peritos para serles auxiliares a la justicia. Me sirve mucho porque de aquí obtengo fallos judiciales, sentencias y declaraciones juradas que van a ser el sustento de mi TIF.

En paralelo, durante el mismo mes buscamos y me entregan mis referentes más casos con los que trabajar en la sistematización, así como mucha bibliografía sobre el caso con la que tengo que dedicar mucha lectura para profundizarme en el tema e ir eligiendo lo que usaré para el desarrollo del TIF. También sirven los encuentros a propósito de sacarnos dudas respecto a la manera de finalizar las prácticas, de la información y actividades faltantes para los TIF y nos comentan sobre más casos, más teoría y volvemos a leer los objetivos específicos y la manera de resolverlos, a fin de poder tener todo lo necesario antes de que termine el año.

El 07/11 es el último día de las prácticas y después de pasar toda la mañana hablando de casos y de la codirección planeada del TIF, nos disponemos a ir a Trejo para tener el cierre del año de las PPS y el agradecimiento a las instituciones que nos abren las puertas. También tenemos la devolución del segundo parcial en vistas de armar el Anteproyecto a entregar. Compartimos un almuerzo con la referente V que nos acompañó a lo largo del proceso y le dedicamos un obsequio de agradecimiento al cariño y la dedicación con que realizó su labor con nosotras, especialmente agradecidas por ella y la institución que fue fundamental e inaugural en la UCC como una práctica de la psicología forense.

8.2 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

En el presente apartado se desarrollará el análisis de los objetivos específicos a partir de la información recabada durante el proceso de las PPS, la cual fue llevada a cabo entre los meses de mayo a noviembre del año 2024. La información analizada proviene del estudio de ocho casos de víctimas de trata de personas, de los cuales dos correspondieron a situaciones de explotación sexual, en tanto los restantes se asociaron a dinámicas de explotación laboral. La recuperación y construcción de los casos fue posible a partir del acceso a la información provista en las salas gesell, entrevistas, informes técnicos y entrevistas con los profesionales que constituyen el equipo técnico multidisciplinario del Ministerio Público de la Defensa.

En los siguientes subapartados, se presenta el análisis logrado a partir de los datos obtenidos, siguiendo lo propuesto por los objetivos específicos.

8.2.1 La fase de captación del delito de trata de personas desde la perspectiva forense a partir de la información oficial que dispone el Ministerio Público de la Defensa

El primer objetivo tiene como propósito profundizar en la fase específica de captación, enmarcada dentro del delito complejo de trata de personas, abordando tanto su modalidad de explotación sexual como la de explotación laboral. Para ello, se buscará una aproximación integral que combine el análisis teórico (que incluye los principales pactos y acuerdos legales referidos al delito, así como la revisión de autores especializados en la temática), con el análisis de la dimensión práctica.

En este sentido, se llevó a cabo un proceso de recuperación y análisis detallado de los registros correspondientes a las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) realizadas en el Ministerio Público de la Defensa (MPD). El objetivo fue construir ocho casos de víctimas de trata de personas a partir del

relevamiento de diversos documentos legales, tales como informes de organismos gubernamentales, sentencias judiciales, actas de reuniones de equipos interdisciplinarios y entrevistas a profesionales intervinientes. Se incluyeron en dicho grupo a dos casos de víctimas de trata con explotación sexual, y los restantes corresponden a casos de víctimas de trata con explotación laboral.

Cabe señalar que dicha construcción de casos fue realizada prestando especial atención al principio de confidencialidad y de secreto profesional que rige la práctica psicológica jurídica-forense específicamente, y que el acceso a la documentación analizada se encuentra restringido exclusivamente a integrantes del MPD mientras que su difusión está expresamente prohibida, a riesgo de entorpecer los procesos judiciales de que son parte las víctimas. Adicionalmente, y en consideración de que varios de los casos aquí tratados continúan aún abiertos y a la espera de resolución judicial, se adoptaron todas las medidas necesarias para preservar la identidad de las personas involucradas. En este sentido, se limitó la información expuesta a aquella que resultara meramente indispensable para el cumplimiento de los objetivos propuestos, y se prescindió de toda cita textual proveniente de cualquier fuente o documento, a excepción de las entrevistas realizadas específicamente para cumplir con el desarrollo del cuarto objetivo.

Esta estrategia metodológica responde a las particularidades propias tanto de la disciplina como de la institución en la que se enmarca este trabajo, en la medida en que el abordaje de delitos federales en el contexto de un Trabajo Integrador Final requiere, como condición mínima, un tratamiento ético y riguroso de la información derivada de la experiencia profesional. En consecuencia, la construcción de los ocho casos fue realizada de manera cuidadosa, artesanal y respetuosa, procurando garantizar simultáneamente la protección de los datos sensibles y la adecuación del material empírico a los fines del presente estudio.

La trata de personas constituye un delito doloso, de carácter sistemático y organizado, cuya competencia corresponde al fuero federal. Esta figura delictiva se encuentra tipificada en el ordenamiento jurídico argentino desde el año 2008, mediante la sanción de la Ley N.º 26.364, denominada “Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”, incorporada al Código Penal de la Nación.

Conforme a lo establecido por dicha normativa, la trata de personas debe entenderse como un proceso complejo compuesto por una serie de fases entrelazadas: la captación, el transporte o traslado, el acogimiento o recepción de personas y finalmente la explotación, orientadas todas ellas hacia una

finalidad última de explotación, ya sea a través de su arista sexual o laboral.

Resulta así fundamental subrayar que la pretensión de explotación por parte de un tercero constituye el elemento de tipificación esencial de este delito. Dicha finalidad, aún cuando no llegue a concretarse materialmente, es suficiente para que la conducta sea considerada dentro de la figura de trata de personas.

En este sentido, la ley establece que la mera intención de explotar, sostenida a lo largo de cualquiera de las etapas del proceso, es condición necesaria para configurar el delito de dolo directo, constituyendo ésto la ultrafinalidad del mismo de acuerdo con lo propuesto por Barbitta (2008), dado que su comisión requiere la concurrencia de un elemento cognitivo y volitivo.

En ausencia de dicha intencionalidad, la conducta no encuadra dentro de la figura penal de la trata de personas, aún cuando pueda presentar similitudes con otras prácticas ilícitas. Es por ello que la ley establece una distinción clara entre, por ejemplo, la trata con fines de explotación sexual y el ejercicio de la prostitución, o entre la trata con fines de explotación laboral y la figura de reducción a la servidumbre, entre otros posibles supuestos. La realización de esta distinción conceptual, así como la capacidad de identificar con precisión los casos de trata de personas entre el conjunto de expedientes y posibles sospechas del delito a partir del análisis y la adecuada comprensión de las definiciones normativas y legales, constituyó un aspecto central y especialmente formativo de las actividades llevadas a cabo durante las Prácticas Profesionales Supervisadas en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, y del rol del perito forense en general.

A su vez, la Ley N.º 26.842 (2012) ofrece una definición similar pero útil a fines de ofrecer el contexto nacional y su uso legal:

Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas: a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad; b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o

cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos; d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido; e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho; f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos. El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil, o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores. (Ley N.º 26.842, 2012)

A esta definición le sucedieron diversas modificaciones normativas, entre las que se destaca la incorporación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, conocido como Protocolo de Palermo (2000), instrumento complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Este protocolo introdujo aportes sustanciales en la configuración jurídica del delito, entre los cuales pueden señalarse dos aspectos centrales. En primer lugar, estableció una diferenciación explícita entre personas mayores y menores de edad en lo que respecta a la consideración de las víctimas. En segundo lugar, y de particular relevancia, consagró la irrelevancia del consentimiento de la víctima como causal de atipicidad. En este sentido, el consentimiento supuestamente otorgado ya sea expreso o presunto no exime de responsabilidad penal ni impide la configuración del delito, dado que se parte del principio de que ninguna persona puede consentir válidamente su propia explotación, sin darle importancia en este sentido a la edad de la víctima. Dicha modificación normativa resultó especialmente relevante y necesaria para garantizar la tipificación penal del caso 8, en el cual la víctima mantenía una relación afectiva con el victimario. Esta circunstancia representó un desafío particular en el ámbito judicial, en tanto fue necesario demostrar que la existencia de un vínculo de concubinato no constituye, por sí sola, un elemento que implique consentimiento válido respecto del vínculo sostenido con el tratante ni de las prácticas de explotación sexual a las que la víctima fue sometida.

Así, la trata de personas se inscribe entre las actividades ilícitas que mayores niveles de rentabilidad económica y acumulación de poder generan a escala global. Este aspecto resulta particularmente relevante, en tanto permite comprender el alto grado de organización y sofisticación que

ha adquirido esta modalidad delictiva a lo largo del tiempo.

Múltiples autores a lo largo de la bibliografía jurídica-legal definen a la trata de personas como la versión moderna y actualizada de las históricas modalidades de esclavitud, en donde se busca obtener rédito económico (a la vez que simbólico, por las cuestiones de poder involucradas) a partir del uso, comercio y/o explotación de los seres humanos, reduciéndolos al carácter de mercancía viva, a la vez que las despoja de la posibilidad de percibir retribución por las ganancias que se derivan del uso, consumo o explotación de sus cuerpos.

Tal como sostiene Barbitta (2008), esta figura delictiva constituye una grave vulneración al bien jurídico tutelado de la libertad, en tanto que quebranta de forma directa e integral la autonomía y la dignidad de la persona humana.

En este marco, los diversos instrumentos internacionales ya sean protocolos, tratados o convenciones, han procurado actualizarse de manera constante, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de detección, prevención y mitigación de las consecuencias derivadas de estas prácticas criminales complejas.

La fase de captación, eje central del presente objetivo, constituye la etapa inicial dentro del delito de trata de personas. Puede considerarse como el punto de partida del proceso de explotación, en tanto representa el primer momento de interacción entre la víctima y el victimario, y marca el ingreso de la persona al circuito de trata.

En este sentido, la autora Castro Rodríguez (2012) propone una definición de “enganche”, siendo ésta la primera etapa de la trata o tráfico de personas:

El enganche: hace referencia a la captación de la posible víctima. Puede hacerse de forma directa (anuncios, agencias de viaje que prometen buenos trabajos, gratas experiencias, sin muchas exigencias) o de forma indirecta. El tratante puede ser un familiar (que “vende a su hija, sobrina etcétera, para ofrecerle una “nueva vida” o un conocido (persona de confianza que le habla del buen trabajo, de curso, aprender idiomas etc.) o también los hay que bajo el señuelo de “agencias de modelo” atraen a las mujeres (jóvenes en su mayoría) con falsas promesas de éxito. (p. 451)

La experiencia práctica demostró que es un momento que se caracteriza porque pueden observarse el engaño, el fraude y la coacción como mecanismos típicos, en donde se ponen en juego múltiples ofrecimientos a las víctimas de parte de los tratantes ya sea de naturaleza laboral, personal,

espiritual o de lo que funcione a modo de “enganche” para establecer un primer contacto o acercamiento. Los tratantes de los casos 5, 6 y 8, por su parte, utilizaron ofertas de oportunidades laborales para contactarse con las víctimas y lograr hacerse con la confianza necesaria para que se movilizan desde su lugar de origen hacia el lugar de la explotación.

Sin embargo, la captación también puede presentarse con la modalidad de haber tenido un conocimiento previo con la víctima y aprovecharse de ese vínculo de confianza pre-establecido para lograr el doblegamiento de la víctima y su inicio en la lógica de la explotación. Esto quedó demostrado por el tratante de los casos 1, 2, 3, 4 que, siendo previamente su terapeuta, inició a las víctimas en una organización coercitiva que prometía resolver las necesidades de que se quejaban las víctimas en la privacidad de su consultorio, o el ya mencionado caso 8 donde el victimario se aprovechó del vínculo romántico de confianza y convivencia que mantenía con la víctima para doblegar su voluntad y explotarla sexualmente.

A partir del análisis realizado en el marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) en el Ministerio Público de la Defensa (MPD) y del estudio de los casos reconstruidos, es posible conjeturar que el medio comisivo más recurrente en los procesos de captación, presente en la totalidad de los casos relevados, fue el engaño o fraude ejercido por parte de los tratantes. De acuerdo con los aportes de Molina (2010) y lo señalado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP, 2013), el engaño en la fase de captación puede adoptar dos modalidades principales: por un lado, el engaño mediante ofertas laborales falsas, y por otro, el engaño respecto de la verdadera naturaleza de la actividad a realizar.

En relación con la primera modalidad, puede hipotetizarse que el engaño estaría vinculado con la situación socioeconómica de las víctimas, así como con la urgencia con la que estas enfrentaban procesos de búsqueda laboral. Esta modalidad se evidenció en los casos 5, 6, 7 y 8, donde las víctimas fueron captadas a través de propuestas laborales aparentemente legítimas, las cuales fueron de trabajo doméstico, atención al público en una whiskería, ventas informales, o participación en espectáculos circenses, respectivamente. Posteriormente, fueron trasladadas de manera permanente al lugar de explotación (casos 5 y 6) o bien sometidas a una situación de desplazamiento constante (casos 7 y 8), bajo el control de los tratantes.

La segunda modalidad, vinculada al engaño sobre la verdadera naturaleza de la actividad a realizar, se observó en los casos 1, 2, 3 y 4. En estos, las víctimas habrían sido manipuladas a través de un vínculo de confianza y sometidas mediante falsas promesas de naturaleza espiritual-religiosa. El tratante se presentaba como un “psicólogo” y guía espiritual de terapias alternativas, prometiendo un proceso de sanación y desarrollo personal para conseguir milagros. En ese marco, se promovió un traslado colectivo hacia un espacio pacífico en donde les prometió realizar sanaciones espirituales y poder seguir con la terapia “psicológica” alternativa que les estaba suministrando. Sin embargo, una vez allí, las víctimas fueron explotadas laboralmente en condiciones altamente precarizadas, sometidas a jornadas de trabajo agrícola de hasta 16 horas diarias, sin acceso al descanso, sin posibilidad de consentimiento ni de percepción de retribución por el trabajo realizado. Asimismo, se registraron situaciones de violencia física de tipo tortura, aislamiento social al encontrarse impedidos de comunicarse unos con otros, y abuso sexual de parte del tratante.

Los estudios y las estadísticas internacionales dan cuenta de esta modalidad en los medios comisivos del delito, ya que es la forma privilegiada en que los tratantes consiguen hacerse con la voluntad y estima de las víctimas, facilitando su tarea y evitando ser rastreado por parte de las autoridades policiales. Al respecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020) expone que:

The means used by traffickers to recruit adult victims are characterized by an almost exclusive absence of direct physical violence. In the recruitment phase, traffickers commonly make use of deceptive ploys, such as promising false income. opportunities. The means used span from fake and lucrative job advertisements to direct outreach by traffickers under the pretense of wanting friendships. [Los medios utilizados por los traficantes para reclutar víctimas adultas se caracterizan por la ausencia casi total de violencia física directa. En la fase de reclutamiento, los traficantes suelen emplear engaños, como la promesa de oportunidades de ingresos falsas. Los métodos utilizados van desde anuncios de trabajo falsos y lucrativos hasta el contacto directo por parte de los traficantes, quienes se acercan bajo el pretexto de querer entablar amistades.] (pp. 80-81).

Siguiendo con Molina (2010), se puede entender que es fácil para los captadores identificar ciertos patrones en las víctimas que resulten útiles para manipularlos o para atraer la atención o ganarse la confianza de las víctimas: desde propuestas laborales que respondan a necesidades insatisfechas, hasta ofertas engañosas que respondan a carencias afectivas generadas en familias fragmentadas o donde ocurrieron abusos sexuales, entre otros episodios de violencia. El cortejo y la provocación al enamoramiento es otra táctica que suelen usar los enganchadores para lograr la comisión de su objetivo, según la autora. Al respecto de esto, se propone observar lo ocurrido en el caso 7, en donde la modalidad del tratante fue establecer una relación amorosa con la víctima, invitarla a vivir con él y prometerle responder a las necesidades básicas insatisfechas que ella sufría en ese momento, las cuales eran, esencialmente, de techo y comida. Así, la cortejaba con esmero al conocerla y le prometió trabajar con él en actividades de venta ambulante y, una vez comenzaron a realizar esto como pareja, el tratante empezó a ofrecer a la víctima a los clientes que ya conocía o con los que se hacía a través de su actividad laboral. Respondiendo tanto a las necesidades físicas de la víctima como a las afectivas luego de atravesar una trayectoria vital con abusos y necesidades, le prometía amor, cuidado y comida inicialmente y, una vez contó con la voluntad de la víctima, la inició en la adicción a drogas para tratarla cada vez de maneras más despiadadas en las que ella perdía el conocimiento o estaba obligada a ceder bajo la violencia de tipo física, sexual, emocional, psicológica y económica de parte del tratante. Tomando lo propuesto por Molina (2010), sostiene que: “Gran cantidad de personas son atrapadas y explotadas sexualmente por quienes aprovechan factores como la pobreza, la falta de educación o situaciones similares adversas.” (Molina, p. 108).

En la totalidad de los ocho casos analizados, se evidenciaría la utilización de estrategias basadas en el engaño y el fraude como el mecanismo principal empleado por los tratantes para generar un vínculo de cercanía y hacerse con la confianza de la víctima, a fin de manipular su voluntad y someterla a situaciones de explotación. En este sentido, es notorio señalar que en ninguno de los casos estudiados se constató la ocurrencia de secuestros, raptos o actos de privación de la libertad mediante el uso directo de la fuerza física, lo que refuerza la hipótesis principal de que el engaño es un elemento central en la configuración del delito que resultó necesario para llevar a cabo captación y el posterior control dentro de la dinámica delictiva.

Por su lado, se extrae lo informado por fuentes internacionales de organismos en lucha contra la

trata de personas, ya que la naturaleza del hecho delictivo y su carácter de organizado sin distinción de límites políticos hace a la necesidad de agrupaciones que investiguen y respondan a las nuevas formas en que se presentan los medios comisivos. Así, las Naciones Unidas de lucha contra las Drogas y el Crimen (United Nations Office on Drugs and Crime, 2020) dicen:

With the help of the internet, traffickers have learnt to adapt their strategies to effectively target specific victims, by actively ‘hunting’ those who they deem as vulnerable to falling victim to trafficking, or passively ‘fishing’ for potential victims by posting advertisements and waiting for potential victims to respond. [Con la ayuda de internet, los traficantes aprendieron a adaptar sus estrategias para poder identificar víctimas específicas al acechar a aquellas que parecen más vulnerables al volverse víctimas de trata de personas, o bien pasivamente “cazar” a potenciales víctimas al publicar publicidades y esperar a que las víctimas respondan]. (UNODC, 2021, p.119).

Las víctimas en la modernidad son captadas por diferentes redes sociales usando sus propios medios tecnológicos de comunicación (por ejemplo, sus teléfonos celulares) lo que facilita, a su vez, el desplazamiento de las víctimas. Una vez identificadas y en contacto, los tratantes pueden manipularlas para establecer un vínculo en donde ganarse la confianza de las víctimas, necesaria para iniciar la fase de traslado. Además, mediante la misma tecnología y con el uso de redes sociales similares pueden también encontrar fácilmente a nuevos clientes del negocio de la trata de personas.

De esta forma, se procede a detallar lo siguiente: en 5 de los 8 casos las víctimas ya conocían personalmente a su tratante y mantenían con el mismo un vínculo pre-establecido de confianza, acercamiento y credulidad, el que fue estratégicamente instrumentalizado (o generado) y abusado por parte de los victimarios para lograr trasladar e iniciar a la víctima en la trata con fines de explotación.

En los 3 casos restantes, las víctimas iniciaron el primer contacto a distancia con sus tratantes favorecido por la tecnología y la navegación cibernética, y se movilizaron ellas mismas hacia el lugar de la explotación, facilitando el camino de los tratantes en términos lógicos y económicos. Incluso en dos casos, esta modalidad digital facilitó las lógicas de la trata al movilizar voluntariamente a la víctima, minimizando la posibilidad de generar sospechas por parte de las autoridades migratorias o en las fronteras de las ciudades de origen de las víctimas.

La amenaza que implica este tipo de delitos no es una novedad, pero sí lo son los medios delictivos que evolucionan y se usan para captar, transportar y mantener a las víctimas, en tanto que la

tecnología actual suministró herramientas que facilitan y posibilitan enormemente la captación. Podría pensarse esto a partir del caso 3, quien entabló el primer contacto con quien tiempo después iba a convertirse en su tratante mediante plataformas digitales, y ofrecía la impartición de cursos con bases de conocimiento excepcional sobre el antiguo Egipto en un primer momento y de sesiones de psicoterapia alternativa con la promesa de lograr la concepción de un hijo al final del tratamiento en un segundo momento. El tratante se mostraba como el “salvador ante los problemas emocionales y psicológicos” de las personas que formaban parte de los grupos ante los que él era el “maestro”, y mediante coerción y sometimiento psicológico, promesas y falsos engaños logró contar con la confianza y dependencia psicológica de las víctimas y así trasladarlas hacia donde serían explotadas.

Por otro lado, la tecnología facilitó la movilización, en tanto que es posible contactar y manipular potenciales víctimas sin importar la distancia a la que se encuentren. El desplazamiento es un aspecto clave en el delito ya que, si bien no hace a la tipicidad, sí suele verse con especial frecuencia ya que facilita a la explotación, al sometimiento y a la coerción de la voluntad de las víctimas, optimizando las tareas logísticas de las redes delictivas.

Tomando a Cilleruelo (2008), se entiende que la captación es el primer elemento del proceso de la trata de personas en donde se usan diferentes medios para lograr el traslado de la víctima, alejándola del lugar en donde poseía vínculos sociales y afectivos para someterla a una realidad de alejamiento, soledad y encontrándose incapacitada de pedir ayuda. Los efectos que menciona el autor respecto del desplazamiento de las víctimas, son los podría hipotetizarse a partir de lo observado en las PPS, que facilitarían la captación para los tratantes; en otras palabras, podría presumirse bajo estas lógicas que podría ser más fácil de atraer, de mantener y de explotar una persona que se encuentra desarraigada. Esto puede verse en los tres casos mencionados.

Así, en el caso 5 la captación se dio utilizando el engaño ante una oferta de trabajo de empleo doméstico en la ciudad de Córdoba que requería la movilización de la víctima menor de edad desde su lugar de residencia y donde se hallaba su familia, hasta una provincia y ciudad mayor para vivir con la familia bajo la promesa de que podría así continuar sus estudios. La oferta fue realizada a la familia de la víctima, quien inició el contacto y realizó lo necesario para el traslado, confiando en la buena fe de los que resultaron ser sus tratantes.

En el caso 6, la captación se inició con una oferta engañosa a la víctima de una oportunidad laboral en un bar nocturno de la ciudad de Córdoba. La víctima se movilizó desde su ciudad de origen y la de sus vínculos hacia la de Córdoba y vivió en las instalaciones ocultas de este bar, a donde fue explotada sexualmente.

En el caso 8 se puede ver además que, si bien la víctima no fue trasladada en un momento inmediatamente anterior a la captación, sí sufrió previamente una movilización de su ciudad de origen en donde tenía un hogar, sus vínculos y conocía las lógicas con las que se vive en una ciudad pequeña, hacia la capital de la provincia, en donde carecía de contactos, de un lugar en donde dormir o de alguna facilidad con la que lograr la autonomía en una ciudad nueva.

Podría hipotetizarse entonces, que el uso de las redes, de los instrumentos tecnológicos y de la digitalización masiva del mundo, podría actuar a favor de los tratantes que buscan captar nuevas víctimas de diferentes maneras: por un lado, generando nuevas e infinitas oportunidades de encontrar que les sean especialmente útiles según el tipo de explotación a que se dedican, filtrando en las mismas plataformas aquellas que deseen dentro del universo de oportunidades que ofrece Internet, sin importar límites físicos, geográficos y/o políticos; y por otro lado permitiéndoles establecer vínculos previos con las potenciales víctimas mediante interacciones aparentemente inocentes, pero que les servirían para hacer llegar las ofertas, los engaños o los elementos con que pretenderían atraer a las víctimas. Podría pensarse, entonces, que la tecnología digital y las herramientas que deriven de la misma, podrían actuar en algunos casos como un factor facilitante al medio comisivo de engaño del delito de trata de personas, según lo propuesto por la experiencia de las PPS.

En este contexto, se vuelve indispensable que los marcos normativos e institucionales adopten un enfoque dinámico y actualizado, capaz de responder a las nuevas formas que asume la trata de personas en el escenario digital contemporáneo.

Se propone así, a partir de la evidencia observada, que en Argentina prevalecería la trata interna, en donde la captación se da en los lugares más pobres del país y se trasladan las víctimas hacia la capital o ciudades con mayor poder adquisitivo general. De hecho, en 8 de los 8 casos trabajados la explotación se llevó a cabo en el mismo territorio nacional en donde se dio la captación de la víctima, a la vez que coincide con el lugar de donde la víctima es originaria. En los casos 7 y 8, ocurrió una movilización

previa que facilitó la captación de las víctimas, mientras que en el 5 y 6 las víctimas fueron movilizadas por sus propios medios luego de ser engañadas y captadas por los tratantes bajo la promesa de una oferta laboral.

8.2.2 Tipos de vulnerabilidades encontrados en la fase de captación del delito de trata de personas a partir de la información oficial que dispone el Ministerio Público de la Defensa

El presente objetivo se propone adentrarse en el debate actual que generan los autores alrededor de la temática de las vulnerabilidades, y los diferentes puntos de vista a la hora de definirla y analizarla. A su vez, se servirá de las normativas legales y jurídicas al respecto del delito de trata de personas, y se buscará contrastar similitudes y diferencias de lo expuesto teóricamente con la práctica a partir de los casos obtenidos de las PPS en el Ministerio Público de la Defensa.

En primer lugar y resaltando el hecho de que las normativas legales tiñen de antemano a la práctica profesional entera, se toma a una de las principales referencias que utiliza el MPD para trabajar el concepto de vulnerabilidad; es decir, las Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008). A partir de este concepto internacional pueden leerse diferentes análisis: la vulnerabilidad no es una sola, sino que puede encontrarse manifestada de múltiples maneras y agruparse en diferentes categorías analíticas para su lectura y el juzgamiento jurídico pertinente. Así, y de acuerdo con este tratado internacional, se consideran en situación de vulnerabilidad a todas aquellas personas que no pudieran gozar sus derechos con plenitud, ya sea bien por razones de edad, género, estado mental-físico, sus condiciones socioeconómicas como la pobreza, culturales o étnicas, así como la discapacidad, el hecho de pertenecer a grupos minoritarios, de ser migrante o desplazarse, estar privado de la libertad.

Por otro lado, también ofrece su definición la Oficina de las Naciones Unidas (2009), en donde define a la vulnerabilidad como una “condición que resulta de la forma en que los individuos experimentan negativamente la compleja interacción de los factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales que conforman el contexto de sus respectivas comunidades” (p.52). Podría

pensarse entonces que la vulnerabilidad no es un condicionamiento unidireccional sino que, tomando una perspectiva de sujeto activa, cabría analizar a la interacción de las diferentes aristas de la vida del sujeto y la manera en que éstas se insertan en su contexto vital. De esta manera, por ejemplo, no es suficiente un contexto de pobreza para hablar de situación de vulnerabilidad en términos jurídicos sino que cabría ver la manera en que esta vulnerabilidad se vio enlazada a la posibilidad de convertirse en víctima y el rol que cumple en la vida de los sujetos. Los indicadores son diseñados a fines prácticos, estadísticos e identificatorios para poder luego diseñar con más precisión campañas preventivas en función de la manera en que se van desarrollando activamente las modalidades delictivas.

Para abordar el siguiente objetivo, se procede a la construcción del análisis de las diferentes situaciones de vulnerabilidad y del concepto en sí mismo según dos categorías, tomando como criterio la relación temporal que sostengan con el proceso de captación. En primer lugar, se encontrarán las vulnerabilidades preexistentes, es decir, aquellas condiciones o situaciones socioeconómicas, afectivas o estructurales en que se encuentran las personas antes de convertirse en víctimas y que anteceden al contacto con el tratante. En segundo lugar, se comentará respecto de vulnerabilidades inducidas, construidas o profundizadas por el tratante al momento del contacto inicial, con la finalidad deliberada de quebrar la autonomía de la víctima y volverla vulnerable a ser iniciada en la trata de personas.

Ambas categorías propuestas serán contrastadas con el material empírico y los elementos surgidos del análisis de los ocho casos seleccionados. Cabe señalar que dichas categorías han sido construidas con fines analíticos y metodológicos, dado que, en la práctica, se demuestra que las situaciones de vulnerabilidad tienden a manifestarse de manera entrelazada, simultánea y difícilmente separable, operando de forma conjunta en los procesos de captación.

Las vulnerabilidades preexistentes al contacto entre la víctima y el tratante se vincularían fundamentalmente con factores de orden macroestructural, es decir, con procesos sociales, económicos, culturales y colectivos que configurarían escenarios propicios para la captación. En este sentido, dichas vulnerabilidades podrían organizarse conceptualmente en subcategorías específicas para facilitar su abordaje. Entre las recurrencias que surgieron en los casos relevados, se hipotetiza que las vulnerabilidades se concentrarían según factores como la clase social, el género y la edad. A continuación, se propone un análisis más detallado de cada una de estas dimensiones.

De esta manera, teniendo en cuenta lo elaborado por González (2009), podemos sostener que la vulnerabilidad social y estructural se puede ver operacionalizada en indicadores tales como: no conseguir

oportunidades laborales que ofrezcan calidad y estabilidad, las redes o el capital sociales débil, la irregularidad en el acceso a servicios públicos. Esto puede empeorar progresivamente la calidad y las condiciones de vida y aumentar así la exclusión, un fenómeno segregativo que se manifiesta en múltiples esferas de la vida.

Esto se puede ver reflejado en la realidad dispuesta por las PPS: el 50% de los casos de trata (4 de 8) reflejaron que la captación fue dada en un momento en donde las víctimas atravesaban especiales dificultades insertas en la búsqueda laboral, encontrándose además en un contexto en donde era necesario generar ingresos económicos en tanto que provenían de ambientes sociales empobrecidos siendo necesario proveer a su familia nuclear originaria y además, por lo general, con múltiples hijos propios a cargo. En estos casos puede entenderse a la pobreza como una vulnerabilidad estructural, en el sentido de que no sólo encarece desde el polo económico sino que también se refleja en la cantidad y la calidad de oportunidades a las que aspirar, de los contactos o la red social a formar, de la ausencia de redes de apoyo a las que recurrir en situaciones límite, de historias vitales con dificultades en su tránsito desde la temprana infancia. Así, el 50% del total de los casos se trataban de víctimas provenientes de familias con jefaturas de hogar de tipo femenino y monoparentales, en donde las madres están a cargo de la subsistencia tanto de sí mismas como de la totalidad de sus hijos y pueden identificarse situaciones de extrema precariedad económica y habitacional: en al menos 2 casos se pudo identificar claramente que la víctima se encontraba en situación de calle y mendicidad o venta ambulante al momento del ofrecimiento y la captación. En el caso 8 específicamente, la familia nuclear de origen de la víctima se encontraba desde hace generaciones en situación de pobreza, encontrándose los padres impedidos de ayudar y sostener a la víctima, quien vivía con su hijo en una plaza y sobrevivía apenas a base de limosnas y ayuda estatal. Se podría hipotetizar que esto podría ser cualitativamente una de las mayores vulnerabilidades que las víctimas estaban atravesando al momento de ser captadas, por lo que la identificación y prevención de esta arista es clave para pensar en lógicas que permitan combatir y erradicar este tipo de delictividad organizada.

Siguiendo por esta línea, la autora Ribotta (2020), utiliza el concepto de vulnerabilidad socio-estructural para pensar en ésta como una consecuencia de ciertas organizaciones de orden social, político y jurídico que son quienes hacen vulnerables a determinados grupos sociales que concentran ciertas características. Es decir, este tipo de vulnerabilidad se construye socialmente, haciendo uso de condiciones personales o sociales en las que se encuentran las personas y afecta negativamente a su

calidad de vida.

La autora propone pensar a la vulnerabilidad como una cuestión estructural en tanto que se necesita de modificar estructuras con funcionamiento de exclusión y dominación de órdenes tanto políticos y económicos como culturales, patriarcales, étnicos, capacitistas. Las vulnerabilidades estructurales se vuelven crónicas con el pasar del tiempo y de las generaciones, generando círculos de vulnerabilidad y desventaja en donde se encuentran tanto grupos ya vulnerabilizados como grupos en riesgo de volverse vulnerables. Esto puede verse en los casos de violencia intrafamiliar, como el caso 6, 7 y 8, en donde se repiten historias de violencia física, psicológica y abuso sexual a través de las generaciones, volviéndose una estructura naturalizada y de difícil acceso, que termina actuando a los efectos de la vulnerabilidad que se encuentran en la captación de las víctimas. A la vez, en el caso 7, puede entenderse una doble vulneración de tipo patriarcal, ya que el victimario era a su vez el vínculo afectivo de la víctima, y la sometía desde esta posición a una relación de dominación y doblegamiento con diferencia de autoridad, lo que puede pensarse desde las lógicas patriarcales: en tanto hombre y pareja sentía poder y apropiación por sobre la víctima, facilitando la explotación de la misma al utilizarla como mercancía de consumo propia y de terceros, con la que conseguir rédito económico. La justicia no reconoció en un primer momento este tipo de trata como tal, lo cual evidencia el grado de naturalización cultural de las lógicas patriarcales y de los roles de género y de pareja, que históricamente se reproducen y moldean la mirada institucional.

Por otro lado, los autores Álvarez y Rusich (2020), proponen que “está en situación de vulnerabilidad aquel que por una adversidad o circunstancia especial tiene menos posibilidades de oponerse a los designios de otro” (p.3). También así, para Luriaud (2012), se tienen en cuenta aspectos como encontrarse en situación de inferioridad con respecto a la persona que causa el daño, y/ o encontrarse imposibilitado de oponerse o resistirse a las situaciones en las que se encuentra. A propósito de esto se traen a la luz el caso 5, en donde la víctima se encontraba viviendo en el lugar en donde era explotada bajo el engaño de un empleo de actividades domésticas, e imposibilitada a resistirse a las demandas de los tratantes ya que era menor de edad, sin recursos económicos o sociales no sólo por su historia vital atravesada por pobreza multidimensional sino por el desplazamiento ocurrido para llegar a ser explotada, su condición de analfabeta que le impedía insertarse en mercado formal de trabajo. Dadas estas condiciones era imposible para la víctima, en términos prácticos y reales, huir del lugar en donde se encontraba siendo explotada; es decir, se encontraba especialmente imposibilitada a oponerse a las

exigencias y la explotación a la que era sometida ya que no tenía a dónde ir, qué hacer ni de qué manera sobrevivir más allá de la familia que la explotaba. Algo similar ocurrió en el caso 7, donde la víctima desconocía de cómo utilizar y administrar su propio dinero, desconociendo sobre las lógicas básicas para la autonomía como poder ir al supermercado y pagar los productos que requiera de primera necesidad. Se puede suponer que la capacidad de oponerse a la voluntad explotadora de un tercero se torna especialmente complejo el desafío de determinar hasta dónde o en qué condiciones se consideran que una persona es capaz de oponerse a una intención explotadora y sostener su principio de libertad y autonomía llevando, de nuevo, a los debates internacionales alrededor del delito y referidos a la posibilidad real de los mayores de edad de ofrecer y sostener consentimiento a ser parte de este.

Agregando a lo propuesto, el autor Weissbrodt (2002) propone que es la condición de migrante la que expone a una de las mayores vulnerabilidades a ser captado en este tipo de delitos, ya que los migrantes pueden encontrarse sometidos a relaciones de dominación y explotación por parte de aquellos que los ayudaron previamente a migrar generando deudas de diferente índole, o bien por el movimiento migratorio en busca de empleos que resultan ser falsos. Si bien en la práctica todos los casos fueron autóctonos en términos de que el mismo país fue lugar del origen de las víctimas y del lugar de su explotación, en 2 de ellos se identificaron movimientos desde el hogar de origen hacia el lugar de la explotación.

El desplazamiento es una herramienta clave de los tratantes en tanto que facilita todas las etapas de la trata de personas: en 3 de los 8 casos se dio una movilidad desde una ciudad más pequeña a ciudades más grandes dentro de provincias diferentes: siguiendo con lo propuesto por el autor, esto desprovee a las víctimas de vínculos sociales y afectivos de los que aferrarse, facilitándose su servidumbre y el doblegamiento de su voluntad ante la imposibilidad de irse, generando cada vez más control en las víctimas, más deuda y más dependencia sobre ellas.

Al respecto, esto puede sustentarse si se sigue el planteo de la PROTEX (Procuraduría de la Trata y Explotación de Personas), que sostiene que:

Los trabajadores que migran de sus países de origen lo hacen buscando desesperadamente un porvenir más auspicioso para su proyecto de vida y el de su familia. Tienen un origen humilde y provienen de zonas muy desfavorecidas, con problemas sociales profundamente enraizados en su cultura como la falta de empleo, la pobreza y la discriminación. A ello se suma que ingresan a un país, una idiosincrasia y una cultura ajenas (...) Estas características del trabajador migrante son

ampliamente reconocidas en el Derecho Internacional como un factor que determina mayor vulnerabilidad a las situaciones de explotación. (p. 29)

En continuidad con el análisis de las subcategorías previamente establecidas, se aborda a continuación la dimensión etaria, la cual puede ser contrastada empíricamente con los datos relevados: en el 75% de los casos analizados, la captación de las víctimas se produjo durante la adolescencia o en la juventud temprana. Este dato permite considerar la variable etaria como un factor presente en la recurrencia de víctimas captadas, en tanto dicho período vital se caracteriza por ser una etapa de transición y reconfiguración subjetiva, atravesada por procesos de búsqueda de identidad, autonomía y construcción de proyectos personales, laborales u ocupacionales, lo que podría resultarle atractivo a los victimarios por su marcada vulnerabilidad vital. En este sentido, podría pensarse que la edad constituye en sí misma una forma de vulnerabilidad tanto estructural como circunstancial, ya que el momento evolutivo que transitan las víctimas en el momento de la captación las sitúa en una posición de especial susceptibilidad frente a las estrategias de engaño y manipulación utilizadas por los tratantes.

Siguiendo a Cuevas Barranquero (2016), propone a decir de esto que:

Respecto a los factores personales, pueden señalarse, entre otros, determinadas etapas vitales de riesgo (adolescencia, jubilación, etc.), el idealismo ingenuo o la credulidad, dificultades para comunicarse o establecer relaciones, falta de asertividad, dificultad para ser crítico, inmadurez afectiva, dependencia, falta de autoconfianza, baja tolerancia a la ambigüedad, baja autoestima, o la susceptibilidad a experimentar estados de trance o disociativos. (p. 200)

En los demás casos analizados, las víctimas fueron captadas durante la adultez temprana, que podría pensarse en términos de que la inestabilidad de los proyectos de vida, de la falta de trabajos estables y con los que sostenerse económicamente podría impulsar a las víctimas a ser blanco de las ofertas engañosas de empleo. Además, la adultez temprana en tanto etapa vital se caracteriza también por la búsqueda de un proyecto personal del que obtener satisfacción, en donde se podría ser más vulnerable a caer en organizaciones coercitivas con fines de explotación que prometen la realización personal, un camino de salvación y un líder que dirija y facilite el camino de incertidumbres sembrado por los desafíos de esta etapa vital. Según Musacchio de Zan (2000), entre los factores que predisponen a la posibilidad de caer en una organización coercitiva, se encuentran la falta de un propósito interno en términos de un proyecto personal, así como encontrarse en un momento de crisis en cualquier arista, ya sea profesional, ocupacional, emocional, o social. Podría sostenerse así, que el momento vital que

atravesaban el 100% de las víctimas se caracteriza por vaivenes y crisis propias del desarrollo, de diferente índole y en diferentes contextos, inherentes al proceso vital humano, dando lugar a situaciones personales de vulnerabilidad.

En lo que respecta a la variable de género, el análisis de los ocho casos relevados evidencia que el 100% de las víctimas eran personas de género femenino. Este dato empírico sugeriría que el género operaría como un factor estructural o preexistente de vulnerabilidad en el marco del delito de trata de persona con tanta fuerza que trasciende al tipo de explotación a que las víctimas sean sometidas. A partir del contraste entre los aportes teóricos relevados y las situaciones observadas en la práctica, resulta pertinente plantear la hipótesis de que las mujeres, en el marco de una estructura sociocultural atravesada por el sistema patriarcal y la persistencia de lógicas machistas, se encontrarían particularmente expuestas a dispositivos de captación adaptados a dichas asimetrías, en función de estereotipos y desigualdades de género. En este sentido, podría pensarse que la condición de género en sí misma podría influenciar en el riesgo total que sufren las personas de convertirse en víctimas de trata de personas.

Continuando con el análisis, se observa con claridad cómo los estereotipos de género desempeñan un rol central en las estrategias de captación. Tal como se evidencia en los casos 5 y 6, las víctimas fueron engañadas mediante ofertas laborales dirigidas específicamente a mujeres, en ocupaciones tradicionalmente feminizadas como el trabajo doméstico (caso 5) o la atención al público en un bar nocturno (caso 6). En este sentido, los mandatos sociales de género que asocian determinados roles laborales a las mujeres no solo reproducen desigualdades estructurales, sino que también actuarían como facilitadores del accionar de las redes de trata; se podría abordar la hipótesis de que incrementan significativamente la exposición y vulnerabilidad de las mujeres frente a este delito en comparación con los varones. En el caso 7, la dominación de la pareja de la víctima sería generada y sostenida por la cultura patriarcal de dominación masculina (el victimario estaba encargado y apoderado de la economía total del hogar) y sumisión femenina para complacer no sólo a su pareja sino a los demás hombres que comercializaron e hicieron consumo abusivo del cuerpo femenino con el único fin del placer propio.

Además, pensando en el fenómeno de indefensión aprendida propuesto por la autora Villanueva (2012), se piensan posturas feministas y nuevas teorías que permitan cuestionarse sobre las maneras actuales bajo las que se presenta y organiza la dinámica criminal en la trata de personas.

Tal concepto postula sobre la manera en que las mujeres naturalizan manifestaciones de violencia y abuso sufridos a lo largo del ciclo vital y especialmente desde tempranas etapas de la vida haciéndolas

más pasivas y limitando su capacidad de oponerse ante nuevos episodios de violencia, abuso, explotación o maltrato, en tanto que no creen ser capaces de cambiar sus circunstancias o de que el mundo pudiera funcionar de otra manera. Esto puede leerse en el caso 8, en donde la víctima sufría un largo historial de múltiples manifestaciones de violencia intrafamiliar, y donde a partir de las entrevistas que brindó a la justicia explicó que nunca antes había experimentado una vinculación con terceros que no fuera en base al aprovechamiento o abuso de ella, con un nivel de naturalización en el discurso que permitiría reflejar lo propuesto y que la víctima no fue capaz de entender la profunda delictividad y violencia de la conducta de su pareja hacia ella sino hasta su ingreso a una institución especializada en el trabajo con mujeres en situación de violencia.

Si bien ninguna persona se encuentra completamente exenta del riesgo de ser objeto de explotación, a partir del análisis realizado podría sostenerse que ninguna mujer está absolutamente a resguardo de la posibilidad de ser captada con fines de explotación, aun cuando dicha captación sea llevada a cabo por una persona perteneciente a su círculo de confianza. Esta afirmación se sustenta en la comprensión de que los sistemas de dominación patriarcal habilitarían y normalizarían prácticas de cosificación y disposición del cuerpo femenino al servicio del deseo y control de otros, fundamentalmente varones, reproduciendo así condiciones estructurales que favorecen la captación y sometimiento. Al respecto, dicen los autores Álvarez y Rusich (2020):

Vale la pena decir también que en las mujeres la vulneración de derechos que provoca la trata posee un impacto diferenciado. Implica una de las formas de violencia de género más extremas al poner en jaque sus derechos económicos, sociales, culturales, libertad, dignidad, igualdad, integridad física, psicológica, sexual, reproductiva e, incluso, el propio derecho a la vida. O sea, cuando estamos frente a una mujer víctima, debemos tener en cuenta que tienen un papel importante las concepciones y roles sociales sexistas, donde la conciencia de la superioridad del hombre y los comportamientos agresivos son dos caras de un mismo problema. (p. 5)

Siguiendo esta lógica, en los primeros 4 casos las mujeres fueron captadas por una organización coercitiva de dominancia machista, en tanto que el único jerarca era un hombre quien escogía mujeres para luego captarlas ya que, una vez monopolizado en el poder, podían ser menos tendientes a rebelarse, al punto de poder abusar de ellas sin poner en riesgo su permanencia o la eficacia de las técnicas de manipulación psicológica.

Podría pensarse entonces, que el análisis del delito de trata de personas implicaría focalizarse, al

menos, en dos dimensiones fundamentales: por un lado, las formas particulares en que las mujeres experimentan las condiciones estructurales que las colocan en situación de mayor vulnerabilidad frente a este delito; y por otro, los procesos colectivos de socialización a través de los cuales se reproducen, naturalizan y legitiman discursos, prácticas y representaciones culturales que perpetúan diversas formas de violencia y subordinación hacia las mujeres. Tal como señalan Álvarez y Rusich (2020), es imprescindible comprender la trata no como un fenómeno aislado, sino como parte de un sistema de opresiones históricas y simbólicas que operan sobre los cuerpos feminizados, facilitando su cosificación y explotación dentro de una lógica patriarcal y capitalista.

Por otro lado, se aborda la segunda categoría propuesta en la división analítica de este objetivo: la vulnerabilidad circunstancial, entendida como aquella que emerge de manera simultánea al proceso de captación, con previa toma de contacto con la víctima. En este sentido, se considera que los victimarios buscan deliberadamente generar condiciones que sitúen a las personas en un estado de dependencia y desprotección, con el fin de debilitar su autonomía y facilitar la subordinación de su voluntad. Esta forma de vulnerabilidad, construida intencionalmente por los captadores, constituye un elemento clave en la dinámica de sometimiento que caracteriza a los procesos de trata de personas.

En esta misma línea, sostiene la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012) que:

La vulnerabilidad circunstancial puede estar relacionada con el desempleo o la penuria económica. Esas vulnerabilidades pueden existir previamente o ser creadas por el traficante. La vulnerabilidad ya existente puede deberse, entre otras cosas, a la pobreza, la discapacidad psíquica o física, la juventud o la avanzada edad, el género, un embarazo, la cultura, el idioma, las creencias, la situación familiar o la condición de irregularidad. Se puede crear vulnerabilidad, entre otras cosas, mediante el aislamiento social, cultural o lingüístico, la situación irregular o una dependencia cultivada mediante una drogadicción o un apego romántico o emocional, o bien recurriendo a rituales o prácticas culturales o religiosas. (p.2)

Esto se ve con especial luz en el 50% de casos, en donde las víctimas provenían de clases socioeconómicas medias o altas, con acceso a la escolarización obligatoria completa a incluso algunas instrucciones universitarias iniciadas, con vínculos familiares estables y las necesidades básicas satisfechas a lo largo y ancho de su historia vital. Pese a esto, en los casos 1, 2, 3 y 4 se puso en juego el armado de una organización coercitiva (popularmente conocido como sectas), en donde se dan los

diferentes aspectos mencionados por la ONUDD: el aislamiento de sus vínculos previos y de la posibilidad de generar y mantener nuevos vínculos sociales, la dependencia creada a partir de promesas de protección, refugio y salvación divina como respuesta a problemáticas que generaban o podrían generar crisis personales a las víctimas.

Es decir, las crisis en tanto momentos de especial vulnerabilidad circunstancial (no es necesario una trayectoria vital comprometida en su totalidad para hablar de potenciales víctimas), son momentos donde cualquiera podría sostener un vínculo, por más costoso que sea, a cambio del acompañamiento y la valoración de un dirigente o un grupo que se considera valioso y necesario para atravesar ese momento crítico; especialmente si se brindan las promesas divinas que aparentemente resolverían una situación extremadamente angustiante para la persona, como lo es no poder formar una familia de la manera en que lo deseaban.

De la misma manera se dio en el caso 4, en donde se suma la violencia de género al que la víctima era sometida al momento de la captación, con historia vital de extrema vulnerabilidad familiar y múltiples intentos de suicidio. Una vez que la víctima fue distanciada de los vínculos y de sus sostenes afectivos y sumida a la extrema dependencia psicológica, física y emocional en tanto fue convencida de que su vida dependía de ello, se inició, como en los casos anteriores, el proceso de traslado hacia el lugar donde sería acogida, dando por finalizado el proceso de captación.

En otras palabras, si bien se podrían pensar en factores que predisponían a la captación desde una vulnerabilidad ya establecida, se conjuga con una vulnerabilidad circunstancial del distanciamiento afectivo de los pocos vínculos que sostenía y su carencia de herramientas al momento para hacerle frente a la situación.

Es por esto que se aborda a la hipótesis de que lo ideal sería pensar no sólo en vulnerabilidades en plural, sino en la interrelación y el interjuego de unas con otras y con la singularidad personal del caso por caso en estos tipos de delitos organizados, para poder identificar cómo esta multiplicidad de factores generan una experiencia singular de vulnerabilidad y el entrecruzamiento de los mismos fabrican o favorecen a vulnerabilidades “extra”, una trayectoria que no se reduce a la adición entre sí de las categorías sino que genera otra propia singular en donde confluyen las múltiples experiencias. En este marco se vuelve al concepto de interseccionalidad de Anthias (2008), cuya idea sugiere que no es lo mismo, por ejemplo, a nivel prevalencia y nivel de riesgo ser hombre que ser mujer, pero tampoco lo es ser mujer blanca y de clase social media que ser mujer parte de una comunidad originaria y sin paso por

la escolaridad formal, en tanto que los niveles de exclusión y discriminación de la estructura social no sólo se adicionan sino que generan nuevas categorías lógicas.

A su vez y siguiendo con la idea de vulnerabilidad circunstancial creada por el captador, puede apreciarse en el caso 7 que la víctima fue introducida a las drogas al momento de la captación para poder ser explotada sexualmente sin ofrecer resistencia y afectando a la autonomía y la capacidad de decisión de la víctima, al respecto de esto aportan los autores Álvarez y Rusich (2020) al respecto: “Del mismo modo pueden ser convertidas en adictas a drogas y/o alcohol con la finalidad de mantenerlas controladas y en situación de dependencia” (p. 6). Podemos hablar, en este caso, de una vulnerabilidad creada por el captador para poder hacerse de aún más poder y control sobre la víctima, reduciéndole su autonomía y volviéndola cada vez más dependiente a él: un medio comisivo para la explotación que a la vez aporta al mantenimiento de la víctima en el negocio delictivo.

Tomando a Molina (2010) y en virtud de lo anteriormente tratado, podemos desmentir el mito y estereotipo de las víctimas de trata, en donde necesariamente carecen de educación, de recursos o provienen de trayectorias de vida tortuosas. Por el contrario, podría pensarse que toda persona, en tanto ser social atravesado por múltiples necesidades para su desarrollo y subsistencia en sociedad, se encuentra o podría encontrarse en una situación de vulnerabilidad, independientemente de la naturaleza específica de la misma.

El deseo humano, concebido como una dimensión estructural e inacabada del sujeto, podría constituir en sí mismo un factor de susceptibilidad frente a este tipo de delitos, en tanto que los mecanismos de captación suelen operar sobre la base de una necesidad insatisfecha o sobre la promesa de realización de un anhelo existente, engañando a las víctimas. Podría hipotetizarse entonces, que el hecho de no pertenecer a categorías sociales tradicionalmente consideradas como “de riesgo” no constituye, por sí solo, una garantía de inmunidad frente a la posibilidad de convertirse en víctima de un delito como la trata de personas.

Para concluir, se extrae como posible hipótesis lo más relevante de la propuesta de este objetivo: en los 8 casos analizados a partir de la información oficial del MPD de trata de personas en Córdoba, podría postularse que, en el proceso de captación, prevalecen como medios comisivos el fraude y el engaño, en su mayoría bajo falsas ofertas laborales o con el uso de la manipulación de confianza previamente construida con las víctimas. A su vez, existen múltiples tipos de vulnerabilidades de las que se servirían los tratantes para manipular, engañar y explotar a las víctimas que les resultan especialmente

útiles a los fines delictivos.

A partir del análisis de los casos abordados, se propone que las categorías que presentaron una mayor recurrencia y frecuencia entre los distintos casos examinados fueron, fundamentalmente, el hecho de pertenecer al género femenino, encontrarse dentro de un rango etario correspondiente a la adolescencia o juventud/adulthood temprana, y provenir de contextos socioeconómicos caracterizados por la vulnerabilidad estructural y la escasez de recursos materiales y simbólicos. Estas variables, que aparecen de manera reiterada en los relatos y documentos analizados, permitirían visibilizar patrones comunes que pudieron observarse en los procesos de captación de víctimas de trata de personas.

En la mayoría de las víctimas pueden identificarse factores previos al proceso de captación que predisponen a una situación de vulnerabilidad; sin embargo, también se encontraron factores circunstanciales creados y manipulados por los victimarios para someter a las víctimas a la trata de personas, de manera que se sostiene que si bien las recurrencias en ciertos indicadores se hacen presentes de manera llamativa, no quita la posibilidad de que todas las personas podrían encontrarse bajo el riesgo de convertirse en víctima de trata de personas, debido a la naturaleza de la lógica sumida en los procesos de captación.

8.2.3 Interrelación entre la fase de captación y las vulnerabilidades encontradas durante la misma en las víctimas de trata de personas a partir de la información oficial que dispone el MPD

En el presente apartado se desarrollará un análisis orientado a explorar la posible interrelación entre las diversas situaciones de vulnerabilidad que atravesaban las víctimas de trata de personas y los mecanismos mediante los cuales fueron captadas, a partir de la información oficial relevada por el Ministerio Público de la Defensa (MPD). En este sentido, y en continuidad con los desarrollos efectuados en los dos objetivos anteriores, se procurará identificar patrones comunes entre las variables de vulnerabilidad y captación, con el propósito de formular hipótesis preliminares que permitan responder el objetivo general.

Tal como se expuso en el Objetivo 2, la trata de personas puede ser conceptualizada como una práctica delictiva compleja que se articula, en gran medida, a partir de la identificación de condiciones de vulnerabilidad preexistentes por parte de los tratantes, o bien mediante la producción deliberada que ellos realizan de nuevas situaciones de vulnerabilidad y que podrían favorecer, hipotéticamente, a la

captación y el sometimiento de las víctimas. Al respecto, se pueden recordar sintéticamente las categorías analíticas que se repitieron con especial frecuencia en los casos, tales como el género femenino, la pobreza, la juventud y el desplazamiento territorial.

Este último aspecto actúa como un factor de vulnerabilidad a considerar, además de ser un aspecto clave del fenómeno delictivo, en tanto que dejaría a las víctimas desprovistas de diversos recursos fundamentales para su desenvolvimiento cotidiano, tales como una vivienda estable, empleo formal, redes de contención social, familiares o afectivas como una base de apoyo, así como medios económicos suficientes o incluso, en algunos casos (como se apreció en el caso 7), con deudas previamente contraídas con el tratante que aseguran y alargan el período de explotación. Asimismo, la falta de conocimientos sobre el funcionamiento de la vida práctica en una nueva localidad y la imposibilidad de actuar con autonomía en un contexto desconocido podría intensificar su condición de vulnerabilidad y dependencia al tratante y las ofertas que este le haga. Si a esto se le suma la retención de su documentación, se pueden pensar a las vulnerabilidades previas de las víctimas conjugadas con esta nueva vulnerabilidad creada de dependencia por desplazamiento migratorio y alejamiento del lugar de origen: así, la víctima se encontraría impedida de huir o abstenerse, incluso si las condiciones físicas del lugar donde está retenida sugieren que no se trata de un secuestro a puertas cerradas; igualmente se debería considerar la posibilidad de que la voluntad real de la víctima se encuentre comprometida por otros medios.

Ya se han establecido las diferentes formas bajo las que se considera que una víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad. Con base a los casos analizados, se propone en síntesis de lo expuesto en el objetivo 2 que las categorías que mostraron la mayor cantidad de concurrencias fueron la de ser mujer, ser joven y el provenir de una clase socioeconómica de nivel bajo, además de encontrarse frecuentemente bajo la circunstancia de múltiples necesidades y/o dependencias al momento de ser captado. Podría puntualizarse, a propósitos ilustrativos, sobre esta última categoría presente en el momento exacto de la captación: en los casos 5, 6, 7 y 8 las víctimas se encontraban activamente en búsqueda laboral desesperada, en tanto que se encontraban privadas de sus necesidades básicas, en algunos casos con hijos a cargo y/o en situación de calle.

Puesto que son múltiples los casos en donde puede verse la interrelación de dichas vulnerabilidades presentes en la captación de las víctimas, podría relacionarse esto con las víctimas con la “facilidad” o incluso la posibilidad que encontraron los tratantes para llevar a cabo la explotación, es

que se buscó crear una figura legal que persiga y penalice todas aquellas situaciones en donde pueda comprobarse la ocurrencia de esto.

Con intenciones de seguir los lineamientos internacionales, se trae una definición de la Ley Modelo para Combatir la Trata de Personas de la UNODC (2003), que propone lo siguiente:

Por abuso de una situación de vulnerabilidad se entiende el abuso de una persona que considera que no tiene una alternativa razonable a someterse a los trabajos o servicios que se le exigen, e incluye, pero sin limitarse a ello, aprovecharse indebidamente de la vulnerabilidad resultante (p. 10)

De esta manera, podría pensarse que los tratantes utilizan tácticas especiales para los procesos de captación, en donde, a partir de los casos analizados, puede inferirse que identificaron de manera intencionada las condiciones de vulnerabilidad preexistentes o potenciales de las víctimas, y las instrumentalizaron a su favor para doblegar el consentimiento inicial de la víctima en un momento fundacional de la conducta delictiva tal como la captación y lograr un primer contacto; esto se pudo ver mediante múltiples modalidades. Algunas de ellas fueron la de formar pareja con la víctima (caso 7), de movilizarlas (caso 5 y 6) o mediante un ofrecimiento de hogar y comida (caso 8); ofreciendo así soluciones inmediatas y tentadoras a las profundas e impostergables necesidades que sufrían las víctimas. Podría pensarse esta primera parte de la explicación de los medios comisivos de la captación delictiva bajo el concepto de “abuso de una situación de vulnerabilidad”, en tanto que la situación fue utilizada a beneficio de los tratantes y de la lógica de la explotación, facilitando y promoviendo a que se cometa el delito.

Continuando con lo propuesto, para los autores Colombo y Mágnano (2013) se considera que estamos frente a un abuso de la situación de vulnerabilidad en todo aquel caso en que pueda demostrarse que el tratante se valió de las vulnerabilidades de las víctimas para coaccionarlas a la explotación, es decir, el abuso de una situación de vulnerabilidad es utilizado como medio comisivo para la trata de personas. Para esto, sostienen la Oficina de las Naciones Unidas (2010), que cabría también demostrar el nivel de conocimiento que el tratante tenía respecto de situación de vulnerabilidad o no de las víctimas.

Esto puede entenderse con mayor claridad en el análisis de la PPS: en los casos de la organización coercitiva (1, 2, 3 y 4) y en tanto este mecanismo es una herramienta usual para la captación de víctimas, se da con especial atención la personalización de las maniobras coercitivas a fin de doblegar la voluntad

de la víctima y someterla a la del líder de la organización. Así, en el caso 1 la víctima fue especialmente atraída por la oferta de sostén emocional, de valoración y afecto por parte de la figura jerárquica masculina en circunstancias de encontrarse atravesando un momento de crisis y divorcio en su vínculo matrimonial. Sin embargo, para que esta oferta pueda hacerse con el especial matiz de responder a las necesidades específicas que sufría la persona en ese momento, hubo primero un acercamiento, un vínculo de confianza y un abuso de la posición terapéutica de ejercicio ilegal de la psicología en que se posicionó el tratante para hacerse con el conocimiento de las situaciones personales de sus “pacientes” y utilizarlo con intenciones de someter a las víctimas a la explotación, conjugando así ambos medios comisivos. Por un lado, el abuso de una posición de vulnerabilidad, y por otro la manipulación coercitiva propia de tal tipo de organizaciones, utilizando para esto mecanismos psicológicos así como la modalidad de engaño respecto del motivo de traslado y de la naturaleza de las actividades que iban a desarrollarse en el lugar destino.

Este medio comisivo no es de ninguna manera excluyente a los demás: en primer lugar, puede considerarse el caso 8 como ilustrativo de la coexistencia de diferentes medios comisivos para llevar a cabo el delito de trata de personas. En este caso, la captación se habría producido a través del medio comisivo del engaño, mientras que la fase de explotación estuvo marcada por el aprovechamiento, por parte de los tratantes, del conocimiento sobre la situación de extrema vulnerabilidad que atravesaba la víctima. La misma no contaba con medios para subsistir fuera del entorno ambulante circense en el que vivía y era explotada, lo cual derivó en una asignación progresiva de tareas que no podían ser rechazadas ni por ella ni por su hijo menor, terminando en un escenario de trata con fines de explotación laboral, abuso infantil y abuso sexual agravado por acceso carnal.

Del mismo modo, puede sostenerse que en los casos 5, 6, 7 y 8 el uso del engaño en tanto medio comisivo funcionó a la par con el abuso de una situación de vulnerabilidad preexistente. En este sentido, los tratantes en un primer lugar tomaron conocimiento de las situaciones de vulnerabilidad en que se encontraban las víctimas, y luego procedieron a instrumentalizarlas de manera artesanal, respondiendo a la vulnerabilidad puntual ya sea con ofertas laborales fraudulentas o con promesas inexistentes. Esta estrategia habría permitido el sometimiento de las víctimas con mayor facilidad y eficacia para los tratantes, evidenciando así una modalidad comisiva en la que el engaño y el abuso de vulnerabilidad se articulan de manera simultánea y funcional al propósito delictivo.

Con mayor detalle, se podría analizar que en el caso 6 la víctima fue identificada como vulnerable

inicialmente por parte del tratante, cuando el mismo se hace con el conocimiento de la situación socioeconómica de una mujer joven y desesperada por un ingreso salarial, dispuesta a viajar por sus propios medios si hubiera una oportunidad laboral que, a su entender, pudiera finalmente ofrecer una vía de escape a su situación estructural y desesperanzadora de pobreza. Es a posteriori que los victimarios ofrecen un puesto laboral que constituyó un engaño en toda naturaleza comisiva: no se cumplieron las condiciones laborales, ni se respetó la naturaleza del trabajo, así como tampoco el respeto a la dignidad, libertad y los derechos humanos, obligándola al encierro en un prostíbulo e inserta en una red de explotación sexual a mujeres jóvenes.

Puede verse cómo se entretajan ambos conceptos, ocurriendo a veces una disparidad al momento legal de leer e identificar las sucesiones que ocurren y que hacen a los medios comisivos de cada caso. Sin embargo, es necesario poder ampliar una visión integral que permita leer en un primer momento al contexto con las herramientas conceptuales modernas, como el concepto de abuso de una situación de vulnerabilidad.

Se entiende entonces que este planteamiento implica dos momentos o dos situaciones que deberían darse para encontrarse bajo el concepto de abuso de una situación de vulnerabilidad: por un lado, el tratante ha de tener conocimiento de la situación de vulnerabilidad o vulnerabilidades bajo las que se encuentra la víctima, o bien de las que pudiera generar. Por ejemplo, en el caso 8 el victimario conoció, en un primer momento, las condiciones de vida de la víctima tales como que se encontraba en situación de calle y que no tenía ingresos suficientes para sobrevivir por sí misma o para alimentar a su hijo a cargo. Así, en un segundo momento y con base de este conocimiento sobre la víctima, el tratante decidió ofrecerle un puesto laboral con condiciones engañosas y ofertas que resultaban especialmente interesantes para la víctima (techo, comida, etcétera), presumiendo que ella singularmente no podría negarse. De modo similar, en el caso 7, el tratante accedía de manera privilegiada a la información personal de la víctima en tanto mantenía con ella una relación de pareja, circunstancia que le permitió abusar de la posición de confianza y cercanía que ocupaba en su vida. A partir de ese vínculo, logró identificar y aprovechar sus vulnerabilidades, lo que posibilitó la explotación de la víctima a lo largo de varios años.

Podríamos sugerir que el mecanismo de funcionamiento de los tratantes diferenciaría entonces estas dos fases, una en la que se hacen con el poder y el entendimiento de una información privilegiada de las vulnerabilidades particulares bajo las que se encuentran sus víctimas (en este momento el medio

comisivo que se manipula es el abuso de la situación de vulnerabilidad, en tanto que la finalidad siga siendo la explotación) a partir de la cual diseñarán ofertas personalizadas a las vulnerabilidades expuestas que resulten especialmente atractivas y tentadoras y, en caso de que la vulnerabilidad presentada atañe el carácter de urgente, dicha oferta traducida en engaño le significaría a la víctima una chance excepcional de cubrir las necesidades básicas que padece insatisfechas.

Según la ONUDC (2009) se considera abuso de la situación de vulnerabilidad aquellos momentos en donde la persona explotada no cree tener o efectivamente no tiene otra posibilidad real y aceptable más que doblegarse a la voluntad del explotador. Se pudo apreciar en la práctica cómo se dan estas situaciones en los diferentes casos y en diferentes momentos de la trata de personas: por ejemplo, en el caso 7 la víctima fue convertida a la adicción de estupefacientes por parte de su victimario, y esta adicción generada se convirtió en una vulnerabilidad creada que es utilizada, manipulada y abusada para el mantenimiento de la víctima en el círculo de la trata.

En las demás categorías propuestas por la ONUDC (2009) en el mismo tratado legal, pueden identificarse las utilizadas por los tratantes en Córdoba en las siguientes situaciones: la capacidad cognitiva de formar juicios personales y racionales, especialmente aquellos que atañen a la defensa y patrimonios propios, se vio viciada en el caso 2, donde, luego de actos de manipulación psicológica y coercitiva, la víctima se vio movida a transferir todas sus propiedades y pertenencias de valor económico hacia el tratante, contrayendo también deudas millonarias con el mismo a cambio de la “iluminación divina” que éste prometía a sus víctimas en el marco del ejercicio de terapias alternativas ilegales, a las cuales estaban obligados por las lógicas organizativas a asistir y abonar, a riesgo de ser echados si esto no ocurría. La captación entonces se vio especialmente facilitada una vez que el tratante logró distanciar a la víctima de sus vínculos de origen, de todas las relaciones afectivas que tenía y de la comunicación con otras personas tanto afuera como adentro de la organización coercitiva en donde estaba inserta; generando así una vulnerabilidad en la extrema dependencia hacia el victimario en que se encontraba la víctima.

Es por esto por lo que el Diario Oficial de la Unión Europea (2011), sostiene que en aquellos casos en donde pueda demostrarse que la víctima se encontraba en una posición de vulnerabilidad y que ésta fue explotada por el tratante para lograr su finalidad se considera que el delito es agravado, por ende, la pena que corresponde deberá ser más severa en todos los países parte de esta.

Podemos ver entonces que la explotación fue posible mediante la existencia de relaciones de

desigualdad entre las víctimas y el victimario, en un establecimiento jerárquico de roles rígidos (primero como terapeuta, luego como el jefe de la organización) en donde el poder no circula de manera dinámica sino que se reserva para los pocos que se encuentren a la cabeza de la organización. El establecimiento y la asignación de los roles en la organización coercitiva se da en un primer momento, con el tratante a la cabeza; sin embargo, es la desigualdad la que mantiene el funcionamiento y la que funciona de medio comisivo (es decir, vuelven a coincidir el abuso de la vulnerabilidad con el engaño o la coerción psicológica) al momento de la captación de las víctimas. Podría hipotetizarse a su vez que estaría respaldada por una lógica patriarcal, habiendo dado cuenta de que todas las víctimas son mujeres, dentro de las cuales la mayoría sufrió a su vez de abuso sexual perpetrado por parte del tratante durante su estadía en el lugar de explotación. Al respecto, la autora Luriad (2012) permite pensar estas lógicas en términos más abarcativos:

Esta relación de sometimiento reconoce a una de sus partes actuando siempre desde una situación de desigualdad estructural. Construida por las relaciones sociales de poder que se afirman en el uso de la fuerza pero también, y más eficazmente, en la combinación de factores psicológicos y culturales.

Estos grupos desiguales, y en tal sentido vulnerables, representan la casi totalidad de las mujeres víctimas de la trata. Restricciones tales como el nacimiento en entornos desfavorecidos, una educación deficitaria (o recibida en contextos marcados por otras urgencias) que las someten a condiciones de trabajo y vida con desventajas sustanciales, la pobreza unida a la situación de género son desventajas de partida que las convierten en vulnerables o desiguales, principalmente, para elegir un plan de vida. (p. 8)

Siguiendo con esta idea, en los casos 5, 6, 7 y 8 puede leerse la particularidad de que las víctimas se hallaban inmersas en situaciones económicas extremadamente precarias y excluidas a nivel social, por lo que fue especialmente fácil tomar ventaja de la posición en que las víctimas se encontraban al momento de la captación y doblegar su voluntad: en el caso 7 la víctima intentó huir a lo largo de todo el proceso de explotación, pero sin tener la posibilidad real de hacerlo o un lugar hacia donde escapar, es decir, sin otra alternativa que mantenerse subyugada a la voluntad del tratante y el rédito económico y de poder que éste cosechaba con el abuso del cuerpo y la sexualidad de la víctima. En estos casos se puede ver el cruce y la yuxtaposición de diferentes categorías de vulnerabilidad en los mismos casos y entre sí, resultando indispensable la generación de políticas de prevención que permitan echar luz a la manera en que se da actualmente la trata de personas y a las maneras eficaces y reales de combatirla y reducir sus

consecuencias a nivel victimológico.

Siguiendo a Musacchio de Zan (2000), se sostiene que las organizaciones coercitivas o popularmente llamadas “sectas” se aprovechan de situaciones especiales de tensión (como divorcios, sentimiento de soledad, etc.) para atraer nuevos miembros, prometiendo bienestar y una solución a la problemática actual que esté atravesando la persona: en todos los casos se ofrecieron soluciones de consuelo a la situación que aquejaba a las víctimas y promesas divinas relativas a la salvación, la iluminación divina y una vida más plena.

Siguiendo a la autora, el abuso de la situación de vulnerabilidad de las víctimas suele darse especialmente en aquellas que viven una situación matrimonial frustrante, como el caso 1 que atraviesa un momento de divorcio, en aquellas que sufren de altos montos de angustia como el caso 3 en donde se encuentran cegados por la frustración de no poder llevar a cabo su deseo vital, o aquellas que sufren de depresión o sintomatizan un sentimiento de insatisfacción crónica, como el caso 2 y 4, especialmente este último en donde la víctima tuvo múltiples intentos de suicidio antes de toparse con el tratante.

Además, propone la autora que las víctimas de estas organizaciones sufren de situaciones llamadas de “dependencia coaccionada” en donde son llevadas, a través de la prohibición del contacto con los vínculos anteriores y la progresiva pérdida de la autonomía personal y la diversificación de intereses propios, a un nivel de dependencia alarmante e incapacitante, a nivel objetivo y subjetivo, de una vida por fuera de la organización y del tratante. De esta manera, se utilizan técnicas psicológicas para llevar a cabo un proceso sistemático y gradual de manipulación que termina por reconstruir y modificar no sólo la conducta de los miembros sino la perspectiva que tienen de sí y del mundo, las habilidades sociales, sus preceptos morales. Esto no funcionaría en los casos vistos en este TIF (1, 2, 3 y 4) como una mera consecuencia de la trata de personas, sino como un medio comisivo para la misma, llevado a cabo antes del desplazamiento (es decir, durante la fase de captación) en tanto que este mecanismo de parte del líder es el que hace posible ganar la confianza de las víctimas, naturalizar la asimetría de poder en los roles, detectar sus vulnerabilidades personales y finalmente doblegarlas, a fin de llevar a cabo la explotación.

A propósito de esto, Musacchio de Zan (2000), sostiene que:

Veremos en "vulnerabilidades" que estas personas caen víctimas de su necesidad de apoyo, de estima, de aprecio, lo cual facilita que sean manipuladas. Gracias a este vaivén quedan tan dependientes que a veces son capaces de sufrir hasta castigos físicos. (parr. 14)

Esto se ve con especial luz en el 50% de casos, en donde las víctimas provenían de clases socioeconómicas medias o altas, con acceso a la escolarización obligatoria completa a incluso algunas instrucciones universitarias iniciadas, con vínculos familiares estables y las necesidades básicas satisfechas a lo largo y ancho de su historia vital. Pese a esto, en los casos 1, 2, 3 y 4 se puso en juego el armado de una organización coercitiva (popularmente conocido como sectas), en donde se dan diferentes aspectos: el aislamiento de sus vínculos previos y de la posibilidad de generar y mantener nuevos vínculos sociales, la dependencia creada a partir de promesas de protección, refugio y salvación divina como respuesta a problemáticas que generaban o podrían generar crisis personales a las víctimas. Es decir, el tratante en un primer lugar les generaba a las víctimas una necesidad y dependencia utilizando la coerción y la manipulación, como por ejemplo la institución en el grupo y en el imaginario personal de las víctimas de profecías apocalípticas, de la eminencia del fin del mundo, de la posibilidad de ser “salvados” por él, de la introducción en una nueva manera de religión o espiritualidad de jerarquía puramente vertical donde el tratante estaba a la cabeza y permanecer era cuestión de vida o muerte, de promesas de salud y milagros involucradas a la vez que amenazas de ser echado del grupo.

En consonancia con ello, la generación de vulnerabilidades puede verse de diferentes maneras en la práctica: en el caso 1, se recurrió a separar a la víctima de su matrimonio mediante técnicas de manipulación y coerción con ejercicio ilegal de la profesión de la psicología, a la vez que del resto de su familia nuclear y extendida, generando extrema dependencia y sentimiento de deuda con el victimario en tanto que éste respondió como el salvador divino a un momento de crisis extrema de la víctima, quien se encontraba bajo tratamiento psiquiátrico.

En este mismo caso, la víctima fue seducida con ficciones que apuntalaban a su autoestima, como por ejemplo, aseverar que la persona es distinta y única por lo que debe formar parte de la organización, adentrarse más en los conocimientos teóricos que postulaban, entregar más para ascender niveles en tanto que ella era singularmente capaz, además de aparentemente apreciada por el tratante, quien dictaminaba las jerarquías y era admirado, respetado y la única voz que dirigía y que importaba en la organización.

En el caso 2, se generaron deudas económicas de la víctima para con el victimario (tanto de ahorros pasados, como de transferencia de propiedades y de deudas a futuro) y, mediante amenazas religiosas y el “inminente advenimiento del apocalipsis”, se generaba también una extrema dependencia al victimario, quien le ofrecía terapias psicológicas alternativas “holísticas”. En el caso 3 se dieron, de la misma manera, promesas de salvación bajo técnicas de manipulación progresivas, coerción y finalmente

sometimiento psicológico en donde se aceptaba la voluntad del victimario y se doblegaba la de la víctima, quien se encontraba en un momento de crisis personal; el endeudamiento económico a medida que el victimario les daba “tratamiento psicológico” para poder cumplir un sueño personal frustrado tal como concebir un embarazo. Al respecto la misma autora Musacchio de Zan (2000), propone lo siguiente bajo la misma línea:

Los que consiguen adeptos se dirigen a las ansiedades y a la soledad de personas que están sufriendo problemas personales, transiciones, crisis; brindan la promesa de una curación transformadora dentro del marco de una comunidad que le tiene cariño y que la cuida. (parr. 9)

El autor Cuevas Barranquero (2016) aporta a la temática, aseverando que la idea que se tiene de víctimas de organizaciones coercitivas es falsa, en tanto que la mayoría de ellas carecen de psicopatologías específicas al momento de la captación, con una inteligencia superior a la media, de clase social media y provenientes de familias estructuradas. Según el autor, la clave del proceso de captación de este tipo de organizaciones reside en conectar la oferta (inicialmente engañosa) con la necesidad del sujeto una vez que las víctimas se encontraran lo suficientemente expuestas a la oferta en el proceso de captación.

La exposición en los 4 casos se dio una vez que el tratante, en tanto sostenía un tratamiento psicológico de ejercicio ilegal con las víctimas, fue capaz de identificar fácilmente estas necesidades en las víctimas, así como el momento exacto en que se hallaban en un mayor momento de vulnerabilidad circunstancial para adentrarlas a las lógicas de la organización coercitiva y, con las suficientes técnicas de manipulación psicológica, lograr movilizarlas hacia el lugar donde permanecerían exiliados y laboralmente explotados.

Desde esta postura formulada a partir de la experiencia cosechada con el trabajo con casos de trata de personas en el MPD, puede pensarse que el objetivo de identificar indicadores, patrones o situaciones de vulnerabilidad cobra especial relevancia en tanto permite visibilizar los factores, ya sean estructurales o circunstanciales, que incrementan la exposición de ciertos sujetos o potenciales víctimas a las dinámicas de captación. Los tratantes, que están siempre al acecho de todas las vulnerabilidades de que pudieran hacer abuso, actúan estratégicamente sobre las mismas para generar una vía de ingreso a la vida de la persona que termine con el sometimiento y la explotación. Será entonces deber de la sociedad toda impulsar prácticas y políticas de justicia social que permitan responder a la deuda generada a las

víctimas por no haber podido protegerlas, y la identificación de todas las personas que podrían encontrarse en riesgo de ser sometidas, ateniendo a la gravedad del delito.

Tomando a los autores Álvarez y Rusich (2020), estos sostienen que “En definitiva, la vulnerabilidad que evidencian las víctimas es lo que permite la expansión de este tipo de delincuencia organizada, debido a que se aprovecha de las debilidades y lucra a partir de las necesidades básicas insatisfechas.” (p. 5)

Las reflexiones generadas por el concepto del abuso de una situación de vulnerabilidad son parte del motivo por el cual en Argentina, a diferencia de muchos otros países, el consentimiento de las víctimas mayores de edad de trata de personas no es tenido en cuenta a la hora de la tipificación ni de la dictaminación de la condena, es decir, no se supone ni se sostiene de antemano que una persona pueda “consentir” el hecho de ser explotada por un tercero, sin importar las condiciones o motivos bajo los que se dé la explotación; esto siempre a fin de proteger el bien jurídico primero de la Libertad, como se mencionó en el objetivo 1. Esto queda en claro en el portal web oficial de la República Argentina (s.f.):

Sin importar el caso, la Ley entiende que cualquier “supuesto consentimiento” de parte de la víctima de trata de personas se encuentra viciado, ya que las condiciones de vulnerabilidad en las que se halla la persona, o bien no le permiten cabalmente comprender la ilegalidad del acto del que es víctima o, aun comprendiéndolo, no tiene otra opción. (parr. 3)

A partir de lo desarrollado a lo largo del presente Trabajo Integrador Final, es posible arribar a diversas reflexiones en torno a la complejidad del delito de trata de personas, especialmente en lo que refiere al consentimiento y a la explotación de las víctimas. En este sentido, se sostiene que las personas sometidas a este delito no pueden ser consideradas capaces de consentir la explotación de su cuerpo ni el uso o abuso de su cuerpo para diferentes fines, así como tampoco los motivos que configuran su propia esclavitud.

Para concluir con el presente objetivo, se extraen las hipótesis principales sostenidas a los objetivos anteriores y su interrelación: a partir de los datos relevados se podría interpretar que en la fase de captación de los delitos de trata de personas de la provincia de Córdoba prevalecería el medio comisivo del fraude y el engaño, utilizando falsas ofertas que son particularmente útiles a las múltiples vulnerabilidades que pudieron identificarse en las víctimas antes, durante y después de sus procesos de captación, en tanto estructurales o preexistentes y circunstanciales. Estas fueron identificadas, manipuladas, instrumentalizadas y/o diseñadas por los victimarios quienes, una vez se hicieron al

conocimiento de los puntos débiles de las víctimas, pudieron engañar con eficiencia hacia sus fines delictivos de explotación. Es decir, las vulnerabilidades jugaron un papel crucial en la captación, no sólo por su existencia per se (que, en sí misma, no significaría nada) sino por el uso y abuso de estas de que hicieron parte los explotadores para facilitar y poder hacer posibles sus aspiraciones criminales.

Se aborda a la reflexión final de que el abuso de una situación de vulnerabilidad actúa en los casos propuestos por el MPD como un medio comisivo que ayuda y es necesario para llevar a cabo la explotación humana en el delito de trata de personas. Se ha analizado cómo estos medios comisivos, lejos de excluirse, pueden trabajar juntos para asegurarse no sólo la captación de la víctima sino el mantenimiento de esta, a través de la instrumentalización del conocimiento de las vulnerabilidades personales y un diseño de engaño personalizado que responda a esta vulnerabilidad. Esto facilita las tareas y las lógicas de los tratantes especialmente en la fase de captación, logrando iniciar a las víctimas en el delito con fines de explotación.

8.2.4 El rol de las vulnerabilidades en la fase de captación del delito trata de personas desde el discurso de los profesionales del Ministerio Público de la Defensa

En el desarrollo del actual objetivo, se pretenderá alcanzar a pesquisar el rol que pudieran tener las vulnerabilidades previamente trabajadas y analizadas durante la fase específica de captación del delito de trata de personas, a partir del relato ofrecido por los profesionales que desempeñan sus actividades en el equipo interdisciplinario del MPD. A través de múltiples entrevistas realizadas a cuatro profesionales del área de la psicología, trabajo social y derecho, se recuperarán fragmentos que ayuden a la delimitación y luego se procederá a realizar análisis breves de lo expuesto.

A lo largo del trabajo pudo verse la manera de entender y trabajar con el concepto de vulnerabilidad/es o situación de vulnerabilidad: no se lo toma en cuenta como indicadores que se suman o restan y se piensan en términos de presencia o ausencia de los mismos a niveles simplistas; por el contrario, se reitera la importancia de conjugarlo a niveles simbólicos, donde puedan exponerse ideas de entrecruzamientos de los mismos, del interjuego que hacen unas categorías con otras que sólo fueron

creadas a nivel artificial para poder echar luz sobre una realidad con tal complejidad que sería imposible un análisis de otra forma. Agregado a esto, la posición subjetiva y singular de la persona es un foco del que nunca debe correrse, no bajo ánimos de establecer ideas de individualidad, sino por mantener la fe en las potencialidades humanas, en la posibilidad de crear y transformar las propias realidades y de acompañar esos procesos en los sujetos bajo el trabajo profesional. La psicóloga del equipo y referente postula que *“Para hablar de vulnerabilidades siempre depende del interjuego del sujeto...tampoco significa que por “tenerlo todo” a nivel económico o social ya esta fuera de riesgo, hay muchas otras vulnerabilidades que se gestan por otros lados”* (Registro N°17, 15/10/2025)

A su vez, se ofrece lo expuesto por el trabajador social del equipo, quien fue consultado respecto a la vulnerabilidad como concepto en general, en articulación con los casos con diferentes situaciones de vulnerabilidad que pudo testimoniar a lo largo de su carrera profesional destinada a la atención primaria de víctimas de trata de personas. Al respecto, afirmó que: *“Cuando digo vulnerabilidad hablo un poco de indefensión en tanto riesgo, los distintos factores que impactan en las condiciones de vida de estas personas, de una familia, de una comunidad. Por otro lado, es la falta o carencia de recursos para enfrentar esa indefensión.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Esto nos ofrece dos herramientas para empezar a pensar en el asunto: primero la definición de la vulnerabilidad como una indefensión en el sentido de situación, algo que es y que existe como externo a la persona, y que sujeto y vulnerabilidad coinciden sólo en un momento temporal, sin que esto tiña al ser del sujeto, a su característica ontológica, a su experiencia humana. En otras palabras, podría pensarse que una persona no es vulnerable, sino que está en una situación de vulnerabilidad o indefensión respecto a algún factor externo a sí misma. La segunda herramienta responde a poner el foco en la manera subjetiva y particular en que la persona pueda responder a esa situación de indefensión cuando se encuentre en ella, y a la vulnerabilidad como un margen reducido de las posibilidades de respuesta con que cuente una persona al momento de enfrentarse a una situación de riesgo, a que no existan los recursos suficientes para que el enfrentamiento pueda resultar benéfico para la persona. Sin embargo, deja abierta la posibilidad de pensar en el carácter dinámico de las situaciones de vulnerabilidad, que dependerá del interjuego de múltiples factores tales como el momento que atraviese la persona cuando es captada, el contexto desde donde lo es, los recursos existen y los que realmente puedan ser utilizados y el nivel de aversión de la situación de indefensión.

Así, aporta el mismo que *“Nosotros identificamos todos estos indicadores de vulnerabilidad y*

después nosotros hacemos como todo el análisis, cada disciplina hace una lectura en la entrevista. En muchos prevalecen los indicadores pero no sirven, a menos que se hile fino y se hable caso por caso. Todo esto de todos los indicadores se entrelazan, no es que aparezca de una manera lineal. Cada persona también afronta un indicador de una manera mejor o peor.” (Registro N°17, 10/10/2025)

Se rescata este fragmento para pensar en algo clave, siguiendo el hilo de la posición subjetiva en que se encuentran las víctimas al momento de la vulnerabilidad: los indicadores universales y estandarizados para identificar y medir la vulnerabilidad son una herramienta práctica, pero no determina nada más que un camino de búsqueda. Lo que para un sujeto sea extremadamente incidente, para otro puede ser un simple infortunio; de aquí la importancia de analizar cada caso desde el discurso de las víctimas y poder extraer la información necesaria para llegar a un entendimiento desde la posición profesional en que nos encontremos, sin limitarnos a pensarlo desde el paradigma lineal de adición de vulnerabilidades. Por el contrario, cada situación será el resultado singular del entrecruzamiento de múltiples indicadores o situaciones de vulnerabilidad a lo largo de la historia vital, que traen al sujeto al momento en que nos encontramos con él. Así, ratifica la trabajadora social con firmeza que *“Para mí hay una interrelación, no es que hay una sumatoria de vulnerabilidad, hay una interrelación, están comunicadas en la distribución de la población y hacen a la movilidad social. Por ahí como que vulnerabilidad en singular siempre me sonó como a esa cosa que está como en blanco y negro, y por ahí las vulnerabilidades se mezclan, se conjugan y te llevan a una posición en donde te encuentras con recursos para enfrentar una situación.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Es esencial, de cualquiera manera, mantener y respetar el margen humano de poder superar las dificultades en su vida, de creer en que esto es posible y de motivarlos a encontrar herramientas para ampliar el margen de maniobra que tengan sobre su propia vida, sin caer y evitando en todo caso el hospitalismo o paternalismo como una posición ética de la actividad profesional. Al respecto, dice la trabajadora social que *“Una vulnerabilidad no hace a una persona necesariamente más vulnerable, he visto casos en donde funciona como potencia, el impacto que tenga en la persona es siempre subjetivo.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Por otro lado, el especialista en trabajo social reflexiona respecto a las responsabilidades que se adjudican erróneamente a las víctimas respecto a su situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva individualista y meritocrática. Propone pensar las situaciones personales también a nivel macro, y en el camino personal recorrido como un camino en conjunto con otros y otras en una red social, que

retroalimenta y favorece ciertas estructuras de privilegio en contraposición de otras desfavorecidas, y la responsabilidad a que esto se adjudique. Al respecto, propone: *“Muchas situaciones de vulnerabilidad en la historia vital que tienen que ver con la estructura social. Es una falta del estado, ya sea por acción u omisión.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Siguiendo con el análisis del concepto de vulnerabilidad, el mismo propone que las vulnerabilidades que se encuentran en las víctimas de trata no siempre se encontraron ahí al momento de la captación: como si hubiera por un lado vulnerabilidades pre-existentes a la captación, y otras que son creadas en el momento para poder ser manipuladas por los tratantes e iniciar a las víctimas en la trata. Las vulnerabilidades, en plural, se piensan desde la idea de la interseccionalidad la interrelación de múltiples situaciones de vulnerabilidad. Al respecto, propone que: *“El delito de abuso sexual podría generar en sí mismo una nueva vulnerabilidad a términos de los indicadores, y esto se retroalimenta. Hablar de vulnerabilidades no es una sola, son múltiples vulnerabilidades, se puede hablar de interseccionalidad; el delito de mayor frecuencia en la historia vital que vi en mi carrera era el abuso sexual es impresionante cómo parecen afectar, quizás creará alguna vulnerabilidad extra psicológica.”* (Registro N°17, 10/10/2025). En este sentido, puede pensarse que el abuso sexual podría ser utilizado por parte de los tratantes para doblegar a las víctimas y someterlas a la lógica de sumisión vs dominancia, en donde luego les será más fácil mantenerlas en el mercado de trata y explotarlas con mayor durabilidad y facilidad. En los casos 2, 6, 7 y 8 puede observarse que se infringió abuso sexual hacia las víctimas por parte de los tratantes, además de la explotación específica a la que estuvieron sometidas en cada caso. Además, en 3 de esos 4 casos las víctimas tenían una historia vital de abusos sexuales intrafamiliares, que pueden pensarse, a la luz de las palabras del trabajador social, en un indicador de vulnerabilidad a partir de la historia vital previa de la víctima.

Al respecto, y pensando en la frecuencia con que se evidencia cierto patrón de situaciones de vulnerabilidad repetidas en el caso a caso con las víctimas, se le consulta al trabajador social, con fines de generar ideas respecto a prevención primaria al identificar a un grupo de especial riesgo ante este delito y según su experiencia, *“¿Qué crees que hace que le pase a una persona y no a otra?”*. A lo que respondió: *“-A veces se fabrica la vulnerabilidad. Uno se pregunta por qué le pasan estas cosas a ciertas personas y no a otras, se repiten casos de personas que salen a buscar recursos afuera y se encuentran con personas que utilizan estrategias que a lo mejor te fabrica una vulnerabilidad más allá de tu situación y del tipo de personalidad que tengas.”* (Registro N°17, 10/10/2025).

En paralelo, también suele verse con alta prevalencia que la situación personal de encontrarse en la búsqueda (y la necesidad) de recursos u oportunidades del mundo exterior, tales como laborales, podría exponer a las víctimas a una especial situación de facilitación de parte de los tratantes para introducirlas en la explotación bajo engaños, mentiras, falsas propuestas o coerción como medios comisivos. A tenor del análisis propuesto, sugiere el trabajador social que *“Antes, en el durante y en el post de la trata es muy difícil romper con la vulnerabilidad, es muy marcado en el relato del antes las vulnerabilidades presentes en las víctimas de trata de personas, por ejemplo, estás tan complicada con tu situación de vida actual que buscando otra vida llegaste a México con la lógica del cuentito.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

En otra entrevista, puede recuperarse lo propuesto por la trabajadora social del equipo, en donde sostiene que, bajo su experiencia laboral, puede identificar ciertos patrones respecto a la vulnerabilidad que aparecerían con más frecuencia que otros en las víctimas de trata de Córdoba. Así, sostiene que *“Una de las vulnerabilidades que aparecieron con más frecuencia para las víctimas fue la de no tener contención de su familia nuclear.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Esto pudo evidenciarse a lo largo de los casos, en donde este tipo de vulnerabilidad, más del orden de lo social-afectivo en tanto las maneras de estructurarse de una familia para sus miembros debería funcionar como una herramienta de contención o como un factor protector ante situaciones de indefensión. En los casos en los que esto no sucede, puede pensarse en una carencia de vínculos estables y confiables de apoyo a los que pudiera recurrirse en caso de necesidad, y que deja a los sujetos a una deriva tanto social como afectiva, emocional y psicológica, pudiendo leerse como una vulnerabilidad para aquellas personas que se encuentren en estas situaciones. En la gran mayoría de los casos (7 de 8) puede evidenciarse relaciones familiares que se encuentran en crisis, que se caracterizan por la violencia intrafamiliar o bien la ausencia de contacto entre sus miembros, donde ni la familia de origen ni la familia construida podrían mostrarse como posibilidades de apoyo respecto de la situación en que se encontraban las víctimas al momento de la captación. Siguiendo con esto, la letrada reafirma la noción de que: *“Cuando la vulnerabilidad no va por el lado socio-económico, va por una cuestión de las relaciones vinculares y es más intenso, en tanto la carencia de vinculación o de contención de esos lazos.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Así también, la trabajadora social propone otros aspectos de la vulnerabilidad que fueron evidenciados con especial frecuencia en las víctimas captadas en Córdoba, y que podría ayudar a pensar

en el rol que cumplen las vulnerabilidades en tanto la facilitación o no del proceso de captación de las víctimas: *“Las principales que se ven son la falta real de accesos a derechos como la educación, tanto la falta como limitación del acceso, las precarizaciones. Tan importante como que una persona esté nutrida con comida, es que esté también nutrida culturalmente.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Podría pensarse en el nivel de escolarización como un aspecto que impide a los sujetos acceder a oportunidades favorecedoras en el ámbito de lo laboral, implicando una desventaja respecto a pares con mayores niveles alcanzados (por ejemplo, secundaria completa o acceso al nivel terciario) al momento de la inserción en el mundo laboral. En tanto la idea de desventaja, sostiene la trabajadora social para el reforzamiento de esta idea que: *“Hay lugares donde se vive en medio de quemas de basura, por ejemplo, que terminan siendo tóxicos para la vida, y si se tiene en cuenta que se nace y se vive siempre ahí, es como que estás en desventaja desde antes de nacer, es impresionante el impacto de lo socio-ambiental.”* (Registro N°17, 10/10/2025). Si se piensa que muchas de las víctimas en los casos analizados fueron captadas estando en búsqueda de ingresos y a través del engaño por una oferta laboral, podría tenerse aquí un claro ejemplo del rol que una vulnerabilidad puede tener en tanto facilitante del proceso de captación, acercando a las víctimas que se encuentran en una situación de necesidad y desventaja a los victimarios que, desde una posición más privilegiada, ofrecen y manipulan la situación de vulnerabilidad o vulnerabilidades en que una persona se encuentre.

Esto reforzaría entonces una de las hipótesis con la que se viene trabajando a lo largo de todo este TIF: hay vulnerabilidades que son abierta y estratégicamente instrumentalizadas por parte de los tratantes para someter a las víctimas a la explotación; este sería el motivo por el que los victimarios diseñan y deciden proceder a la creación de situaciones de vulnerabilidad específica (según la organización, el objetivo y el tipo de explotación pretendido) en personas que aparentemente carecían de ellas al momento de la captación. Esto fue evidenciado en los casos analizados N° 1, 2, 3 y 4.

Siguiendo con este hilo, una de las preguntas realizadas en la entrevista se determinó respecto al rol activo de los victimarios de crear y/o detectar las vulnerabilidades para instrumentalizarlas a su propio beneficio y hacer posible la explotación de las víctimas de trata. Así, fue realizada la siguiente pregunta a la trabajadora social del equipo: *“¿Te parece que es fácil desde la posición de los tratantes como el “olfatear” la vulnerabilidad?”*, a lo que la misma respondió, avalando la hipótesis: *“– Sí, y que la hay también, claro. Los líderes se caracterizan por ser el tipo de persona que poseen los recursos a nivel de materialidad digamos, y eligen las víctimas por donde les parece que ven una debilidad.”* (Registro

Nº17, 10/10/2025)

A fines de ejemplificar su argumento, la misma trae a colación su experiencia en el trabajo de los casos 1 a 4 de organización coercitiva o secta, en donde pudo ilustrarse con mayor claridad la lógica detrás de los victimarios cuando intuyen, detectan, crean y amplifican vulnerabilidades en las víctimas incluso antes de serlo, utilizándolas para ubicar a las personas en situaciones de necesidad y dependencia, desde donde la coerción psicológica pueda naturalizarse como mecanismo natural de la organización y la diferencia de poder entre el victimario y las víctimas sea retroalimentado por ambas partes, permitiendo y propiciando su propia explotación. Así, recuerda la trabajadora social que *“En ese caso específico de la casualidad de que todos habían empezado a seguir a esta persona o a participar de la organización a partir de una situación muy puntual, ya sea una separación con una pareja o la muerte de un familiar, o bien alguna situación particularmente agresiva a que expuestos, que están en riesgo y buscan un refugio; y ahí es donde dicen “a vos te falta esto, vení que acá dentro te lo ofrecemos”*. (Registro Nº17, 10/10/2025)

Entre los múltiples medios comisivos de que hacen uso los tratantes para lograr sus fines delictivos, se evidencia el surgimiento de una nueva tendencia: el uso de la tecnología para facilitar la captación de las víctimas en tanto el universo virtual propondría múltiples maneras de llegar a tantas víctimas como se desee con engaños y falsas propuestas, para luego facilitar la movilización bajo la voluntad de la víctima, haciendo los tiempos, los costos y las lógicas infinitas veces más fáciles, seguras y libres de los riesgos a los que podrían exponerse si quisieran dedicarse a la captación bajo la modalidad exclusiva de cara a cara. En referencia a esta hipótesis, sostiene el trabajador social que *“Y hoy puede que las redes sociales hayan favorecido la captación de trata, me parece que entra a jugar ahí una vinculación de la sociedad a través de redes, de la cuestión de la virtualidad funciona para mí como un engaña pichanga, cuánta gente tenemos nosotros que se dedica a estafar a gente pobre que necesita lo que le ofrecen.”* (Registro Nº17, 10/10/2025)

Podríamos hipotetizar, con el suficiente respaldo teórico desarrollado a lo largo de los objetivos anteriores y basándonos actualmente en el discurso obtenido, que el engaño funcionaría como el medio comisivo más utilizado y más eficiente por excelencia en esta tipología delictiva, por múltiples motivos: los victimarios son capaces de hacerse con la voluntad de las víctimas de movilizarse, de disponer su confianza y de entrar en comunicación sin necesidad de utilizar la violencia o maniobras evidentes tales como el secuestro o la amenaza, bajo las cuales podrían caer ante las autoridades policiales o ser

rastreados con mayor facilidad. Es en virtud de lo planteado que la maniobra más elegida por los tratantes sería la manipulación de las situaciones de vulnerabilidades que estén atravesando o que pudieran atravesar las víctimas, diseñando relatos, promesas y ofertas que se desarrollan a medida de las necesidades de las víctimas, volviéndose ofertas especialmente atractivas y, en muchos casos y por cuestiones de supervivencia, simplemente imposibles de rechazar. Así, se pudo evidenciar a lo largo del análisis de los casos que ya sea con ofrendas simbólicas u ofertas laborales, los victimarios se hacen con la confianza y la voluntad de las víctimas y disponen el camino de inicio de las mismas en la explotación a través de estos recursos, maliciosa y singularmente diseñados en el caso a caso para la manipulación y que siempre ocultan la finalidad real de su accionar.

Siguiendo con lo trabajado respecto al medio comisivo del engaño, sostuvo el trabajador social lo siguiente: *“Y para llevar a cabo el acto, la promesa que les hacen estos 2 tipos de víctimas (de explotación sexual y laboral) me parece que está convocado por específico, por ejemplo para la trata laboral que les ofrezcan cierto tipo de laburo distinto al que les ofrecerían cuando quieren hacer una explotación sexual, me parece que deben hacer un estudio de la oferta y la demanda según el tipo de víctima que busquen explotar.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Podría sugerirse entonces que la modalidad del engaño se pone a servicio de la identificación de víctimas que resulten especialmente útiles según el tipo de explotación del que se quiera beneficiar, en donde las víctimas de explotación sexual serán elegidas siguiendo con las preferencias de los clientes que las consumen, y las víctimas de explotación laboral seguirán el mismo camino según las estructuras de organizaciones en donde serán insertos y el tipo de actividad a realizar una vez trasladados.

Este planteamiento generó debates internacionales en los procedimientos jurídico-penales, en tanto que el debate del consentimiento de la víctima vuelve siempre a la escena cuando los medios comisivos actúan de maneras “invisibles” o con estrategias de tipo psicológica, que en tanto no usan la fuerza física no parecen evidenciar con la suficiente fuerza la tipicidad delictiva. A raíz de esto, fue consultada la abogada del equipo, quien pudo vislumbrar lo siguiente para aclarar lo propuesto: *“Tuve un caso en donde una víctima no era considerada tal porque nunca estuvo privada de la libertad, pero prestando atención al contexto, se vio que surgen vulnerabilidades tremendas, ella estaba en situación de extrema vulnerabilidad y sólo intentaba cumplir con el trabajo que le ofrecieron.”* (Registro N°20, 24/10/2025)

Esta cuestión adquirirá una relevancia fundamental en el análisis de las dinámicas de captación y

permanencia en contextos de trata, en tanto estamos frente a casos donde no media una modalidad de encierro físico o de secuestro explícito. Frente a estas circunstancias, suele operar un imaginario social según el cual, al no encontrarse físicamente restringida, la víctima estaría ejerciendo una aparente voluntad de “querer permanecer” en el lugar, lo que daría lugar a la interpretación errónea de que prestaría consentimiento tanto para su permanencia como para las condiciones de explotación que se desprenderían de su alojamiento en tal lugar. Esta lectura, sin embargo, no prestaría importancia a múltiples formas de coerción y coacción, tanto psicológica, afectiva, económica o simbólica que restringen fundamentalmente la autonomía de la persona y su margen de oportunidades de maniobra, configurando una situación de sometimiento que no puede bajo ningún punto de vista limitarse a suponer su consentimiento.

El rastreamiento de las vulnerabilidades no sólo visibiliza el medio comisivo, sino la diferencia de poder y el abuso de las situaciones de vulnerabilidad a fines de posibilitar el delito, demostrando la intencionalidad de la explotación. A fines de responder al objetivo, se trae a colación lo propuesto por la psicóloga del equipo y mi referente, quien supo guiarme y enseñarme al respecto que: *“Hay una relación entre factores de vulnerabilidad, hay una relación entre las diferencias de poder sobre las vulnerabilidades que facilitan el proceso de captación.”* (Registro N°17, 15/10/2025)

Como último análisis, se recupera lo propuesto por el trabajador social, quien reflexiona sobre los imaginarios sociales de las víctimas de trata y de la manera en que ocurre la captación de la misma, e intenta romper con los mitos bajo el argumento de que: *“Siempre te ponen la idea de que la trata es un extraño que te meten una camioneta y nada que ver a cómo funciona en la realidad, vimos muchos casos que el tratante podía ser la pareja o el vínculo amoroso, un conocido, un amigo que hizo el contacto, y encima a nivel legal lo hace mucho más difícil de poder determinar con rapidez que es un caso de trata de personas.”* (Registro N°17, 10/10/2025)

Se sostiene así la hipótesis trabajada a lo largo de los objetivos anteriores de que todas las personas podrían ser víctimas de trata de personas, ya que no es una posibilidad que se reserve a ciertos grupos o minorías que sólo se encuentren afectados por ciertas características. Si bien pueden identificarse patrones a partir del análisis de la frecuencia de indicadores presentes en los casos demostrados por la práctica, esto no significaría bajo ninguna circunstancia que dicho análisis se agote allí. Por el contrario, será una postura a tomar la idea de que el engaño como medio comisivo se dedica a explotar y abusar de las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas, sin importar

si las mismas ya las traían antes de encontrarse con sus tratantes, con maniobras y estrategias especialmente diseñadas a los fines de la captación con vistas a la explotación.

Para finalizar el presente objetivo, podrían considerarse los siguientes planteos: tomando el discurso de los profesionales y el respectivo análisis de lo propuesto, podría inferirse que las vulnerabilidades jugaron un rol crucial en el proceso de captación de las víctimas como condición sine qua non, actuando como una herramienta para los victimarios que facilita y posibilita iniciar a las víctimas en la trata de personas a través la actuación en su primera fase, que es la captación. Para llevar a cabo esto a niveles prácticos, el medio comisivo más frecuente sería el del engaño, cuya oferta o falsa propuesta se diseña teniendo en cuenta la situación específica de vulnerabilidad y las necesidades urgentes que de ello confieren, ya sea que estas se encontraban de manera previa o que fueron creadas por el tratante para alcanzar su finalidad de explotación.

9. CONSIDERACIONES FINALES

9.1 REFLEXIONES FINALES

Este último apartado estará dedicado a las reflexiones finales que puedan extraerse sobre el presente trabajo y que se propongan a modo de resumen de la obra. Para esto, en un primer momento se buscarán destacar reflexiones que puedan generarse con propósito de responder al objetivo general que guía a la propuesta del trabajo, y en un segundo momento se ofrecerán reflexiones personales creadas a partir de la experiencia personal en el trayecto en la institución y los aprendizajes que formaron el inicio de mi carrera profesional, junto con posibles intervenciones propuestas a la institución que abrió sus puertas por primera vez a la prácticas profesionales supervisadas de la Universidad Católica de Córdoba.

El presente Trabajo Integrador Final tuvo como objetivo principal analizar el rol que cumplieron las vulnerabilidades identificadas durante la fase de captación de las víctimas de trata de personas, a partir de la construcción de 8 casos prácticos. Para lograr esto, se utilizaron múltiples fuentes de información oficial provista por la institución, así como el análisis de los discursos de los profesionales que integran el equipo técnico multidisciplinario del Ministerio Público de la Defensa de Córdoba. A través del análisis en profundidad de los casos y de la experiencia aprendida durante las Prácticas Profesionales Supervisadas, fue posible identificar regularidades, patrones y estrategias utilizadas por los tratantes, así como las condiciones estructurales y particulares que facilitaron la captación de las víctimas.

En primer lugar, se pudo observar que el medio comisivo predominante en los casos analizados fue el engaño, a través de ofertas laborales falsas, o promesas afectivas junto al uso de la manipulación. Esta modalidad se articuló con el abuso de situaciones de vulnerabilidad, constituyendo una estrategia táctica de los tratantes para lograr someter a las víctimas. Ambos medios comisivos demostraron poder trabajar de forma simultánea, al diseñar las ofertas y promesas para captar a las víctimas de manera artesanal en función de la situación de vulnerabilidad que atravesaba cada persona al momento previo o simultáneo de la captación y las necesidades que de ello derivaba.

Las vulnerabilidades identificadas fueron clasificadas en dos grandes categorías: vulnerabilidades estructurales o preexistentes, y vulnerabilidades circunstanciales o generadas (aquellas creadas o profundizadas por el accionar del tratante durante el proceso de captación). La evidencia empírica permitió observar que estas condiciones, lejos de ser accesorias, constituyeron el eje sobre el cual se instrumentalizaron las estrategias de los procesos de captación.

Desde una perspectiva interseccional, se destacó la reiteración de tres factores de riesgo centrales: ser mujer, estar atravesando la adolescencia o juventud/adulthood temprana, y provenir de contextos de vulnerabilidad estructural. Estas condiciones, en su entrecruzamiento, no solo aumentaron la exposición victimológica, sino que también delinearon formas específicas de captación adaptadas a cada caso, sin importar del tipo de explotación al que responda.

En este marco, se reafirmó que ninguna persona estaría completamente exenta del riesgo de ser captada con fines de explotación, ya que el delito se sustenta en la lectura y manipulación de vulnerabilidades humanas, incluso si aún no existieran en el primer contacto con la víctima. Todos podríamos ser víctimas de este tipo de delitos organizados. Esto plantea la necesidad de abandonar miradas estigmatizantes o reduccionistas del fenómeno y de las víctimas.

Asimismo, se destacó que el desplazamiento territorial demostró funcionar como fase funcional del delito. En todos los casos analizados el traslado implicó un desarraigo tal que favoreció el aislamiento, la dependencia y el control sobre las víctimas. En este contexto, se constató la manifestación de trata con tipo de circulación interna en Argentina, con movimientos desde zonas periféricas hacia centros urbanos con mayor actividad económica como Córdoba Capital.

Otro hallazgo relevante fue el creciente uso de tecnologías digitales y redes sociales como facilitadores del delito, particularmente en la etapa de captación. Estas herramientas novedosas permitirían a los tratantes acceder a infinita información personal, establecer vínculos engañosos y presentar ofertas fraudulentas que responden de manera eficaz a las necesidades específicas del tipo de víctima buscado por la organización.

En relación con las experiencias recogidas en las PPS, se concluye que la identificación de patrones de vulnerabilidad, tanto estructurales como situacionales, resultaría fundamental para el abordaje preventivo del delito. El conocimiento situado respecto a cómo se manifiesta la trata de personas en Córdoba, construido a partir de la práctica profesional, permite no solo visibilizar las lógicas delictivas, sino también pensar estrategias contextualizadas para combatirlas.

En consecuencia, se sostiene la necesidad de impulsar políticas públicas de prevención e intervención con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, que aborden de manera integral las causas estructurales que hacen posible la trata. La investigación, la formación continua de los profesionales y el fortalecimiento de redes de contención social podrían ser herramientas para avanzar hacia la erradicación de esta forma contemporánea de esclavitud.

Finalmente, se destaca que la trata de personas constituye un delito federal y organizado cuya manifestación respondería también a lógicas patriarcales, que naturalizan la cosificación y explotación de ciertos cuerpos por sobre otros, como ser los femeninos. La captación y explotación de personas no son hechos fortuitos ni individuales, sino parte de una maquinaria compleja que opera sobre la base de desigualdades sociales existentes y se aprovecha de las mismas para su funcionamiento.

Este trabajo, a su vez, representó una instancia de formación profesional significativa, en tanto permitió el abordaje de una problemática compleja desde una posición profesional, favoreciendo una mirada crítica sobre el rol del psicólogo jurídico-forense en contextos institucionales y en el trabajo con víctimas.

Así, las reflexiones hasta aquí desarrolladas constituyen una propuesta para lograr responder el objetivo general propuesto: a partir de la articulación entre el análisis documental y el trabajo con el equipo técnico del MPD, se logró una caracterización integral de las vulnerabilidades que atraviesan las víctimas de los casos analizados, las cuales facilitarían la fase de captación en tanto que los tratantes se valieran de ellas para engañar, abusar y someter a las víctimas al circuito de explotación. Las vulnerabilidades en sí mismas no cumplirían un rol particular, en tanto que todas las personas por el carácter humano presentamos vulnerabilidades; sin embargo una vez que los tratantes se hacen con el conocimiento y la manipulación de las mismas lograrían instrumentalizarlas para facilitar los medios comisivos tales como el engaño e iniciar a las víctimas en la trata.

9.1 REFLEXIONES PERSONALES A PARTIR DE LA EXPERIENCIA

La oportunidad de haber realizado mis Prácticas Profesionales Supervisadas en una institución de la magnitud y relevancia del Ministerio Público de la Defensa ha sido, sin lugar a dudas, una experiencia formativa invaluable. Desde el inicio hasta su culminación, el recorrido estuvo signado por una constante apertura al aprendizaje, tanto en lo técnico como en lo humano, y representó una instancia única de aproximación real al ejercicio profesional en el ámbito jurídico-forense.

La posibilidad de acceder a una institución que trabaja con información confidencial de alta especificidad técnica, y que interviene de forma directa en situaciones de extrema complejidad social, no solo resulta excepcional por sus características institucionales, sino también por el valor formativo que implica para quienes estamos en proceso de aprendizaje del rol profesional. Por este motivo, he vivido esta experiencia como un verdadero privilegio, que fue posible gracias a la articulación entre mi Universidad y el MPD, institución que, además de abrir sus puertas a esta primera cohorte, brindó un acompañamiento comprometido y riguroso a lo largo de toda la práctica, permitiéndonos a los practicantes inundarnos en los casos, en sus lógicas, en sus conocimientos y en sus propios procesos de aprendizaje.

Este espacio de formación me permitió aproximarme de forma concreta al rol de perito inserto en un contexto institucional, accediendo al conocimiento situado de los procedimientos y consideraciones legales que regulan la práctica jurídica-forense. Pude observar de manera directa el abordaje técnico y humano que implica el trabajo con personas defendidas y/o privadas de su libertad, así como también comprender, en la práctica cotidiana, el alcance y los límites del ejercicio profesional de nuestra profesión. El aprendizaje sobre el uso preciso del lenguaje técnico-legal, la lectura crítica de documentos jurídicos y la observación del entrecruzamiento constante entre la psicología y el derecho fueron aspectos centrales que resignificaron mi formación teórica y mi pasión por la profesión, reconfirmando a nivel personal que es el camino que quiero seguir y la población para la que quiero trabajar.

Asimismo, resultó particularmente enriquecedor el contacto con enfoques éticos-deontológicos y políticos que atraviesan el quehacer profesional en esta institución. El respeto irrestricto por el principio de confidencialidad, el trato ético y digno hacia las personas involucradas en procesos judiciales, y el ejercicio responsable del secreto profesional dentro del ámbito forense, constituyeron pilares fundamentales que tiñeron toda la experiencia. En este sentido, la práctica me permitió comprender que los valores éticos no son una dimensión accesorio al quehacer técnico psicológico, sino un componente que hace a la existencia del mismo.

De manera adicional, el conocimiento sobre corrientes específicas de la psicología jurídica, como la psicología del testimonio, despertó en mí un profundo y apasionante interés académico y profesional, abriendo nuevas líneas de formación futura para mi carrera profesional que, antes de mi paso por la institución, desconocía que existían. Fue dentro de este espacio institucional donde comprendí que la

psicología puede y debe de intervenir críticamente en escenarios de alta conflictividad social, sin perder de vista el respeto por los derechos humanos ni la centralidad singular del sujeto y el caso a caso.

Mi experiencia en el MPD también me permitió comprender la especificidad de los delitos federales, su diferencia con otras tipificaciones penales, y el papel que cumple la institución entre los organismos del sistema judicial a nivel municipal, provincial y nacional. El contacto directo con profesionales de gran trayectoria y compromiso me permitió no solo observar la labor diaria con mirada analítica, sino también apropiarme del espíritu crítico de justicia, de la búsqueda de transformación institucional desde dentro, y del esfuerzo sostenido por garantizar el acceso igualitario a los derechos humanos como filosofía personal, en todo contexto y para todas las personas. Pude renovar mi fe en que todos pueden y deben ser escuchados, respetados, defendidos y ayudados con todos los medios que tengamos disponibles como profesionales, sin importar la carátula judicial con que el sistema tiña a los sujetos a niveles ontológicos.

Esta experiencia no solo me formó como profesional, sino que me sigue formando como persona, permitiéndome a mí misma superar perspectivas meritocráticas o lineales que circulan en la sociedad a niveles colectivos, e incorporar una mirada compleja que articule las dimensiones estructurales y subjetivas implicadas en el sentido de la justicia; poder recuperar la idea de que el eje siempre debe estar ocupado en la persona, en los sujetos y sus complejidades humanas.

La interacción y el contacto directo con las personas asistidas, conocer sus trayectorias vitales, sus contextos, y las formas en que la vulnerabilidad social se expresa en sus vidas, fue una experiencia clave, y me habilitó una reflexión profunda sobre el rol que debe asumir el psicólogo en la búsqueda de herramientas que apunten a mejorar la calidad de vida y acompañar procesos de restitución de derechos.

En definitiva, esta experiencia significó mucho más que una instancia académica: representó el inicio de mi recorrido profesional. Me brindó herramientas, saberes y posicionamientos que orientarán mi práctica futura, y me ofreció la posibilidad de conocer el campo de acción que deseo habitar como psicóloga. Por todo ello, expreso mi profundo agradecimiento tanto a la Universidad que me dio la oportunidad y confió en mí para iniciarme en la experiencia, como al Ministerio Público de la Defensa, por haberme brindado la posibilidad de formarme en un espacio tan comprometido con la justicia, la ética profesional y los derechos humanos.

9.2 PROPUESTAS A LA INSTITUCIÓN

El Ministerio Público de la Defensa cumple un rol clave dentro del sistema de justicia, particularmente en lo que respecta al acceso integral y efectivo a derechos por parte de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas privadas de libertad o sometidas a procesos judiciales complejos. El trabajo llevado a cabo por sus equipos técnicos multidisciplinarios representa un pilar fundamental en la construcción de estrategias defensivas que no solo atiendan a las exigencias del proceso legal, sino que también contemplen la dimensión subjetiva, social y estructural de las personas asistidas, así como de las víctimas.

En función de la experiencia profesional desarrollada en el marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas, se considera pertinente destacar y reforzar la importancia del abordaje interdisciplinario en el interior de la institución. En contextos donde coexisten múltiples problemáticas, ninguna disciplina por sí sola puede alcanzar una comprensión plena ni diseñar una intervención suficiente. La articulación de saberes, experiencias y enfoques entre profesionales de distintas áreas permite construir miradas más amplias, complejas y ajustadas a la realidad de los casos.

Desde esta perspectiva, se propone institucionalizar espacios de trabajo colaborativo, mediante la implementación de reuniones interdisciplinarias de frecuencia semanal, en formato de plenarios o comités técnicos, en las que se compartan los casos en curso, se intercambien miradas respecto de los abordajes propuestos y se construyan, de forma conjunta, estrategias de intervención y de evaluación. Estos espacios no sólo enriquecerían la calidad técnica de los informes producidos, sino que también aportarían al bienestar de los equipos, mediante el acompañamiento profesional mutuo, la retroalimentación continua y la circulación horizontal del conocimiento.

La posibilidad de que distintos profesionales tales como psicólogos, trabajadores sociales, médicos y/o abogados intercambien sus lecturas sobre un mismo caso y construyan un solo informe interprofesional permitiría iluminar puntos ciegos, construir a partir de aquello en lo que la propia disciplina no profundiza, y favorecer la toma de decisiones fundamentadas en una perspectiva integral. Esta práctica promovería, a su vez, un ambiente laboral basado en la colaboración, el respeto por la especificidad de cada campo profesional, y el reconocimiento de la importancia de la multiplicidad de saberes.

Bajo los mismos principios, se sugiere ampliar el acceso del equipo técnico interdisciplinario a la totalidad de los casos que se tramitan dentro del MPD. El conocimiento situado y especializado que cada profesional puede aportar resulta invaluable para el diseño de estrategias defensivas sólidas, humanas y ajustadas a las particularidades de cada situación. Habilitar el acceso pleno y temprano a la información favorecería a intervenciones más precisas, evitando omisiones que puedan funcionar en detrimento para las personas defendidas.

En síntesis, el fortalecimiento de los espacios de trabajo interdisciplinario y la apertura a una mayor participación del equipo técnico en los procesos decisionales no sólo beneficiaría el rendimiento institucional, sino que constituiría un paso concreto hacia la efectivización del acceso a la justicia como derecho humano, garantizando una defensa que no se limite al aspecto jurídico-formal, sino que comprenda y aborde las múltiples dimensiones que atraviesan la vida de las personas asistidas.

10. REFERENCIAS

REFERENCIAS

- Álvarez, L.; Rusich, F. (2020). La víctima de trata de personas con fines de explotación sexual. Un abordaje psico-jurídico. *Revista Nueva Crítica Penal, Volumen 5*(2).
<https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/32>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
- Barnechea García M. y Morgan Tirado M. (2010). La sistematización de experiencias: producción de conocimientos desde y para la práctica. *Tendencia y Retos, 1*(15), 97-105.
- Barbitta, M. (2008) Trata de Personas. Asociación Pensamiento Penal.
- Castro Rodríguez, C. (2012). La trata de personas: la esclavitud más antigua del mundo. Documentos de trabajo social, 51, 447-457. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4643458>
- Cilleruelo, A. (2008). Trata de personas para su explotación. *Revista Jurídica*.
- Colombo, M.; Mágnano, M. (2013). El consentimiento de la víctima en la trata de personas y un análisis sobre los medios comisivos previstos en la figura penal en INECIP (Ed.), *¿Qué hicimos con la trata?*. (pp. 237 – 264). INECIP.
- Ciruello, A. (2008). *Trata de personas con fines de explotación*. (pp. 15 – 41). Ministerio de Derechos Humanos de Misiones.
- Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia. (Del 4 al 6 de marzo de 2008). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad [cumbre]. *XIV Cumbre Judicial Iberoamericana*, Brasilia, Brasil.
<https://www.justiciacordoba.gob.ar/Estatico/justiciaCordoba/files/TSJ/DDHH/100%20Reglas%20de%20Brasilia%20sobre%20Acceso%20a%20la%20Justicia.pdf>
- Cuevas Barranquero, J. (2016). *Evaluación de persuasión coercitiva en contextos grupales*. [Tesis de doctorado, Universidad de Málaga] Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica.
<https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/11454>
- Crespi, T. (1994). Forensic Psychology. *Encyclopedia of Human Behavior, 4*(1), 381-386.
- Campos y Covarrubias, G; Lule Martínez, N. (2012). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Xihmai 7* (13), 53.

- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.
- Frohlich KL, Potvin L. (2008). Transcending the known in public health practice: the inequality paradox: the population approach and vulnerable populations. *Am J Public Health* 98(2), 216-21. DOI: 10.2105/AJPH.2007.114777.
- Garofalo, C; Sijtsema, J. (2022). *Clinical Forensic Psychology: Introductory Perspectives on Offending*. Editorial Palgrave.
- González, L. (2009). Orientaciones de lectura sobre vulnerabilidad social. En Centro de Estudios Avanzados U.N.C. (Ed.), *Lecturas sobre vulnerabilidad y desigualdad social* (pp. 13-29). Centro de Estudios Avanzados U.N.C.
<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/orientaciones-de-lectura-sobre-vulnerabilidad-social.pdf>
- Goldman, D. (2014) Esclavos del siglo XXI: Maquilladoras, explotación sexual y otras formas de servidumbre. (p. 10). Conjuras.
- Gutiérrez, M; Roberto, C; Marta, L; Meincke, J. (2015). El trabajo de acceso a la justicia. *Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*. (pp. 83-96). Defensoría General de la Nación.
<https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%20MPD%202017.compressed.pdf>
- Howitt, D. (2022). *Introduction to Forensic and Criminal Psychology*. (p. 56) Loughborough University. Editorial Pearson.
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. (2013). ¿Qué hicimos con la trata? Un recorrido por las principales políticas públicas de trata sexual en Argentina. INECIP.
- Jara Holliday, O. (2010). *Orientaciones teórico-prácticas para la sistematización de experiencias*.
- Klabbers, R, Hughes A., Dank M., O’Laughlin K., Rogers M., Stoklosa H. (2023). *Human trafficking risk factors, health impacts, and opportunities for intervention in Uganda: a qualitative analysis*. DOI: [10.1186/s41256-023-00332-z](https://doi.org/10.1186/s41256-023-00332-z)
- Madrid, A. (2018). *Políticas del sufrimiento y la vulnerabilidad*. Universitat Oberta de Catalunya.
- Malek S., Fernández Núñez V., Fajreldines S. (2015). Informes técnicos en el proceso de defensa: experiencia del Servicio de Asistencia y Promoción de Derechos. *Algunas propuestas para el ejercicio de la defensa durante la ejecución de la pena*. (pp. 157-168). Defensoría General

de la Nación.

<https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Libro%20Ejecucion%20web.pdf>

Ministerio Público de la Defensa. (s/f). Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, República Argentina. <https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-de-asistencia-y-patrocinio-juridico-a-victimas-de-delitos>

Ministerio Público Fiscal: Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. (s/f). Jurisprudencia y doctrina sobre estándares internacionales de interseccionalidad en casos de violencia de género.

Molina, M. L., Barbich, A. y Fontenla, M. (2010). *Explotación sexual, Evaluación y Tratamiento*. Librería de Mujeres Editoras.

Morales Quintero, L. y García López, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 238–242. <https://www.redalyc.org/pdf/679/67915140004.pdf>

Musacchio de Zan, A. (2000). Otra adicción: las sectas y su logro de inducir a dependencia y servidumbre. *Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica*, 9(2).

<https://www.alcmeon.com.ar/9/34/Musacchio.htm>

Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCbook-s.pdf>

Natenson, S. (2008). *Rol del perito psicólogo en el ámbito judicial*. (pp. 81–82). Universidad de Palermo.

Ley Provincial N° 7.106. Boletín Oficial de Córdoba, Córdoba, Argentina, 27 de septiembre de 1984

Ley Provincial N° 10.066. Fiscalía de Estado, Dirección de Informática Jurídica, Córdoba, Argentina, 19 de julio de 2019.

Ley Nacional N° 23.277. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 6 de noviembre de 1985.

Ley Nacional N° 24.946. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 23 de

marzo de 1998.

Ley Nacional N° 26.364. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 9 de abril de 2008.

Ley Nacional N° 26.842. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 19 de diciembre de 2012.

Ley Nacional N° 27.063. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 4 de diciembre de 2014.

Liedo, B. (2021). Vulnerabilidad. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 20, 242-257. Doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6074>

Luna, F. (2004). Vulnerabilidad: la metáfora de las capas. (pp. 7-8). CONICET.

Luriad, M. (2012). Hacia la protección integral de la mujer víctima del delito de trata con fines de explotación sexual [Tesis de Maestría, Universidad Austral]. Cuadernos de Derecho Judicial N° 12.

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. (2017). *La trata de personas con fines de explotación laboral: Estrategias para la detección e investigación del delito*. (p. 29). Ministerio Público Fiscal.

Puente de Camaño, O. (2015). *Psicología Jurídica*. (p. 214) Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Rodríguez Blanco, E. (2015). La feminización de las migraciones en Panamá en clave de género y derechos. *Societas*, 17 (2), 11-32.

<https://vicinvestigacion.up.ac.pa/sites/vicinvestigacion/files/publicaciones/societas/Societas-Vol17-No2.pdf>

Rubio, J. (2010). *Psicología Jurídico-Forense y Psicoanálisis*. Letra Viva. (p. 494).

Uffe Herrera, E. (2015). Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell. *Hamut'ay*, 2 (2), 60-6. <http://dx.doi.org/10.21503/hamu.v2i2.916>

United Nations: Office on Drugs and Crime. (2008). An Introduction to Human Trafficking: Vulnerability, Impact and Action. UNODC. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/An_Introduction_to_Human_Trafficking_-_Background_Paper.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime. (2010). *Ley Modelo para Combatir la Trata de Personas*.

Naciones Unidas. <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>

United Nations Office on Drugs and Crime. (2012). Issue Paper on Abuse of a Position of Vulnerability and Other Means within the Definition of Trafficking in Persons. United Nations.

United Nations: Office on Drugs and Crime. (2021). Traffickers use of the Internet; digital hunting fields en UNODC (Ed.), *Global Report on Trafficking in Persons*. United Nations publication.

Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades. (s/f). El circuito de la trata.

https://hum.unne.edu.ar/generoysex/jornada2/j2clase1_2.pdf

Varela Macedo, M. (2014). Psicología Jurídica y Psicología Criminológica. Temáticas y Áreas de interés. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 17 (4), 1351–1359.

www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin

Weissbrodt, D. (2002). Formas de Esclavitud en Naciones Unidas (Ed.), *La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas* (pp. 30-149). Naciones Unidas.

Willis, G. (2018). Why call someone by what we don't want them to be? The ethics of labeling in forensic/correctional psychology. *Psychology, Crime & Law*, 24(7), 727–743. DOI: 10.1080/1068316X.2017.1421640